





Acta de constitucion del nuevo Ayuntamiento.

En la Ciudad de Huelva á primero de
buero de mil novecientos diez, siendo las tres de la tarde,
hizo el efecto susalado y constituy6 en la Sala capitular
del Ayuntamiento el Alcalde saliente Don Antonio
Ruiz de las Pu6as y los Concejales á quienes correspondia
serar Don Sim6n Fernando Saavedra, Don Manuel
Mellau Martin, Don Juan del Rio Martin, Don
Agustin Rodriguez Cáceres y Don Antonio Maria Ru-
iz Rafael y los que habian de continuar formando
parte de la Corporacion Don Antonio Carrasco Alvarez,
Don Raimundo Tor y Tor, Don Juan Ruiz Lavin,
Don Don Torquer Martin y Don Fernando Mombraun de
alay, para dar posesion á los ultimamente elegidos y
proceder á la constitucion del nuevo Ayuntamiento,

Acto continuo comparecieron los Señores Concejales
proclamados Don Manuel Quintanilla Camar6n, Don
Lorenzo Gallo Landello, Don Fernando Cachardina Jim-
nez y el ya dicho Don Manuel Mellau Martin electos
por el primer distrito; el agrorado Don Juan del Rio
Martin y Don Juan Jos6 Cabera Martin electos por el
segundo, y los supradichos Don Sim6n Fernando Sa-
avedra y Don Agustin Rodriguez Cáceres electos por el

tercer Distrito conforme al artículo veintinueve de la ley electoral, vigente el día cinco de Diciembre último, quienes habían presentado en Secretaría sus respectivas certificaciones credenciales.

El Señor Presidente dió la bien recibida a los nuevos Concejales y declarándoles posesionados de sus cargos, ordenó al Supracrito Secretario dió lectura al telegrama en que el Señor Gobernador Civil de la Provincia, le había comunicado que por Real Orden de veintinueve de individuo mes de Diciembre había sido nombrado Alcalde Presidente de la Corporación para el actual biénio el Concejál Don José Tarquec Mestru, y cumplido que fué este mandato el Señor Fué declaró que tenía el mayor gusto en cumplimentar dicha Real Orden y dando las gracias a sus antiguos compañeros por la eficaz ayuda que le habían prestado en su gestión, abandonó la presidencia, haciéndolo de sus puestos el Concejál suplente Señor Venter, con lo que se dió por terminada esta primera parte de la sesión de que certifico.

Ante mí
J. Tarquec Mestru
Rodríguez

Manuel Rodríguez
Antonio María Moya

Emilio Hernandez
Manuel Millán

Fernando Cadiz
Antonio Carrero

Juan José de los Ríos

Antonio Carrero

Antonio Carrero

Ponionado seguidamente de su cargo el nuevo Señor Alcalde Don Don' Tarques Martini, quando constituido el Muy Noble Ayuntamiento bajo su presidencia, procediéndose acto continuo a la eleccion del primer Teniente y en seguida y sucesivamente a las del segundo y tercero, Regidor Sindico y su suplente y Regidor Interventor y su suplente, resultando elegidos:

Para primer Teniente de Alcalde Don Antonio Carrasco y Alvarez por doce papeletas en pró, una en blanco y otra anulada por no referirse a dicho cargo si no al de tercer Teniente.

Para segundo Teniente Don Maximiliano Pico y Pico por once papeletas en pró, una en blanco y dos que obtuvo Don Fernando Cambranos.

Para tercer Teniente Don Emilio Francisco Laandrea por doce papeletas en pró, una en blanco y otra anulada por no referirse a la eleccion de este cargo, si no a la del primer Teniente.

A quienes el Señor Presidente poniendo acto continuo de sus respectivos cargos entregándoles las correspondientes insignias.

Para Regidor Sindico Don Juan Reina Lavin por trece papeletas en pró y una en blanco.

Para Regidor Sindico suplente Don Fernando Cachadina Jimenez por nueve papeletas en pró y una en blanco contra cuatro que obtuvo Don Juan Don' Cabera Múnoz.



Para Regidor Intermutor Don Juan del Rio Martin, por doce papetetas en pro y una en blanco contra otra que obtuvo Don Serriano Calvo.

Y para Regidor Intermutor suplente Don Juan José Cabera Menor por diez papetetas en pro y una en blanco contra tres que obtuvo Don Manuel Quintanilla Camarit.

Con lo que quedo constituido el nuevo Ayuntamiento en la forma que sigue, teniendo en cuenta la edad de los Señores Concejales por haber sido proclamados todos conforme al artículo veinte y nueve de la Ley electoral vigente, segun lo prevenido por la Real Orden de diez y seis de Junio último. Alcalde: Don Juan Torquer Martin.

1.^o Conde: Don Antonio Carreras Alvarez.

2.^o Conde: Don Ramon de Pina y Pina.

3.^o Conde: Don Emilio Fernandez Saavedra.

Regidor Sindico: Don Juan Pura Lavin.

Regidor Intermutor: Don Juan del Rio Martin.

Regidor 1.^o: Don Serriano Calvo Cordillo.

Regidor 2.^o: Don Manuel Millan Martin.

Regidor 3.^o: Don Manuel Quintanilla Camarit.

Regidor 4.^o: Don Antonio Pina de los Pinos.

Regidor 5.^o: Don Juan José Cabera Menor.

Regidor 6.^o: Don Fernando Pachastua Junior.

Regidor 7.^o: Don Fernando Tambrano de Alday.

Regidor 8.^o: Don Agustín Rodriguez Cáceres.

Regidor 9.^o: Don Cristóbal Tarazonada y Lolo.


Procediere en seguida a designar en días y horas en que han de celebrarse las sesiones ordinarias acordándose que comiencen a las once



3

de la mañana de los domingos o partir del día
del del mismo mes de febrero.

Inmediatamente manifestare por la presi-
dencia que en virtud de los preceptuados en el artículo
veinticinco de la ley electoral de ocho de febrero de mil
ochocientos setenta y siete, debía procederse en el mismo
día primero por la Corporación a formar la lista de
compromisarios para Suadores y en su virtud acordó-
se por unanimidad celebrar en seguida sesión extraor-
dinaria a dicho fin.



El Señor Presidente hizo uso de la palabra
para dar las gracias al Excmo de S. M., por su
nomenclamento, dirigir un afectuoso saludo a la Co-
poración con cuya benevolencia y activo y leal compor-
tamiento para cumplir lo mejor posible su misión á la
que por su parte contribuirá inspirándose en el
orden más perfecto y en la más acrisolada mora-
lidad, garantía de los sacratísimos intereses, cuya
defensa se ha encomendado al Ayuntamiento, y pro-
poner un voto de gracias para el Alcalde saliente
Señor Peña que por unanimidad fue aprobado.

Saludó acto continuo el Concejal Señor Cacho
dita a sus compañeros haciendo contar su deseo

de que el voto más completo es en los buenos propo-
 sitos en que se inspiran y los sacrificios que se han
 impuesto, y su opinión de que en últimos términos
 deberán abandonar a una sus puertos si no lo esen-
 quieren, y se dió por terminada la sesión de que
 certifico. =

José Tarque *[Signature]*
 Manuel *[Signature]*
 Antonio Fernando *[Signature]*
 Manuel *[Signature]*
 Fernando Cedradina *[Signature]*
 Juan José *[Signature]*
~~José *[Signature]*~~
 Manuel *[Signature]*
 Melchor *[Signature]*
 Severiano *[Signature]*
[Signature]

Extraordinaria del día primero de febrero de mil novecien-
 tos diez.

Pres. Concejales.

- Carrasco.
- Pisa.
- José *[Signature]*
- Pérez.
- del Río.
- Calvo.
- Mellán.
- Ramírez.
- Pérez.
- Cobrar.
- Cacho *[Signature]*
- Novillo.
- Rodríguez.

Concurrió a continuación de la sesión
 inaugural bajo la presidencia del Señor Alcalde
 de Don José Tarque Martín y con asistencia de
 los trece Señores Concejales cuyos apellidos se re-
 presan al margen, a fin de formar como en aque-
 lla se acordó la lista de electores y elegibles de
 comprensarios para sufragios, conforme a lo
 prevenido en el artículo veintinueve de la Ley elec-
 toral de ocho de febrero de mil ochocientos ochenta

4

tra y siete digo setenta y siete, acordándose por unanimidad darla por formada del siguiente modo.

Lista de los Señores Concejales que componen el Ayuntamiento de esta Ciudad el primero de buero de mil novecientos diez y de los mayores contribuyentes re-cinos con derecho a elegir Compromisarios para la de Suadores, formada según lo prevenido en el artículo veinticinco de la Ley de ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.

Número de Concejales que corresponden a la población conforme al artículo treinta y cinco de la Ley municipal reformada por el doce del Real Decreto de cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete. 18.

Número de mayores contribuyentes con derecho a elegir Compromisarios para la de Suadores según el artículo veinticinco de la Ley de ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y siete, en relación con el citado de la municipal. 60.

Señores Concejales.

- Don Don' Varquer Martin.
- " Antonio Carrasco Alvarez.
- " Primitivo Peron y Peron.
- " Cecilio Fernandez Casariego.
- " Juan Quira Larin.
- " Juan del Rio Martin.
- " Severiano Galso Lardillo.
- " Manuel Millan Martin.
- " Manuel Quintanilla Casariego.

Don Antonio Tena de las Tuas.

„ Juan Joni Cabera y Muro.

„ Fernando Pachadina Jimenez.

„ Fernando Tambrano de Alday.

„ Agustín Rodriguez Garcia.

„ Cristobal Paraquimada y Solis.

Mayores Contribuyentes.

	Nombres y apellidos.	Domicilio.	
1.	Don Landolfo Tambrano Targa y Jimenez.	Santiago.	8.368 66.
2.	„ Quinto Rodriguez y Rodriguez.	Sagasta.	1.222 59.
3.	„ Francisco Mateos de las Morenas.	Tal de Terrero.	1.219 30.
4.	„ Manuel Cano Miranda.	León X ^{III}	914 16.
5.	„ Juan Jose Cases.	id.	783 30.
6.	„ Clemente Cabera y Loural.	Santiago.	664 35.
7.	„ Manuel Cepadina y Carapeto.	id.	606 45.
8.	„ Antonio Rafael Muro.	Pirrama.	503 30.
9.	„ Simodoro Millan Moliner.	S ^{ra} J ^{ra} .	527 65.
10.	„ Antonio Lamer Palacios.	Tal de Terrero.	497 03.
11.	„ Secundino Mateos de las Morenas.	Nedegony.	490 42.
12.	„ Eduardo Bastillo Rodriguez.	Casapiscu.	470 41.
13.	„ Manuel Alvarez Lamer.	Sagasta.	432 17.
14.	„ Francisco Muro Soriano.	D. alonso.	412 53.
15.	„ Antonio Moliner Cepada.	Pirrama.	387 85.
16.	„ Alfredo Chacón.	Orin.	379 80.
17.	„ Gregorio Brendero y Brendero.	Posquin.	374 91.
18.	„ Luis Loural Rapela.	Santiago.	370 81.
19.	„ Joni Montero Remera.	id.	356 10.
20.	„ Joni Robina Muro.	Arileses.	351 69.
21.	„ Leopoldo Lillo de Llera.	P. de Santiago.	349 16.
22.	„ Joni Palacios Puente.	Belatios.	322 54.



	Don Juan Cuervo Campos.	C. Mayor.	324. 80
24.	Manuel Mentes Piror.	A. Lambrao.	324. 09.
25	Leuro Amador Chacón.	Santiago.	316. 26.
26	Manuel Cabera Giv.	S.º fr.º	309. 97.
27	Felipe Guío Giv.	León XIII	304 35
28	Manuel Rodríguez Rubial.	Oriz.	293. 64.
29	Pablo Fernández Landero y Heras.	Santiago.	287. 70.
30	Joaquín Moliner Bordenes.	Buenavista	280 23.
31	Luis Saucedo Lemos.	P. de S.º Juan	279 16.
32	Manuel Ruiz Herrer.	Santiago.	276 94.
33.	Jos.º Martín Herreruelo.	Oriz.	276 76.
34	Laudelio Millán Mentes.	Kamayor.	266. 11.
35	César del Cauce y Robina.	Santiago.	258 49.
36	Juan Pedro Koberman	Arabal.	258. 14.
37	Jos.º Delgado Suárez.	Sagasta.	253. 17
38	Diego Romero Saucedo.	Santiago	248 70.
39	Lidoro Millán Moliner.	A. Lambrao.	247 14.
40	Trinidad Bullón Brumenque	id.	240 61.
41	Labriel del Cortillo y Crieto.	P. de S.º Juan	239 63.
42	Juan Diego Salido Rafael.	H.º Nuevo.	229 94.
43.	Ramón Trujedo.	León XIII	227.
44.	Ramón Vaquera Navarro.	Retamos.	224 17.
45	Francisco Loude Guillen.	Santiago.	219 64.
46	Francisco Mentes Rafael.	J. Alvaro.	202 60.
47	Francisco Ramos.	Pakua.	201 96.
48	Juan Kozuelo.	Redegues.	199. 68.
49	Ramón Mentes Calvo.	P. Ciudad.	197 32.
50	Joaquín Salido Aranda.	S.º Santo.	198 81.
51	Anteino Fernández Moldonado	C. Mayor.	197 82.
52.	Andrés Rubiano.	H.º Nuevo.	189 39



53.	Don	Florentino Carrasco Mburillo.	A. Kuroy	1893.
54	"	José Moliner Vezada.	Rivera	1871.
55	"	Anteñio Hernández y Hernández.	Lautiño	1868.
56	"	Juan Simón Tidarte.	A. Lambrao	1831.
57	"	Narciso Cartello R. de Rivera.	Lautiño.	1831.
58	"	Rafael Domínguez Murgas.	Taldeterro	1831.
59.	"	Leopoldo Salido Cueros.	Phara-	1770.
60.	"	Henrique Cartello Rodríguez de Rivera.	A. Buruejo	1761.

Con lo que se dió por terminada la sesión de que certifico

J. Langum *[Signature]*
 Emilio Fernández
 Manuel Vives *[Signature]*
 Fernando Gadratón Juan José Cabero
 A. Lambrao *[Signature]*
 Antonio José de la Cruz
 Antonio Carrasco

Ordinaria del día de buero de mil novecientos diez.

Seuro lugar bajo la Presidencia del señor Alcalde y con asistencia de los demás señores Alcaides, que expresados, leyéndose necesariamente en primer término las actas de la ordinaria de segunda convocatoria del mes de Diciembre, de la d

constitucion del nuevo Ayuntamiento de primero del actual y la extraordinaria del mismo dia, siendo las tres aprobadas y ratificadas el acuerdo de la ultima en que se formó la lista de compromisarios para Senadores.

Acto continuo procediose a fijar el numero de comisiones permanentes en que el Ayuntamiento ha' de dividirse y a determinar el de individuos de que han de componerse, acordandose que sean cuatro, a saber: de Hacienda, de Policia urbana y rural, del Pónto y de Beneficencia, y que se compongan de cuatro las dos primeras y de dos Vocales las dos ultimas, a mas del Tutor Alcalde, Presidente nato de todas ellas, y parandose en aguarda a la eleccion de parroquias, resultaron elegidas necesariamente por nueve papeletas en pro y una en blanco.



Para la de Hacienda, los Señores, Carrasco, Perez, Ruiz y Luna.

Para la de Policia urbana y rural, los Señores, Calvo, Quintanilla, Cachadina y Tambrans.

Para la del Pónto, los Señores del Rio y Cabera y

Para la de Beneficencia, los Señores Guánder y Araquemada -

Nombráronse seguidamente por idénticos procedimientos y con el mismo resultado:

Vocales de la Junta local de primera instancia los Señores Millan y Rodriguez.

Depositario del Pónto Don Juan del Rio.

Mayordomos de Nuestra Señora de la Grand

do Don Simón de Cárdenas de Aldey y

Depositaris interius de fondos municipales
al concejal Don Manuel Millán Martín, en
dándose también y a propuesta de la Alcaldía
que las condiciones que han de reunir los que as-
piren a desempeñar en propiedad dichos cargos, apa-
te las de ser mayores de edad, no estar incapac-
itados para cargos públicos y demás generales,
las disposiciones vigentes determinen, la de consig-
nar fianza hipotecaria en fincas propias por va-
lor de veinticinco mil pesetas, debiendo ser el su-
do que se exige a repetidos cargos el de ciento vein-
ticinco pesetas anuales.

Incontinente dió cuenta por el Sr. Pre-
sidente de haber nombrado alcalde del barrio de
los Medinos a Teodoro Cabrerá Calves, y del de
los Arabales, Ollerías y Calle Ancha a

También dió cuenta el Sr. Presidente
de que no presentaba a la aprobación del ayun-
tamiento la distribución mensual de fondos
por no haberse aprobado aún el nuevo proye-
cto.

No habiendo otros asuntos de que tra-
tar, se levantó la sesión de que certifico, no se
hacer constar por orden del Sr. Alcalde y a
petición del Sr. Cruz que al rogar este al Sr.
Cassarteta aplicase a que administraciones quise



referirse cuando al hacer uso de la palabra en la
sesion inaugural habló de la necesidad de poner
remedio a las hasta aqui imperantes calificandolas de
desastrosas dijo que a las anteriores al primero de Julio
últimas.

José Sargueta

Remondo Longo

Quintanilla

Fernandez

M Quintanilla

Manuel Millan

José

Juan José Cobos

Antonio Barroso

Fernando Castañeda

Pablo Ferrer

Diligencia Por ella acredito que la sesion ordinaria que debió
celebrarse en el día de ayer no pudo tener efecto por falta de
asistencia de número legal de Señores Concejales. Aterca
día de buero de mil e novecientos diez.

Manuel

Ordinaria de segunda convocatoria del once de bueros
de mil novecientos diez.

Asistentes

Don José Tarquero

" Pérez

" Fernández

" Piñero

" Moillan

" Quintanilla

" Cabera

Fue Prevenida por el Excmo. Alcalde
Don José Tarquero Quintanilla con asistencia de los de-
mas regidores y prorogados al margen y concurrió por la
lectura del acta de la anterior que fue aprobada.

Seguidamente dió cuenta del resultado de
la subasta de la exacción del arbitrio de penas y multa-
das para mil novecientos diez, celebrada por tercera vez
el treinta de Diciembre último bajo el tipo de cinco
mil quinientas pesetas y cuya adjudicación provin-
cial se hizo á favor de Celestino Montoro y Montoro por
cinco mil setecientos, aunque Salvador Rodríguez Ca-
ntouero que habia hecho postura por cinco mil quinientas,
cincuenta y dos, hizo contar debia adjudicarsele á
él en definitiva por ser el Montoro dador á los fondos
municipales; y previa lectura del acta correspondien-
te, así como del escrito presentado por el Rodríguez Ca-
ntouero en que con fecha siete del actual, manifi-
esta á la Alcaldía no concurrir á sus intereses in-
ter en su licitación y replica se le devuelve el res-
guardo del depósito municipal que hizo; la copy-
ción teniendo á la vista los Coletores oficiales de
la provincia correspondientes al siete de Octubre y
veintinueve de Diciembre de mil novecientos ocho y
el expediente de subasta del arbitrio para mil no-
vecientos cinco, cuyo remate obtuvo el Montoro, de
los documentos resulta este declarado respectivo

Se ordena igualmente anunciar por medio de edicto que se publicará por la Ciudad, y fijará en la tablilla del usado acostumbrado la vacante del cargo de Depositario de fondos municipales para admitir solicitudes por término de ocho días bajo las condiciones acordadas en la sesión anterior.

Se dió cuenta del arqueo extraordinario de papeles del actual del que resulta una existencia en caja en metálico de cincuenta y ocho pesetas veintiseis céntimos y de doce mil ciento siete noventa y seis reales de documentos legales a datar; así como de haberse efectuado por el arrendatario de Courmes el ingreso de la anualidad corriente al ciento veinte por ciento de cupo del Honor, importante dos mil novecientos setenta y siete pesetas sesenta y tres céntimos y de haber ratificado ejecutando lo acordado por la Corporación al Ajunte Tutor Augusto á cuenta de sumas dictas en el expediente de apremios por descubierta por Courmes de mil novecientos ochocientos pesetas que se formalizaran con cargo á improverto; quedando enterada la Corporación.

En levante la sesión de que certifico = Lebre
rapado = para que ingrese = sumudado = forma =

José Fargun

Manuel Lamy

Fernando

Manuel Lamy

Fernando Cachadina

Manuel Melán

Juan José Caban

Manuel

Antonio

Manuel

Antonio



ACTA DEL ALISTAMIENTO

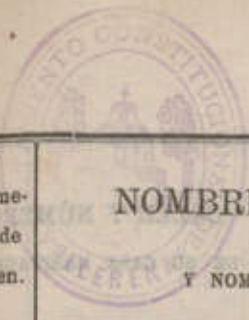
SEÑORES CONCEJALES

- D. *Raimundo Perez y Perez*
- D. *Servicio Castro Sordillo*
- D. *Juan del Rio Martin*
- D. *Juan Jose Babera*
- D. *Mesuel Mellan Martin*
- D. *Ernando Castañeda Jimenez*

En la Ciudad de *Badajoz*
 á los *doce* días de *enero*
 de mil *novecientos diez*,
 reunido á las *once* de su mañana el
 Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde *Don*
José Vasquez Martin
 con asistencia de los Sres. Cura párroco D. _____

_____, Encargado del Registro civil
 D. _____
 del Regidor Síndico D. *Juan Rivera Lavin*

y demás Sres. Concejales anotados al margen, en sesión pública, se leyó por el infrascripto Secretario todo el cap. 4.º de la ley vigente de Reemplazos, que trata de la formación del alistamiento, y teniendo á la vista el padrón general de vecinos de este término, las relaciones de los libros parroquiales, los del Registro civil y las listas á que se refieren los arts. 28 al 30, se procedió á formar el alistamiento de los mozos que, sin llegar á los *veintidos* años, hayan cumplido ó cumplan *veintidos* desde el día 1.º de Enero al 31 de Diciembre del año actual, que son los que han de concurrir á la quinta para el reemplazo ordinario del Ejército, copiando del padrón general los nombres de aquellos que se encuentran en dicho caso, previas las confrontaciones consiguientes con el resultado de los libros de bautismos y los del Registro civil, y comprendiendo, además, á los que, pasando de la edad de *veintidos* años, y no llegando á cuarenta, dejaron de incluirse en los alistamientos y sorteos anteriores, dando esta operación el siguiente resultado:



Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS Y NOMBRES DE SUS PADRES	FECHAS DE SUS NACIMIENTOS			Edad. Años	Casos de art. 40 en que están comprendidos.	CALLE Y NÚMERO DE SU CASA HABITACIÓN
		Día.	Mes.	Año.			
11.	Antonio Maximino Morales Pantero de Julio y Antonia	10	Noviembre	1889	20	5º	Santiago.
16.	Leandro José Antonio Ramos Rosa de José y María	13.	Julio	1889	20	5º	"
17.	Andrés Torres y Cabrera de Antonio y Andreea -	13.	Julio	1889	20	7º	Oriz.
18.	José Enrique Torres Morcillo de Antonio y Juliana.	19.	Julio	1889	20	1º	Toledo -
19.	Leopoldo Pedro Sánchez de José y Juliana.	31.	Julio	1889	20	1º	A. de Seguros.
20.	Antonio Priores Duran de Manuel y Matilde.	2.	Abril	1889	20	1º	Alfonso.
21.	Antonio Encarnación López de José y de Antonia.	2.	Julio	1889	20	1º	"
22.	Manuel Mauriano López de Rosendo y Soledad.	1.	Julio	1889	20	1º	Santa Clara
23.	Maximo Romero Mata de Marcelino y Ana María.	15.	Julio	1889	20	1º	Plaza -
24.	Leopoldo Antonio Pérez, hijo de Dolores Antonio Pérez.	17.	Julio	1889	20	1º	A. Humberto.
25.	Antonio José Pato de Francisco y Gabriela.	21.	Julio	1889	20.	1º	San Alonso.
26.	Antonio Sánchez Comie de Maximino y Juliana	21	Julio	1889	20	1º	C. Pato -
27.	Francisco Carlos Díaz de Juan Antonio y Soledad usado en Campanario	30.	Julio	1889	20	1º	Cover
28.	Antonio Rodríguez Torres de Secundino y Magdalena -	8	Septiembre	1889	20	1º	Cover
29.	José Benigno Díaz Palomas, de Antonio y Laura, usado en Zafra -	14	Julio	1889	20	1º	b. Santos.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS Y NOMBRES DE SUS PADRES	FECHAS DE SUS NACIMIENTOS			Edad. Años.	Casos del art. 40 en que es tan comprendidos.	CALLE Y NÚMERO DE SU CASA HABITACION.	Número de orden.
		Día.	Mes.	Año.				
30.	Pablo Rafael San Juan Tepe- museo Dominguez y Burgos de Juan y Ana.	16.	Marzo	1889	20	1º	Señal 8 III 45.	44.
31.	Francisco Chacon de padre desconocido.	18.	Jul.	1889.	20	1º	.	46.
32.	Francisco Juan Arce con al- vario de Hermenegildo y Teresa, nacido en Puebla del Marista.	27.	Jul.	1889.	20.	1º	.	47.
33.	Armando Rosa Villanueva de Juan y Mariana.	28.	Jul.	1889	20	1º	b. Santo.	
34.	Rafael Chacon y Sanchez de Antonio y Maria.	3.	Junio	1889	20.	1º	A. Cabera.	48.
35.	Tomás Felipe Meza Rodri- guez de Sebastian y Mercedes.	6.	Jul.	1889.	20	1º	H. Buena	49.
36.	Antonio Chacon y Garcia de Gasto y Maria.	10.	Jul.	1889.	20	1º	A. Cabera.	50.
37.	Antonio Maria Jimenez de Manuel y Dolores	15.	Jul.	1889.	20.	1º	Ab. Herrera.	51.
38.	Perfecto Julian Cederez, hijo natural de Teresa, nacido en Uruque.	16.	Jul.	1889	20	1º	.	52.
39.	Rafael Barragan Scrillon de Pablo y Ana.	19.	Julio	1889	20.	1º	.	54.
40.	Santiago Ramon Morales de Rufino y de Juana.	12.	Jul.	1889	20	1º	.	55.
41.	Joaquin Gomez Armas de Marcelino y Maria.	2.	Jul.	1889	20	1º	.	56.
42.	Fructuoso Rodriguez y Tomas de Crispino y Soledad.	5.	Jul.	1889.	20	1º	Fraila.	57.
43.	San Manuel Fuentes Rodriguez de Julian y Rosa.	9.	Jul.	1889	20	1º	.	58.

3x



Número de Orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS Y NOMBRES DE SUS PADRES	FECHAS DE SUS NACIMIENTOS			Edad en Años	Causa del art. 40 en que están comprendidos.	CALLE Y NÚMERO DE SU CASA HABITACIÓN
		Día	Mes	Año			
44	Camilo Martín Pared de Valentín y Prigida.	11	Julio	1889	20	1º	Tráite.
45	Ramón Ramos Romero de Juan y Amalia.	16	inf.	1889	20	1º	
46	Victoriano Luquín Cebo Romero delgado de Santiago y Felomena	28	inf.	1889	20	1º	
47	Pedro Lute Fernández Puigó de Miguel y Dolores, uscio en trapes.	6	Agosto	1889	20	1º	Sto. Ponso.
48	José Galindo y Enciso de Inaristó y Vicenta.	7	inf.	1889	20	1º	Vino.
49	Manuel Maurano Duran de Hipólito y Gregorio.	10	inf.	1889	20	1º	Tráite.
50	José María Manuel Rubio Espinosa de Francisco y Rafaela.	14	inf.	1889	20	1º	Simona.
51	Juan María Álvarez de José y Carmen.	21	inf.	1889	20	1º	C. Puro.
52	Fernandegildo Cabera Estaroz de José María y Inés.	23	inf.	1889	20	1º	Piramos.
53	Luis Aragón Merino de Ricardo de José.	1º	Septie.	1889	20	1º	C. Tijo.
54	Francisco Andrés Cerdas Espinosa y Calleja de Manuel y Julia.	4	inf.	1889	20	1º	Santiago.
55	Antonio Maurano Cabera de Inés y Susana.	5	inf.	1889	20	1º	J. P. Rico.
56	Juan José Coude Mathias de Baltino y Dolores.	7	inf.	1889	20	1º	P. de los Ojos.
57	Diego Gaurator y Merino de Agustín y Felisa.	10	inf.	1889	20	1º	Enquin.



Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS Y NOMBRES DE SUS PADRES	FECHAS DE SUS NACIMIENTOS			Edad. Años.	Casos del art. 40 en que están comprendidos.	CALLE Y NÚMERO DE SU CASA HABITADA.
		Día.	Mes.	Año.			
58.	Salme Gregorio Cabanillas y Juan de Julián y Luisa.	13	Sept.	1889	20.	1º	
59.	Albertino Mateo Rubiano de Rufino y Joaquino.	11.	id.	1889	20	1º	
60.	Francisco Simón y Salido de José y Andrea.	17.	id.	1889	20	1º	
61.	^{Historiador de los Dolores.} Antonio Rodríguez Teñero de Gregorio y Juana	22.	id.	1889	20	1º	
62.	Miguel Santo Labado y Ruiz de Joaquín y Mercedes.	23.	id.	1889	20	1º	
63.	José Cano Montalván de Rufino y María.	30.	id.	1889	20	1º	
64.	Eduardo Sergio Rodríguez Maurillo de Hermenegildo y Antª	7.	Oct.	1889	20	1º	
65.	Pedro Simón Demetrio Montan Rosal de Valentin 1911	8.	id.	1889	20	1º	Imarias
66.	Luis Muñoz de Diego de Teodoro y Juana -	10	id.	1889	20	1º	Aleria
67.	Antonio María del Pilar Rodríguez Romero de Manuel y Filomena -	12.	id.	1889	20	1º	Cris
68.	Salme Simón Fortunado de Antonio y Eleonora.	19.	id.	1889	20	1º	
69.	Julian Martín y Teresa de Saturnino y Rufino.	20.	id.	1889	20	1º	
70.	Carlos Luján de padres desconocidos.	4	Oct.	1889	20	1º	
71.	Antonio Mendiz Cabrerá de Juan y Juana -	13.	id.	1889	20	1º	
72.	Antonio Navalío López de José y María, nació en Trigueros de la Sierra	19.	id.	1889	20.	1º	Pl. Herrera



NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS Y NOMBRES DE SUS PADRES	FECHAS DE SUS NACIMIENTOS			EDAD - Años	Casos del art. 40 en que están com- prende- dos.	CALLE Y NÚMERO DE SU CASA HABITACIÓN
	Día.	Mes.	Año			
José María y Laureta de Ulpians y María.	25.	Febr.	1889	20	1.º	
José Barrero Lardou de José y María nació en Lusitana	1.º	Abr.	1889	20	1.º	Badajoz
Rafael Cuevas Torres de Luisa- da Cuevas Torres nació en Frente del Arco.	3.	Jul.	1889	20.	1.º	
Rafael del Rosario Saucharro hijo de padres desconocidos.	4.	Jul.	1889	20.	5.º	"
Juanes Espirito Fernández de San' María y María.	2.	Jul.	1889	20.	5.º	
Antonio Méndez Laureta de Juan y María nació de Villa- franca de los Barrios.	6.	Jul.	1889	20.	1.º	Castros.
Francisco Juan Barrero de Isidoro y Matridora.	18.	Jul.	1889	20.	1.º	
José María Morales Labrador de José y Josefa.	29.	Jul.	1889	20.	5.º	
Juan José Silvestre López Colo- rado de José y María.	31.	Jul.	1889	20.	1.º	Castros.
Francisco Calvo Ruiz de Mito y Felicitas nació en algaravillas de castrota.	10.	Sept.	1889	20	1.º	San José

Y recorridos los barrios sin que aparezca del padrón general, de las relaciones o libros bautismales, de las indagaciones practicadas en el Registro civil ni de las declaraciones hechas por los mozos, más número de éstos concurrentes á la que del corriente año, se da por terminada el acta de alistamiento, acordándose que inmediatamente se proceda á sacar las copias necesarias para fijarlas al público por días, según está prevenido por el artículo cuarenta y seis de la ley, y que se convenga por edictos á todos los mozos interesados, sus padres, amos ó parientes, para que comparezcan al acto de la rectificación el día treinta del actual, sin perjuicio de la citación personal á los primeros que se hará por papeletas duplicadas, según está mandado. Firman los Sres. Concejales que han asistido á la sesión, conmigo el Secretario, de que certifico.

José Targu

Ramón López

Severiano Castro

Manuel

Manuel Pío

Juan José Dubero, Manuel Millán

Fernando Castañeda

Lic. Pablo Granada



Diligencias. Por ella acredito que la sesion ordinaria correspon-
diente al dia de hoy no ha' podido celebrarse por falta
de numero legal de Señores Concejales para tomar acuerdos.
Alicua diecinueve de leuers de mil novecientos diez.



M. Franco

Ordinario de segunda convocatoria del dia diecisecho de
leuers de mil novecientos diez.

Fuero lugar bajo la presidencia del Señor
Alcalde con asistencia de los Señores Concejales al margen
apropiados, dando comienzo por la lectura del acta de la
anterior que fue aprobada, aunque acordandose a in-
stancia del Regidor Don Antonio Tena que la devolucion
a Celestino Honor y Mentor del resguardo que hubo de acan-
tarse a su licitacion para la subasta del arbitrio de
pavos y medidas declarada desierta se lleve a cabo tan
 luego como el mismo cumpla sus obligaciones para con el
Ayuntamiento.

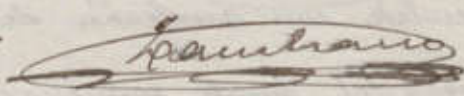
- Señores
- Torres
- Rivera
- Ruiz
- Meillon
- Quintanilla
- Pita
- Cabrera
- Casasnovas
- Lambrao

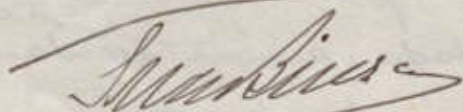
Dada acto continuo en circular numero ochenta y cinco de la sesion provincial de punto transcribiendo el Real Decreto de veinticuatro de Diciembre ultimo y el Ayuntamiento acordó su cumplimiento.

Dada cuenta de las cartas de pago expedidas por Depositaria de fondos provinciales con los mismos

mil, ciento ochenta y nueve de mil, novecientos uno
y seis y siete del año actual, la primera por quinientos
ochenta y cuatro pesetas cuarenta y cuatro centimos, su-
ma igual al líquido de los haberes y socorros de la Ca-
sel de Audiencia del cuarto trimestre del año próximo pa-
rado; la segunda por cuatrocientos noventa y cuatro pe-
setas y la tercera por seis con diecinueve centimos ingro-
das ambas en efectivo, y aplicados los dos primeros sumas
al contingente provincial de repetidos años parados y la
última a demora por igual concepto, acordase autorizar
su formalización.


Y no habiéndose otro asunto de que tratar
se levantó la sesión a que certifique.

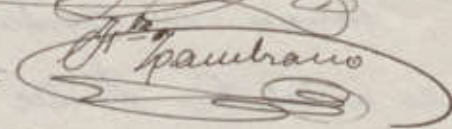
José Gaspar 

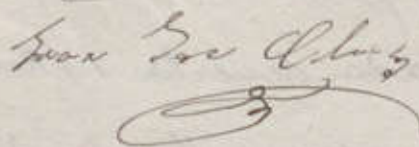
Muñoz 

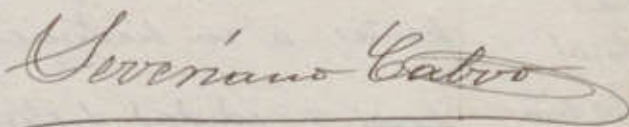
Fernando Gachadina 

Manuel Estrella 

Francisco de Paula 

José  paubrano

Juan José 

Severiano Castro 

con
ut
u
ca
ho
pe
ra
m
pi
ri
a
n
o

F. + .



[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



Acta de rectificación en el alistamiento.

En la Ciudad de Huelva a treinta de buero de mil novecientos diez, reunido el Ayuntamiento en sesión pública con asistencia de los Señores Concejales ausentes al margen, manifestó el Alcalde Presidente Don José Torquero Martín en el objeto de la sesión rectificar el alistamiento de moros concurrentes al cumplimiento del corriente año; y siendo hoy día de la mañana, hora señalada en el edicto publicado con todas las formalidades de ley y en las cédulas de citación personal, el Señor Presidente declaró abierta la sesión. Se le ordenó los señores accidentalmente del despacho de la Secretaría leyeron seguidamente en voz alta todo el capítulo 1º de la siguiente Ley de recuentos, y acto continuo procedieron a la lectura del alistamiento general de todos los moros que en llegar a veintidos años han cumplido o cumplieran veintidos desde el primero de buero al 31 de Diciembre del corriente año, con inclusión de los que, no accediendo de los cuarenta dejaron de alistarse en los años anteriores, cuyo resultado es como sigue.

Números diecinueve: Leandro José Antonio Ramos Rosa hijo de José y María.

Números veintidos: Antonio Carrasco López de José y de Antonia.

Números treinta y cinco: Francisco Olascoi hijo de padres desconocidos.

Números cuarenta y cinco: Ramón Camacho Romero de Juan y Amalía.

Números cuarenta y seis: Victoriano Eugenio Beltrán Romero Delgado de

Santiago y Silomea -

Número treinta: Carlos Lurman hijo de padres desconocidos.

Número treinta y seis: Rafael del Rosario Lancharrade padres desconocidos.

Manifiesto por el Teniente Alcalde que en razón de ser desconocido el paradero y aun la existencia de los individuos mencionados anteriormente, así como la de sus padres y no haberse presentado en el día de hoy, a pesar de haberse citado en forma por medio del Boletín oficial de la provincia, procedió eliminarlos del alistamiento como comprendidos en la regla cuarta del artículo ochenta y ocho de la ley por entender que la ausencia de indicados moros de esta Ciudad proviene de más de diez años, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir si por acaso viera y no se hubiera hecho inscribir en el alistamiento del pueblo desde su residencia o de incluirlos en el de esta población en su oportunidad al acto de la rectificación definitiva que tendrá lugar el día doce del próximo mes de Febrero; y el Ayuntamiento en vista de los razones expuestas, acordó la eliminación de expresados moros del alistamiento.

Número cuarenta y tres: José Angel Fuentes Rodríguez hijo de Julián y Pascasio.

Número cuarenta y nueve: Julián Martín Lome, de Saturnino y Rufina.

Por sus mencionados padres se solicitó la exclusión de este alistamiento de referidos moros, en atención a haber fallecido de corta edad, y teniendo en cuenta el Ayuntamiento las manifestaciones indicadas acordó por unanimidad eliminarlos por constarle la cetera de mencionados manifestaciones. No habiendo producido reclamación alguna.

respecto a los demas moros alistados, sin embargo de haberse hecho al efecto la oportuna invitacion por el Señor Presidente, quien ademas manifesto que si alguno o algunos de los interesados no se conformaban con las decisiones del Ayuntamiento, podian reclamar contra ellas en la forma provida en el articulo 56 de la Ley de recopilacion y dentro del preciso termino de tres dias, a contar desde hoy, a cuya fin se les promovia de las certificaciones convenientes, sin ningunos derechos, se dio por restituido en la forma indicada el alistamiento, o sea con la eliminacion de los moros y porados anteriormente.

Con lo que se levanto la sesion que firman los Señores Concejales que a ella asistieron de que certificamos.

José Torquemada Almondo Arana

Demetrio Lopez Emilio Ferrnandez

Juan Ruiz Fernando Padradina

Juan José Cobay Manuel Hollar

Cristobal Saraguenada Manuel Pío

Juan José Ruiz José Pambano

Nicolás Rando Mauricio Muñoz





Acta de la sesión ordinaria de segunda convocatoria del día veintidós de Enero de mil novecientos diez.

Tuvo lugar bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don José Toribio Martínez con la concurrencia de los Concejales Señores Pizarro, Tena, Cabero, Pacheco, Millán, Cambra y Calvo, dándose lectura al acta de la anterior que fué aprobada.

Acto seguido se acordó que el número de Asociados que han de elegirse por sorteo, sea el de uno por la primera sección, tres por cada una de las cuatro siguientes y dos de la sexta, previa la publicación de las listas que estarán expuestas al público por espacio de ocho días.

Diose cuenta de que el Ajente Ejecutivo Don Manuel Augusto se había presentado a practicar el embargo de los bienes, derechos o rentas de este Ayuntamiento para cubrir la deuda a la Hacienda pública de las veintidós mil trescientas diez pesetas veintidós centimos por que fué requerida la Corporación el veintitres de Noviembre proximo pasado y que en el acto de ir a hacer la trabá se manifestó por el Señor Alcalde que estimaba improcedente la intervención de fondos y embargo de bienes que se intentaba practicar; 1.º por que sobre las cinco mil trescientas setenta y dos pesetas y noventa y cinco céntimos pagadas por cuenta

del débito que se reclamaba hasta recibidos de No-
viembre últimos fecha del requerimiento había cobra-
do la Hacienda según cartas de pago números 701, 802 y 806 de intersección y 658, 752, 753 y 757 de Tesorería
de treinta de Noviembre, los tres primeros, y de quince a
Diciembre la última que se exhibieron en el acto, más
recibos veinte y cuatro pontas y dos centimos que en-
juntos suman siete mil trescientos veintiseis con noventa
y siete centimos, de donde resulta que ellos significan
que reconocimientos algunos, que cuando más, se
abundarian actualmte dieciséis mil novecientos
setenta y tres pontas veintiseis centimos y 20 por que pa-
supliéndose el Ayuntamiento del pago de la deuda ob-
to de la reclamación, acordó el diecinueve de Agosto
de mil novecientos nueve llevar la partida al promp-
to de este año, pero que aquel acuerdo no habiéndose pu-
do ejecutar, estando por consiguiente en suspenso,
haberse entablado un recurso contra el mismo por un
señor Concejal ante el Señor Gobernador Civil pende-
te aun de resolución fundado en que procediendo el
desembargo de Ayuntamiento anterior al requerido
había instruído expediente en averiguación de ver si
tenía responsabilidad para aquel ó si de declararse
municipal la deuda y si este caso llegara, entonce sería
do al Ayuntamiento a le pudiera apremiar, con lo que
el indicado agente atendiendo los razones expuestas supli-
dió la diligencia, de todo lo cual quedó enterada la
corporación, acordándose seguidamente satisfacer a

referido agente luego de estar aprobado el presupuesto, la cantidad de setenta y cinco pesetas a que ascienden sus dietas con cargo al capítulo de imprentas sin perjuicio de reintegrarse de los responsables si los hubiere.

Se inteligencia después a la Corporación de la Censura inserta en el Boletín Oficial del dieciséis del actual sobre locales de escuela, acordándose que estando próximos a quedar derrochados el piso principal de la Casa Consistorial, se procurará instalar aquellas en mejores condiciones que hoy lo están.

También se acordó que por la Alcaldía se haga un estado de los números de loterías que faltan a los Cabos de esta población para una vez conocido determinar lo que proceda.

A propuesta del Sr. Alcalde se acordó que a los deudores por estos se les exija el pago de los cinco anualidades últimos a todos los que no justifiquen haberlos satisfechos y que se replaquen los árboles que faltan en el paseo de la plaza comprando plantones de acacias, procediéndose al mismo tiempo a la tala de los que existen, esto a propuesta del Sr. Teniente. Por el Concejal Don Antonio Tena de los Tena, previa autorización de la presidencia se presentó y se dió lectura a la proposición que dice así: "El Concejal que suscribe como firmante del acuerdo por el que se ratificó la licencia concedida a Doña Enriqueta Ortiz de la Cuesta para la construcción de una canonía que dice salida al alpechín de un molino maquilero, entendiéndose que dicho acuerdo se funda legalmente en el número segundo del artículo 2º de la Ley municipal y del 1º del Real Decreto de 15 de Noviembre de 1909 que encomiendan a la exclusiva competencia de los Ayuntamientos la limpieza, higiene y salubridad del pueblo, de donde careciendo esta Ciudad de los recursos necesarios para la construcción de colectores y alcantarillados y entendiéndose que tanto de la retención del alpechín dentro del molino como de su libre circulación por la Plaza del Pilar del Cauda pudieran resultar perjuicios para la higiene pública, nada más lógico ni procedente que autorizar a dicha Señora para que a su exclusiva costa construyese indicado canal de desagüe; y así lo entendiéndose sin duda no solo los señores que tomaron el acuerdo, sino todos los señores que sin objeción alguna aprobaron el acto en la sesión siguiente, más en vista de que la reciente expresión de lo acordado puedan dar



lugar o erróneas interpretaciones y considerando que ni en el ayuntamiento ni en el de la corporación ha estado en cuenta que dicha licencia entrase en vigor alguno determinado del suelo ni del subsuelo de la vía pública, el infrascripto Consejo como consecuencia ineludible de lo que antecede, tiene el honor de proponer al Muy Noble Ayuntamiento se sirva acordar concreta y definitivamente: = 1º Que la autorización concedida a D.º Enrique Cortés de la Caba para construir la cisterna que ya da salida al aljibe de San Molino Maquileo ha de entenderse con la salvedad de que si el Ayuntamiento edificara algún inmueble sobre dicha cisterna, la D.º Cortés queda obligada a variar su emplazamiento por donde en efecto le autorizará la Corporación en el terreno necesario para evitar la consiguiente servidumbre. = 2º Que siempre y en todos casos sean de cuenta de dicha Señora los perjuicios que por roturas, filtraciones de agua cisterna puedan causarse bien a los intereses municipales, bien a los particulares = 3º Que este acuerdo aclaratorio se notifique a la Señora en conformidad de cuya conformidad se dará cuenta al Ayuntamiento para que lo conste en acta = Desea reverencia de V.º de V.º de V.º don Antonio Pina de los Ríos. El Ayuntamiento por unanimidad acordó aprobar dicha proposición.

Seguidamente y por indicado Señor se rogó a la Provisión que se reparara el pozo, a lo que contestó que estaban tomados las correspondientes medidas para que dicho servicio se hiciera con la puntualidad y regularidad debidas.

Por último el Señor Alcalde hizo saber a la Corporación que remitió a la Titular de Sanación que venía desamparando y que esta remisión debió entenderse a los efectos del suelo desde el primero del mes actual y el Ayuntamiento quedó enterado. Con lo que se dió por terminada la sesión.

Antes de firmarse esta acta por el Señor Bachiller se manifestó que al tomarse el acuerdo sobre la recaudación de censos, él se unió de otros dos Señores Concejales había respecto la consecuencia de que solo se exigiera la última anualidad, sin perjuicio de recaudarse



que el acuerdo se tomó como anteriormente está expresado. =
 Sobre comparendo = siguientes = resta = Vale =

Jose Vazquez

Manuel Lopez

Melchor Carrasco

Emilio Hernandez

Manuel

Fernando Caballero

Juan Jose Colares

Manuel Villar

Cristobal Paraquemada

Antoni Ferrer

Juan de la Cruz

J. Pambano

Mauricio Mejias

Isidoro Prando

Acta de la reunion ordinaria celebrada el dia treinta de buero
 de mil novecientos diez.

Se abrió la reunion bajo la Presidencia del
 Señor Alcalde Don Jose Vazquez Martin, a lo que asistieron
 los Concejales Señores Carrasco, Pambano, Rios, Ferrer, Paraque-
 mada, Villar Cabera, Cacharinos, Fernandez, Pizarra y Ferrer,
 desiendo lectura al acta de la anterior que fue aprobada.

Acto seguido por el Señor Presidente se dió cuenta
 de haber suspendido de empleo y sueldo al Secretario de este Ayun-
 tamiento Don Pablo Fernandez Prandiro y Ferrer por veinte dias,
 ordenando que el Secretario Auxiliar Don Mauricio Mejias
 diese lectura al decreto en que funda su resolucion para

inteligencia de la corporación, cuyo documento dice así: =
" Decreto: Resultando: Que requeridos verbalmente en la tarde de este día el Secretario de este Ayuntamiento Don Pablo de
nañido Brandiro y Neiro, con objeto de que trajera a mi vista
servicios que por la siguiente ley municipal, por la corporación
de mi presidencia y demás disposiciones legales le están comen-
mendados, como son libros de actas y de contabilidad, y
pedientes etc. = Resultando: Que por expresado funcionario
revisó los libros de actas capitulares correspondientes al se-
gundo semestre del año anterior y el correspondiente al actual
observando en los mismos que si bien se encuentran reintegrados,
aquellos no están extendidos en el papel correspondiente
en sus hojas están selladas con el del Ayuntamiento ni se
aprecian en la mayor parte de ellas los nombres de los Concejales
que en cada sesión asistieron, aunque así se afirma
en el encabezamiento del acta, ni están autorizadas por el
dicho Secretario, formando el primer libro un volumen de
pliegos cosidos a medida que se han ido extendiendo y el se-
gundo está constituido por cinco pliegos sueltos dentro de una
cubierta de papel blanco ordinario = Resultando: Que pre-
suntados los libros de Intervención no están formalizados
las operaciones realizadas por el Ayto del Ayuntamiento
en Badajoz dentro del primero y segundo semestre del año
proximo pasado, sin perjuicio de haberse cortado los libros
de ingresos y gastos el día último del año expresado. = Resultando:
Que puestos de manifiesto los libros auxiliares de contabilidad,
en ellos no hay un solo asiento hecho desde principios
de Julio hasta la fecha. = Resultando: Que preguntado
por el padrón de los contribuyentes por industrial, solo p



sento la matrícula correspondiente al año de mil novecientos
 nueve, diciendo que no existía el padron y que solo obraba en
 Badajoz para su aprobación la matrícula que regiría en el
 pronto año. = Resultando: Que pedidos los balances mensua-
 les del anterior semestre y las dos cuentas trimestrales correspon-
 dientes al mismo, manifestó que no se habían hecho y que por lo
 tanto no se han remitido las correspondientes copias a la Dipu-
 tación provincial. = Resultando: Que preguntado si se habían
 entendido y enviados al Señor Gobernador Civil de la provincia
 como previene el artículo 109 de la ley municipal los extractos de
 los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el segundo semestre
 del año referido, manifestó que ni se habían entendidos ni remi-
 tido a dicha superior autoridad, hechos comprobados por el libro
 registro de salida de comunicaciones. = Resultando: Que invita-
 do a que presentara el inventario de expedientes, documentos
 y papeles de la Secretaría, no pudo traerlos a la vista por
 que dijo no existía como tampoco el libro registro de entrada
 de asuntos. = Resultando: Que por manifestaciones del Señor
 Secretario, resultó en consecuencia de que no se lleva en su oficina
 el libro registro de cartas de pago para de ellas tomar razón =
 Resultando: Que examinados el padron de cédulas personales
 aun no está terminados, a pesar de que debió haberse remitido
 a los señores de Hacienda de la provincia para su aproba-
 ción en fines de Noviembre último. = Considerando: Que de estas
 faltas que según entiendo el que suscribe son graves por que de
 ellas pueden sobrevenir perjuicios de gran importancia a los
 intereses municipales al propio tiempo que implican un aban-
 dono punible en la Administración de este municipio y en la
 marcha ordenada de sus oficinas de lo cual resulta responsa-

ble el Secretario Don Pablo Serrano Brandiro puesto que
a este funcionario le encomienda la Ley Municipal y de
disposiciones regidas el cumplimiento de los servicios a que in-
cada parte se refieren; usando de las facultades que le
confiere el artículo 134 de la repetida ley municipal, sus-
ta de unplex y sueldo por término de veinte días al refer-
Secretario Don Pablo Serrano Brandiro, dándose cuenta de esta
tada de esta resolución al Señor Letrado Civil de la pro-
ria y en su día al Ayuntamiento; notifíquese al interesado
el precedente decreto y encarguense accidentalmente del
pacho de la Secretaría al mercedante Don Mauricio Ma-
tor Carrero, quien actuará en unión del mercedante
porero Don Nicolás Serrano Brandiro. Lo decreta mande
y firma el Señor Alcalde en Herencia a veintinueve de
de mil novecientos diez = Tori Torque = Hay el sello de la
Alcaldía!

Por el Concejal Señor Carrero se pidió la
labra, y antes de concederle, se manifestó por el Señor
Presidente, que entiendo que el acto realizado por el
indiscutible por haber obrado en uso de las atribuciones
le confiere la Ley Municipal, anunciaba que no inter-
día en el debate que sobre el asunto pudiera celebrarse,
se, sin perjuicio de que cada Concejal expusiera su
ción.

Acto continuo el Señor Carrero dijo sustan-
cialmente lo que sigue: "Fue lamentable lo ocurrido por
los intereses del municipio y por la dignidad de las personas
que tenía que defender a Don Pablo S. Brandiro, Secretario



sorpresa, con vistas a la destitución, por que no había meritos
 suficientes para la grave medida que había tomado el
 Señor Alcalde, pero declarada solemnemente que no quería
 molestar con sus frases a ninguno de los Señores Concejales
 y mucho menos al Presidente Don José Tarque, de quien dijo
 que había merecido, merecido y seguian mereciendo su confian-
 za desde el punto que ocupa considerándolos inestituable
 en las circunstancias actuales y haciendo grandes elogios de
 su gestión y de sus especiales conocimientos en materia admi-
 nistrativa municipal. Que esto no obstante, entendía que la
 resolución adoptada ab-rato por el Señor Tarque había de
 traer grandes trastornos al seno del Municipio e implicaba
 una indigna injerencia para el Señor Grandero y una falta
 de consideración al Ayuntamiento, por que el Señor Grandero
 fue elegido por unanimidad Secretario de la Corporación
 y el Señor Tarque fue tambien designado por unanimidad
 para la presidencia. lo que significa que uno y otro mere-
 cian la misma confianza a los Señores Concejales, y sabien-
 do esto Don José Tarque no podía ignorar que con su me-
 dida contra el Secretario haria los sentimientos del Ca-
 bildo o congreso municipal, por no haber dado a este repli-



casiones previas a cerca del acto que iba a ejecutar
por que hubiera tenido esta atencion con el Ayuntamiento
que hace poco más de un mes le designó para el puesto
que ocupa, no se menoscababa en lo más mínimo su
toridad, sino, por lo contrario se consolidaba y asegu-
raba, pues la verdadera autoridad, no es como el
vidrio, que al menor golpe se rompe, sino como la
hoja toledana que se dobla ante los obituarios para
suavizarlos, y cuando los reusa adopta otra vez la línea
recta, que es la actitud que corresponde a todo funcio-
nario honrado y digno cual el Señor Tarques, que
este Señor hubiere dado cuenta particularmente al
Ayuntamiento de las diferencias surgidas entre él y
el secretario, no tendríamos que darnos hoy del co-
nflicto presente, por que el Ayuntamiento hubiera
contrado medio de satisfacer al Alcalde y si habia
graves culpas que imputar al secretario hubiera
llegado hasta proponer su destitucion. Que por lo
expuesto, la Corporacion se creia ofendida con
la conducta del Señor Tarques, y como por otra parte
seguia mereciendole entera confianza el Señor
dijo no podia estar conforme con la suspencion de
este y replicaba al Alcalde que desde luego lo que
dare in efecto. Que las imputaciones que el Señor
Tarques conigua en su resolucion contra el
Señor Prandier son hechos lere, y sinismos, insigni-
ficantes como ya demostrara si es preciso al de



tre compañeros Don Antonio Fua, y todas ellas se hubiesen podido salvar en una hora sin que hubiese niido perjuicio de ninguna clase a los intereses del Municipio por lo que el acuerdo del Alcalde es arbitrario y mas parece un acto de ruego que de justicia; que no se puede tomar la medida con todas las personas, aun en igualdad de circunstancias y la suspensión que para unos funcionarios pueden no significar nada, a caso lleguen otros a lo mas profundo del alma y donde luego la decretada contra el Señor Grandino puede ser de fuerza y consecuencia por que lleva una señal especial para que el Señor Gobernador pueda revertirla en otra persona e imprime en la frente del que hasta hoy ha sido digno Secretario de este Ayuntamiento el sello ignominioso del abandono, la ineptitud y la incapacidad cuando a todos nosotros nos cuenta que es un funcionario que trabaja sin descanso todo el dia y hasta las altas horas de la noche con espíritu muy inteligente y muy entrenado capaz de resolver con acierto toda clase de cuestiones y un jurisconsulto notable segun las repetidas pruebas que tiene dadas en el ejercicio de su noble profesion.

Que el acto del Señor Alcalde va a resultar profundamente perturbador dentro del municipio por que el Señor Grandino sigue inspirando absoluta confianza a la inmensa mayoría de los Con-

cejales y por que ya dicen las gentes que de todos
sacan partido que lo hecho por Don José Torquemada
no es grandissima transcendencia politica pues no se
lo aspira a verse libre del Secretario sino tambien
de todos los Concejales que con el Secretario sumpar-
cen; y si este fuera el pensamiento del Señor Alcalde
siquientemente que no sea preciso para haberlos ne-
cesarios acudir al medio que ha empleado con
Señor Grandioso pues los Concejales à que se alude
deben cumplir con su deber en toda ocasion concul-
do por suplicar otra vez inaspidamente al Señor
Alcalde que levante la suspencion acordada con
el Señor Grandioso y restituya à este à su puesto de
Secretario de este Muy Noble Ayuntamiento, pues
de lo contrario anuncia con fienso que se presentara
una proposicion razonada en la que los Con-
cejales que la suscriben explican los motivos que
tienen para no aceptar la revolucion del Señor Al-
calde, proposicion que sera sometida à la notacion
del Ayuntamiento.

Inmediatamente despues el Concejale
Señor Peña vió brevemente de la palabra, por
ria la autorizacion de la presidencia para
apoyar la proposicion siguiente.

" Los Concejales que suscriben, en vista del de-
creto formulado por el Señor Alcalde el veinte



cinco del actual para suspender de empleo y sueldo
 por veinte dias al Secretario de la Corporación y
 Considerando en cuanto al primer resultado del mismo que en
 los libros de actas del segundo semestre de mil novecientos
 nueve y del año actual se encuentran reintegrados como
 el mismo decreto dice, es claro que nada puede exigirse res-
 pecto al timbre y así lo ha entendido el Señor Inspector
 provincial en su reciente visita al limitarse a estampar
 por sus sellos en las pólizas de cada pliego; y que respecto
 a los demás detalles hay que tener presente que conforme
 al párrafo tercero del artículo veinte siete de la ley prin-
 cipal cada acta ha de ser firmada no solo por los Sen-
 ores Beneméritos presentes al darse cuenta de ella, sino por
 los que hubieran concurrido a la sesión a que se refiera
 y que hasta que no firmen miss y otros no puede hacer
 lo el Secretario ni es costumbre poner la nota y sellos y
 rubricas marginales hasta que no van a archivar los
 libros.

Considerando en cuanto al segundo que no están formalizadas
 todas las operaciones realizadas por el Ajente de la Cor-
 poración en Badajoz dentro del año mil novecientos
 nueve por que si más de demoustrarse las conclusiones

del estudio de la cuenta del Señor Bruguillo, he
al efecto por la Alcaldía y de no haberse comunicado
al Ayuntamiento para acordar lo procedente.
Lo que corresponde, es de advertir: 1º Que no todas las
partidas de dicha cuenta son formalizables si no
existen algunas que deben reintegrarse en metálico
y no los impresos adquiridos en el primero y segundo
trimestre y el uno reintegrar por ciento de pagos de
3º; y 2º: Que las formalizables pueden dividirse en
tres grupos, a saber: uno, el más pequeño constituido
por algunas partidas que aun teniendo consignación
en el presupuesto de 1909, solo podrán formalizarse
con cargo al refundido luego que la refundición
esté hecha y aprobada y previa orden de la
Alcaldía en todo caso; otro por las cartas de pago
aplicadas al descuberto por Comunas de mil novecientos
ochos que el Ayuntamiento considerando que
la deuda no está consignada en presupuesto tiene
acordado no formalizar si no cuando sea por ítem
y otro por partidas que no teniendo consignación
en presupuesto tendrán que ir a imprentas para lo
que no ha tomado acuerdo el Ayuntamiento ni
aun cuando lo hubiere tomado podría ejecutarse
por estar agotado el capítulo en el presupuesto de
1909 y no haberse aprobado aun el de mil novecientos
ochos; de donde resulta que no hay obligación

algunas imputable a' Secretaría, siendo por otra parte a todas luces evidente que terminados el año de 1909 debieron cortarse como se cortaron los libros de ingresos y gastos consignando las sumas totales de las cantidades hasta entonces formalizadas.

Considerando en cuanto al 3º al 1º y al 6º que llevándose a día los libros de ingresos y gastos practicados los arques mensuales de fondos, y estudiadas las actas capitulares se cuenta a no dudarlo con la base fundamental necesaria para ejecutar los trabajos puramente mecánicos de copia, de referencia que la falta material de tiempo y la insuficiencia de personal en modo alguno imputable al Secretario, han impedido practicar

Considerando en cuanto al 4º que no habiéndose formado oportunamente el padrón ó lista general de industria los que cada cinco años ha de hacerse según el artículo veinte y dos del Reglamento caído en desuso aun para la Administración de Hacienda, mal pudo ejecutarse la rectificación anual correspondiente al 3º trimestre de 1909, servicio sin duda al que quiso referirse el Sr. Alcalde en dicho resuelto; pero en cambio y esto es lo realmente esencial se formó y envió por duplicado a la Administración de Hacienda la matrícula ó sea la relación de todos los industriales imposables distribuidos ya por tarifas, clases, números y conceptos, con

expresión de sus costos y recargos respectivos, trabajo
importantísimo que previene el artículo 63 y que la
superioridad aprobó sin reparos aunque no se hay
recibido el ejemplar devuelto a la Alcaldía.

Considerando en cuanto al 7º y al 8º que basta recordar que en
la Ley municipal ni el decreto de 15 de Noviembre de
1909 hablan de libros de entrada de asuntos ni de co-
tas de pago por comprender que solo en virtud de
acuerdo del Ayuntamiento ó de orden al efecto de la
Alcaldía cabría llevarlos; y que pretender que en
dos años y faltando tiempo y personal para cosas
más perentorias, haya podido hacerse el inventario
de expedientes documentos y papeles aquí donde el
estado de insolvencia en que se hallan los archi-
vos hace tal empresa casi impracticable como es ab-
solutamente a todas luces.

Considerando en cuanto al 9º cargo el más importante, al pa-
recer que el padrón de cédulas personales y su des-
canso debieron terminarse y se terminarian segun
te segun iban de adelantados pocas horas despues
fundar la suspensión en su retraso; de donde se
duce que dentro de pocos dias pueden estar en Ma-
drid con sus listas cobratorias, siendo así que los
años que han ido más pronto ha sido en 9 años
Considerando en fin que de lo dicho se desprende que las
faltas a que el decreto en cuestión se refiere, lejos
de ser graves son verdaderamente nimias pero



aun en el supuesto de que merecieran tenerse en cuenta
 bastaría considerar que con ellas quiciera patentarse defectos
 de trabajo cuando jamás se ha trabajado en la Secretaría
 con la intensidad con que se ha hecho desde que el Secretario
 suplico se encargó de las oficinas - como lo prueba entre otras
 muchas las circunstancias de haberse duplicado el número de
 comunicaciones expedidas en otros años, y las horas de trabajo
 que han sido de ocho a quince o de diez horas diarias por tér-
 mino medio - para comprender que no puede atribuirse
 al Señor Landero responsabilidad alguna por tal causa
 interin la normalización de los servicios y la suficiencia
 del personal no consiguen dividirse en secciones o negociados
 autónomos por así decirlo los innumerables asuntos que
 pesan sobre la Secretaría.

- Los infrascriptos Concejales repiten tienen el honor
 de proponer al Muy Noble Ayuntamiento que por las ra-
 zones que apuntadas quedan, se sirva declarar y acordar
- 1.º Que intencion debe levantarse la suspensión de sueldo
 y sueldo decretada el reintegro del actual por el Alcalde
 contra el Secretario Don Pablo J. Landero por utimarlo
 improcedente segun queda dicho más arriba.
 - 2.º Que la inteligencia del celo y la laboriosidad con que el

referido Don Pablo Encarnación Gaudioso ha desempeñado el cargo de Secretario de la Corporación durante seis meses y quince días transcurridos hasta la suspensión le hacen merecedor de que el Ayuntamiento le ratifique en la más absoluta confianza.

3º Que se inserten en el acta de la sesión de hoy, no solo los acuerdos si no los considerandos que preceden, ó en esta proposición íntegra.

4º Que inmediatamente se expida certificación literal de unima y en rebajación del su aprobación remitiéndose bajo certificado al Señor Gobernador Civil de la provincia en suplica de que la mande mirar al parte documentado de la suspensión a los efectos procedentes. = Llerena, 30 de Mayo de 1910 = Quinto Carreras = Fernando Cachaña = Tomás Peña de los Puertos = "

Después y previa la autorización del Señor Presidente, el Concejal Don Juan de Dios, en breves y correctas palabras, dijo: que el Señor Alcaide ocupa la presidencia del Ayuntamiento por haberse hecho su designación para tal cargo por aclamación de todos los Señores Concejales y que entendía que a su lado era preciso estar por que no solo había obrado dentro de sus atribuciones, si no por propia dignidad y que en el caso de haberlo contrario sin dar lugar a que el pueblo que presta su apoyo a este Ayuntamiento sin regateos, tuviera ahora razón para decir, que más que a menear la administración, había venido a perturbarla, no solo por que no

25

hasta ahora se había hecho, si no por que así se iba contra el principio de autoridad que se había respetado por todos.

Desconteniente por el Concejal Señor Peres, se manifestó: que habiendo ocupado el Señor Alcalde este puesto con la aquiescencia de todos los Concejales, entendía equivocaría si dispensarle su confianza, y considerando no había motivo para retirarla, el seguir dispensándole la misma no realizaría actos que atentaran al decoro de la Corporación o contrarios a la buena administración municipal, único objeto que le ha guiado al venir a desempeñar el cargo de Concejal.

Seguidamente el Señor Alcalde, puso a votación los cuatro particulares que se expresan en la proposición transcrita, dando el siguiente resultado.

Que votaron en pro del primer particular los Señores Carreras, Lombrales, Rio, Lina, Larraquemada, Millan, Cachardina y Simánder y en contra los Señores Cabera, Ruiz, Ence y el Señor Presidente quedando aprobado por mayoría. Puesto a votación el segundo particular, lo hicieron a su favor los mismos Señores que en el primero y en contra los referidos que así lo manifestaron en el anterior, si bien los Concejales Señores Ruiz y Peres dijeron que no dudaban de la caballerosidad y laboriosidad del Secretario suplenso Don Pablo Simánder (Simánder) Brandino y Ruiz pero que no les inspiraba la suficiente confianza, siendo aprobada también por mayoría.

Y por último fueron aprobados unánimemente el tercero y cuarto particular.

Con

lo que se dió por terminada la presente sesion, de
que certificamos. =

José Tarque *Mansueti*

Fernando Padrodine *Juan José Calberg*

Mamud Willan

Mauricio Muñoz

Nicolás Grande

Por falta de número legal de señores con-
sejeros no ha podido celebrarse la sesion ordinaria de esta
Alcaldia hoy de febrero de mil novecientos diez =

Mamud Willan

Nicolás Grande

Ordinaria de segunda convocatoria del día ocho de febrero de
mil novecientos diez.

Fue abierta a la hora designada, bajo
presidencia del Señor Alcalde Don José Tarque
tín, con la concurrencia de los Concejales señores, Pe-
chadinas y Willan y Cabral, dando lectura al acta
la anterior que fue aprobada.

Por el Señor Presidente se inteligencio



Corporación de haberse recibido los presupuestos municipales para el año actual aprobados por el Tenor Gobernador Civil y puestos en rigor por las formalidades de ley, acordándose que para la implantación de los nuevos servicios y estructura de arbitrios que no sean dichos el Ayuntamiento sea determinando lo que esudiere convenientemente.

También quedó enterado del resultado del arqueo de fin de mes por el que aparece en un día una existencia en la caja municipal de quince mil ciento cuarenta y tres pesetas ochenta y seis céntimos, comprobada por el balance de un mismo día del que también causó la Corporación, acordándose se envíe la copia correspondiente al Contador de la Diputación provincial.

Adon cuenta de la distribución mensual de fondos para bueros que no se había hecho antes por no haber llegado el presupuesto, quedando aprobada en la siguiente forma -

N.º de los Capítulos	Nombre de los Capítulos.	Pesetas.
1.º	Prestos del Ayuntamiento.	881.16.
2.º	Policia de seguridad.	457.08.
3.º	Policia urbana y rural.	903.16.
4.º	Instrucción pública.	171.-
5.º	Beneficencias.	1.282.93.
6.º	Obras públicas.	470.83.
7.º	Comercio pública.	274.69.
9.º	Cargal.	6.113.66.
11.º	Supremos.	208.33.
	<u>Total</u>	<u>6.768.84.</u>

Del mismo modo quedó aprobada la del mes de
 febrero con el resultado que se expresa a continuación.

N.º de los capítulos	Título de los capítulos.	Punto
1.º	Contos del Ayuntamiento.	881
2.º	Policia de seguridad	457
3.º	Policia urbana general.	908
4.º	Instrucción pública.	171
5.º	Profesionales.	1282
6.º	Obras públicas.	470
7.º	Corrección pública.	374
9.º	Cargas.	2.115
11.º	Imprentas.	208
Total: - - -		6.768.

Aprobare despues la relacion de los deudores al
 sito de esta ciudad con expresion de las cantidades por que
 resultan responsables hasta la fecha, formada por la
 comision administradora del mismo y que obra en el expediente
 de su racion, en cumplimiento de lo mandado en la orden
 por inserta en el Boletín Oficial de la provincia fecha 11 de
 febrero proximo pasado.

Tambien se acordó que para los efectos del cobro
 arbitrio de penas y medidas se consideraran los borras del as-
 te como aceite.

Aprobare tambien la adquisicion de un nicho
 en el cementerio a' Don' Eusebio Amandi por la cantidad de
 sesenta y cinco pesetas.

A propuesta del Sr. Presidente se dispuso
 que se anunciara en la tablilla del Ayuntamiento la saca
 de dos plazas de guardas temporales para nombrar al que
 mejores condiciones reúna, a fin de que puedan prestar
 servicio inmediatamente.

Se supo con gran satisfaccion la noticia que
 en carta particular comunicaba el Sr. Gobernador Civil que

la Junta provincial de beneficencia habia acordado que el Ayuntamiento de esta Ciudad tiene derecho a administrar el Hospital de San Juan de Dios acordandose dar las gracias a Don Pedro Gallardo y Cabradilla y a Don Casimiro Lourales administradores dicho establecimiento por los efectos de la gestion que habian hecho y el voto obtenido.

Acto continuo se nombró una comision compuesta por los concejales Don Manuel Guillan y Don Juan Caberas para que vaciasen la cuenta de medicamentos despachados para la beneficencia municipal durante el mes de Enero en la Farmacia de Don Felipe de Pena a fin de que unta dictamen en el plazo mas breve posible.

Acordose despues pagar los ochos pesetas que habia importado la poda de los arboles de los parques de la Plaza y del Progreso, asi como el contingente del Portito pero como la cantidad que para este fin figura en el presupuesto es menor que la que le ha correspondido a este establecimiento, se dispuso que se haga una transferencia por la cantidad que falte, deduciendola del capitulo de gastos de representacion del Ayuntamiento.

Tambien quedo enterada la Corporacion de que Don Ildefonso Martin Nays habia interalado recursos contra el acuerdo del Ayuntamiento declarandose responsable, habiendose curiado el expediente y el recurso al Sr. Gobernador con arreglo a lo dispuesto en el articulo 44 y 141 de la Ley municipal.

Terminada la orden del dia se pidio la palabra por el Concejal Sr. Caberas para explicar el voto que habia emitido en contra de la proposicion presentada en la sesion anterior por los Sres. Sr. Carrasco y Cachadina, diciendo que solo al hacerlo le habia quedado un espiritu de



justicia bien ajeno a animosidades u contra de u
sino en apoyo del prestigio del Alcalde y del principio
autoridad que representa, como hubiera hecho si po
drase algun otro Señor Concejil ocupara la Presidencia

El Señor Echaizola tambien manifiesta
que al hacerlo en principio de aquellos tiempos le habia qu
do la paciencia en el meseno sino que lo hizo dentro
la concurrencia que tiene en este asunto.

Con lo que se dió por terminada la sesion
de que certificamos.

Antonio Lezana *Nicolas Ley*

Fernando Echaizola

Manuel Mijang

Juan del Rio

Juan Jose Lopez

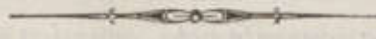
Nicolas Ronda

Mauricio Maza

Diligencia Por ella hemos constado que siendo las once de
la mañana, hora en que debia celebrarse la sesion ordi
naria correspondiente a este dia y estando ocupados en
el Ayuntamiento del sorteo general de mozos del actual
reemplazo, no se celebra indicada sesion. Perena tres
de febrero de mil novecientos diez. =

Nicolas Ronda *Mauricio Maza*

ACTA DE RECTIFICACIÓN DEFINITIVA Y CIERRE DEL ALISTAMIENTO



SEÑORES CONCEJALES

Raimundo Perez y Cruz
 Basilio Encarnación Landra
 Juan Ruiz Larin
 Antonio Pina de los Puos
 Juan José Estroza Mendonza
 Juan del Rio Martin
 Cristobal Faragunado y Solis

En la Ciudad de Huelva
 á doce de Febrero de mil novecientos diez; reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don José Varquea Martin los Sres. Concejales que al margen se expresan, previo anuncio al público por medio de edicto expresivo del objeto de la sesión, de orden del Sr. Presidente leyó el infrascripto Secretario el art. 54, párr. 1.º, de la ley de Reemplazos, y acto seguido el alistamiento rectificado, uno y otro con clara y alta voz. (1) y no se produjo reclamación alguna de inclusión ni exclusión.



) No se produjo reclamación alguna de inclusión ni exclusión, ó habiéndose interpuesto tal reclamación, que fué resuelta en el acto en sentido.

Con lo cual, el Ayuntamiento acordó declarar cerrada definitivamente la reunión del alistamiento, levantando la sesión y firmando acto continuo la lista rectificada de que se dió lectura, y la presente acta, conmigo el Secretario, de que certifico.

José Tarque

en virtud de Saragueno

Antonio Juan de los Rios

Juan José Coloy

Román Pérez

Juan del Pozo

Juan María

Emilio Fernandez

Mauricio Muñoz

Nicolás Prados

LA definitivamente rectificada de todos los mozos alistados en este término municipal para el reemplazo del Ejército del corriente año; cuya lista se cierra y firma en la sesión de este día, de conformidad á lo dispuesto en el art. 54 de la ley vigente.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS Y NOMBRES DE SUS PADRES	FECHAS DE SUS NACIMIENTOS			EDAD - Años.	Casos del art. 40 en que están com- prende- dos.	CALLE Y NÚMERO DE SU CASA HABITACIÓN
	Día.	Mes.	Año.			
Don Padilla Domínguez de Manuel y Mercedes nació en Arilla.	27	Febr.	1888	21	1º	Capua -
Angel Manuel Carmelo Sagano Cuevas de Manuel y Lúcia.	2	enero	1889	21	1º	S. Gabriel.
Tabutín Leoncio Don Manuel Kobi- na Candelija de D. Manuel y D.ª Julia	13	jul.	1889	21	1º	S. Humbano.
Galario Julián Franco Niza de Juan y Paulina.	14	jul.	1889	21	1º	Extramuros.
Don Rodríguez Nuñez de Angel y Natividad.	22	jul.	1889	21	1º	C. Viejo.
Leónido Millán Martín de San- dalo y Desgraciada.	29	jul.	1889	21	1º	Canayas.
Pedro Volante de los Santos y Manillo de Manuel María y María	31	jul.	1889	21	1º	Alcantarilla.
Don de Cuna y Emmeralda de Agus- tín y Berona.	3	Febrero	1889	21	1º	San Fran.º
Juan Luis Macías de Don y Asacelis.	1	jul.	1889	21	1º	Fuente.
Ariderio Duran de padres des- conocidos.	11	jul.	1889	21	1º	Libertad.
Lorenzo Cano Cortés de Agustín e Iri- do.	12	jul.	1889	21	1º	S. Antidoro.
Juan Leon Fortunato y Rodríguez de Agustín y Carmen.	20	jul.	1889	20	1º	Ovina.
Candelario Angel Rosendo Leon Mor- gado Valencia de José y Juliana nació en Tallares.	1º	Marzo	1889	20	1º	Santa Esteban

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS Y NOMBRES DE SUS PADRES	FECHAS DE SUS NACIMIENTOS			EDAD Años	Casos del art. 40 en que están comprendidos.	CALLE Y NÚMERO DE SU CASA HABITADA
		Día.	Mes.	Año.			
14	Manuel Cortés Torres de Juan y Cipriano.	4	Noviembre	1889	20	1º	Cajama
15	Antonio Maximino Morales Amador de Felis y Antonia.	10	id.	1889	20	1º	Santiago
16	Andrés Pico y Cabrera de Antonio y Andrea.	13	id.	1889	20	1º	Oriz
17	Don Tomás Pico Morcillo de Antonio y Catalina.	19	id.	1889	20	1º	Soledad
18	Agustín Pedraza Sanchez de José y Luciana.	21	id.	1889	20	1º	S. Piquero
19	Antonio Prietas Duran de Manuel y Matilde.	2	Abril	1889	20	1º	Merina
20	Manuel Maximiano López de Benigno y Juana.	5	id.	1889	20	1º	Santa Clara
21	Maximino Romero Mota de Maximiliano y Amalia.	11	id.	1889	20	1º	Plaza
22	Quinto Mencia Pico de Pedro y Juana.	17	id.	1889	20	1º	S. Lamberto
23	Arnelmo Pico Gato de Francisco y Catalina.	21	id.	1889	20	1º	San Alonso
24	Antonio Sanchez Pico de Maximiliano y Feliana.	25	id.	1889	20	1º	C. del Pico
25	Francisco Barco Pico de Juan Antonio y Juana nacido en Campauro.	30	id.	1889	20	1º	Oriz
26	Antonio Rodriguez Pico de Secundino y Margarita.	8	Mayo	1889	20	1º	Oriz
27	Don Benigno Pico Paloma de Antonio y Laura, nacido en España.	14	id.	1889	20	1º	S. Santa
28	Felipe Rafael Pico de Juan Domingo y Ana.	16	id.	1889	20	1º	San Xp



Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS Y NOMBRES DE SUS PADRES	FECHAS DE SUS NACIMIENTOS			EDAD Años	CALLE Y NÚMERO DE SU CASA HABITACIÓN	
		Día	Mes	Año			
27	Francisco Juan Arenas Alvaro de Hornuogildo y Encara nacido en Puebla del Monte.	27	Mayo	1889	20	12	Alcantarilla.
28	Juancho Guis Villanueva de Juan y Mariana.	28	Jul.	1889	20	12	S. Louts.
29	Rafael Garcin y Antonio de Antonio y Maria.	3	Junio	1889	20	12	J. Alvaro.
30	Carlos Felipe Ochoa Rodriguez de Sebastian y Manuel.	6	Jul.	1889	20	12	H. Buenos.
31	Antonio Ochoa Garcia de Carlos y Maria.	10	Jul.	1889	20	12	
32	Antonio Ochoa Mimbres de Manuel y Dolores.	13	Jul.	1889	20	12	
33	Perfecto Julian Garcia hijo natural de Encara nacido en Magre.	16	Jul.	1889	20	12	
34	Rafael Pinaquian Serillon de Pablo y Ana.	12	Julio	1889	20	12	J. P. Rio.
35	Antonio Barrero Morales de Rufino y Juvenia.	12	Jul.	1889	20	12	Bequero.
36	Joaquin Ochoa Fernandez de Marcelino y Maria.	2	Jul.	1889	20	12	Orbaluz.
37	Antonio Rodriguez y Comi de Pedro y Soledad.	1	Jul.	1889	20	12	Fraila.
38	Manuel Martin Ochoa de Valentín y Prigida.	11	Jul.	1889	20	12	Jul.
39	Pedro Luto Fernandez Fungido de Miguel y Dolores nacido en Tafra.	20	Agosto	1889	20	12	Pizarra.
40	Luis Salido y Comi de Bra-cinto y Vicenta.	7	Jul.	1889	20	12	Ovis.
41	Manuel Maurano Duran de Cipolito y Gregoria.	10	Jul.	1889	20	12	Fraila.
42	Luis Maria Manuel Pulido de Francisco y Rafaela.	14	Jul.	1889	20	12	Guinova.



Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS Y NOMBRES DE SUS PADRES	FECHAS DE SUS NACIMIENTOS			EDAD — Años	Causa del artículo 40 en que está comprendido.	CALLE Y NÚMERO DE SU CASA HABITA
		Día	Mes	Año			
45.	Juan Canso Abraza de San'y Canso	21.	agosto	1889	20	1º	J. Cortisores
46.	Herminegildo Cabrales Pizarro de San' Maria y Soufa.	23.	agosto	1889	20.	1º	Pizarra
47.	Luis Aragou Martin de Pizar- do e' Luis.	1º	Setre.	1889	20	1º	C. Niejo.
48.	Francisco Andres Caudido de padina y Calleja de Manuel y Julia	4	id.	1889	20	1º	Santiago
49.	Francisco Benigno Cabrales de San'y Lucencia.	5.	id.	1889	20	1º	D. Gabriel
50.	Juan San' Canso Matrana de Galindo y Dolores.	7.	id.	1889	20	1º	J. Cajas.
51.	Victorj Courales y Benillo de Agustín y Matilda.	10	id.	id	20	1º	Esquina
52.	Felipe Gregorio Cabanillas y Jurau de Julia y Luisa.	13	id.	1889	20	1º	Libertad
53.	Colantino Mata Rubiano de Ma- rina y Joaquina	15.	id.	1889	20	1º	J. Cabeza
54.	Francisco Jimenez Salido de San'y Andrea.	17	id.	1889	20	1º	Torre
55.	Antonio Victoriano de los Dolores Rodriguez Tutor de Gregorio y Juana	22	id.	1889	20	1º	Calera
56.	Miguel Puerto Cabado y Ruiz de Joaquin y Manuela.	23.	id.	1889	20	1º	J. Mayo
57.	San' Canso Matrana de Ma- rina y Maria.	30	id.	1889	20	1º	Almisa
58.	Eduardo Sergio Rodriguez Ma- rillo de Herminegildo y Antonia	7	Setre.	1889	20	1º	San Pedro
59.	Benigno Jimenez Demetrio Mar- tin Rafael de Valentin y Maria	8.	id.	1889	20	1º	Granas
60.	Luis Jimenez de Diego de Catalina y Josefa.	10	id.	1889	20	1º	Alfons
61.	Antonio M ^o del Pilar Rodriguez Romero de Manuel y Felanusa.	12	id.	1889	20	1º	Oriz



NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS Y NOMBRES DE SUS PADRES	FECHAS DE SUS NACIMIENTOS			EDAD Años	Causa del artículo 40 en que están comprendidos.	CALLE Y NÚMERO DE SU CASA HABITACIÓN
	Día	Mes	Año			
62. Felipe Fernández Astuces de Antonio y Clemencia.	19	Abril	1889	20	1º	Avilares.
63. Antonio Mendúa Cabera de Juan y Guada.	13	Noviembre	1889	20	1º	Extramuros.
64. Antonio Novales López de Francisco y María nació en Fregeal de la Sierra.	19	Julio	1889	20	1º	Pl. Herrera.
65. Laureles Charco y Laureles de Alpuerto y María.	21	Julio	1889	20	1º	Libertad.
66. Andrés Barrero Corbalán de José y María nació en Guadalupe.	1º	Abril	1889	20	1º	Rodriguez.
67. Rafael Cuevas Pico de Guada de Cuevas Pico nació en Fuente del Arco.	3	Julio	1889	20	1º	Alberia.
68. Andrés Expósito Fernández de José María y María.	5	Julio	1889	20	1º	Pinto.
69. Antonio Morales Laureles de Juan y María nació en Tilafranca de los Hornos.		Julio	1889	20	1º	Calera.
70. Francisco Pico Barrero de Guaceta y Beatríz.	18	Julio	1889	20	1º	San Fra ^{co} .
71. Joaquín Morales Labrador de José y Soledad.	29	Julio	1889	20	1º	Castro.
72. Alvaro Alvestre López Colorado de Isaac y María.	31	Julio	1889	20	1º	Calera.
73. Cándido Calvo Ruiz de Benito y Valentina, nació en Arguilla de Palatrava.	10	Junio	1889	20	1º	San Fra ^{co} .

Excepción fecha anterior.

José Targu
 Antonio Ruiz de la Sierra
 Juan José López
 Ramón
 Emilio Fernández
 Mariano Muñoz
 María José
 María José

ACTA DEL SORTEO



SEÑORES CONCEJALES

En la Ciudad de Meruza
á trece de febrero
de mil novecientos diez. Reunido el

Ayuntamiento en la

Sala Capitular y sesión pública, bajo la presidencia del señor
D. José Tarque Martín

para celebrar el sorteo correspondiente al reemplazo del Ejército del presente año, el Sr. Presidente mandó leer al infrascripto Secretario todo el cap. 7.º de la vigente ley, que trata de dicho acto. Así se hizo, y en seguida dispuso también que se leyera el alistamiento de todos los mozos que deben ser comprendidos en el repetido sorteo, como se verificó.

Acto seguido, estando preparadas los setenta y tres

papeletas en blanco, todas iguales, se escribieron en la mitad de ellas los nombres y dos apellidos de los sorteables con el número con que cada cual figura en el alistamiento, y en la otra mitad se escribieron tantos números como son aquéllos, desde el uno al setenta y tres, ambos inclusive, para sortearlos

Se cortaron dichas papeletas é introdujeron separadamente en bolas iguales y éstas en dos globos destinados al efecto, en uno las de los nombres, que se fueron leyendo al tiempo de la introducción, y en otro las de los números, que se leyeron también en el mismo acto, las primeras por el Sr. Presidente, y las segundas por el Concejal D. Fernando Cachorro Jimeno

Acto continuo removiéronse, haciendo girar los globos para que se mezclaran suficientemente las bolas, y dos niños menores de diez años fueron sacándolas de una en una y entregándolas, las de los nombres al Sr. Regidor, y las de los números al señor Presidente. En seguida fué leído y publicado el contenido de dichas papeletas por los mencionados señores, manifestándose á los demás individuos de la Corporación y á cuantos interesados



solicitaron verlas, anotándose los nombres de los mozos y con letras el número correspondiente a cada uno á medida que iban saliendo.

Terminado el sorteo, dispuso el Sr. Presidente la lectura en alta voz de todo el resultado, hizo así el infrascripto Secretario, leyendo también la lista de extracción por orden de número que resultó conforme con dicho resultado, que fué el siguiente:

Número del alistamiento.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	NÚMERO OBTENIDO EN EL SORTEO	
		(En letra.)	(En número.)
26	Antonio Rodríguez Martín	doce	12
15	Candelario Bergado Valencia	Seis	6
62	Felipe Fernández Tortuero	Cincuenta y siete	57
44	José María Manuel Rubio Casparito	Ocho	8
23	Aracelio Pina Sato	Veintita y cinco	25
72	Manuel Silvestre Lopez Colorado	Cuarenta y cinco	45
20	Manuel Mauricio Lopez	Veinte y nueve	29
70	Francisco Pineda Barrero	Cuarenta y ocho	48
7	Pedro Colares Santos Morillo	Cincuenta y ocho	58
15	Antonio Maximiano Morales Gantero	Veintita y tres	23
8	José María Casarida	Veinte y cinco	25
14	Manuel Castaño Perero	Veinte	20
53	Leandro Mata Rubiano	Cuarenta y tres	43
73	Candido Galvo Ruiz	Setenta y dos	72
46	Manuel Gil de Cabera Perero	Veintita y dos	22
41	Pedro Fernández Puigbo	Setenta	70
58	Leandro Jorge Rodríguez Morillo	Veintita y nueve	29
17	José María Pérez Morillo	Veintita y ocho	28
37	Leandro Barrero Morales	Cuarenta y nueve	49
63	Antonio Manuel Cabera	Seis	6
64	Antonio Morales Lopez	Cuarenta y seis	46
19	Antonio Pérez Duran	Setenta y uno	71
30	Manuel María Villanueva	Cincuenta	50
61	Antonio Rodríguez Romero	Diez y ocho	18
10	Leandro Duran	Cincuenta y cinco	55
45	Juan María Cabrera	Veintita y uno	21
39	Leandro Rodríguez Gant	Diez	10
2	Leandro Duran Duran	Cuarenta y uno	41

N ^o del	Nombres y apellidos de los moros.	Número obtenido en el sorteo (en letra)	Inguarim
60	Luis Muñoz de Sordo	Setenta y tres	73
17	José Bravo Montalban	Seenta y cinco	65
32	Antonio Charou Garcia	Veinte	20
15	Antonio Victoriano de los Dolores Rodriguez Vazquez	Cuarenta y uno	41
11	Vicente Lourenço Morillo	Cuarenta y uno	41
16	Andrés Pérez Cabrera	Seenta y seis	56
22	Antonio Vazquez Ferr	Cuarenta	40
1	José Padilla Dominguez	Seis	6
34	Antonio Vazquez Miguero	Veinte y tres	23
35	Fernando Vazquez	Diez y siete	17
21	Francisco Vazquez Mata	Diez y nueve	19
47	Luis Aragoz Marín	Cuarenta y cuatro	44
41	Jaime Morales Labrador	Cuarenta y dos	42
36	Valentín Carragan Seillon	Veinte y seis	26
12	Felipe Gregorio Cabanillo Duran	Veinte y siete	27
32	Francisco Vazquez Rodriguez	Cuarenta y cuatro	44
25	Francisco Vazquez Diaz	Seenta y uno	31
10	Juan de la Fuente Maltrana	Seenta y dos	32
43	Manuel Vazquez Duran	Seenta	30
67	Rafael Guerra Ferrer	Veinte y cuatro	24
28	Pablo Dominguez Vazquez	Seenta y cuatro	34
11	Lorenzo Vazquez Cortes	Cuarenta y dos	42
27	José Manuel Vazquez Palomas	Diez	10
3	Valentín Vazquez Gaudalija	Seenta y tres	33
18	Francisco Pedrona Sanchez	Seenta	30
4	Manuel Vazquez Vazquez	Diez y seis	16
31	Rafael Charou Sanchez	Veinte y ocho	28
42	José Sabido Camps	Cinco	5
48	Francisco Espadina Lallada	Cuarenta y siete	47
9	Juan Vazquez Vazquez	Veinte y uno	21
65	Lorenzo Charou Vazquez	Veinte y dos	22
69	Antonio Vazquez Vazquez	Seenta y siete	37
62	Gerardo Barrero Cordou	Seenta y nueve	39
1	José Rodriguez Vazquez	Seenta y cuatro	34
28	Jaime Vazquez Vazquez	Cuatro	4
65	Andrés Vazquez Vazquez	Seenta y siete	37

34



NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS

NÚMERO OBTENIDO EN EL SORTEO

(En letra.)

(En guarismo.)



Con lo que quedó terminado el sorteo sin reclamación ni protesta alguna, y de todo se ha
la presente acta, que fué leída y aprobada en el momento de ultimarse la operación, firmados
todos los señores asistentes, de que yo el Secretario certifico. = sobre el papel = cincuenta y
dos = vale =

José Argueta

Manuel Millán

Juan José Cabre

Manuel Argueta

Emilio Fernandez

Nicolás Brandy

Juan del Rio

Tomás Cadiena

Cristóbal Zaragoza

Veroniano Cabre

Manuel Millán



Término municipal de Pereros

Reemplazo de 1910.

LISTA de extracción correspondiente al sorteo general verificado para dicho reemplazo en el día de la fecha, y en cuya lista el Concejal que suscribe anota los nombres de los mozos al lado del número correspondiente á cada uno.

Numeración correlativa del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	Número que tienen en el alistamiento.
1	Mariano Cantano Perero	14
2	Don' Bonifacio Dion Palomares	29
3	Don' Padilla Juanizuel	1
4	Joaquin Gomez Derocueler	28
5	Don' Sabido Consejo	42
6	Conde Lario Morcero Valencia	13
7	Bliziuio Martin Rafael	59
8	Francisco Juan Arreola Alvaro	29
9	Guillermo Martin Doru	40
10	Antonio Sanchez Torre	24
11	Don' Maria Manuel Rubio Esperto	44
12	Antonio Rodriguez Almon	26
13	Antonio Mencia Calercu	62
14	Dionisio Millan Martin	6
15	Pructano Rodriguez Torre	39
16	Milano Franco Lica	4
17	Perfecto Caceres	25
18	Antonio Rodriguez Novena	61
19	Mariano Romero Mata	21
20	Antonio Macou Garcia	23
21	Juan Pina Macias	9
22	Joumalo Mavou Generaler	65
23	Antonio Mavou Miembro	24
24	Rafael Cuenco Perer	67
25	Don' Pena Durwato	8
26	Rafael Sarayen Millou	26

Numeración correlativa del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	Número que tiene en el alistamiento
27	Delipe Gregorio Cabanilla Turcau	52
28	Rafael Thacon Soudier	21
29	Mmanuel Murciano Lopez	20
30	Mmanuel Maurano Turcau	43
31	Francisco Cacho Diaz	25
32	Hermenegildo Caporaci Pucarro	46
33	Antonio Marciano Morales Canten	15
34	Pere Rodriguez Aucas	5
35	Aurelio Pina Gato	23
36	Audru Perer Cabrera	16
37	Antonio Maria Gonzalez	69
38	Miguel Sausto Savaer Ruiz	56
39	Eduardo Sergio Rodriguez Murillo	58
40	Lucote Muñoz Perer	22
41	Ayzel Dazauro Eucua	2
42	Joaquin Morales Savaer	71
43	Celestino Mata Rubiano	57
44	Puis Aragon Marin	47
45	Benvenuto Liltre Lopez Calorero	72
46	Antonio Socalio Lopez	64
47	Francisco Espacia Galiza	42
48	Francisco Pacho Savaer	70
49	Sebastiano Savaer Morales	37
50	Benvenuto Pena Villanueva	20
51	Antonio Victoriano de la Dolera Rodriguez Luna	55
52	Aracno Cacho Cortes	11
53	Manuel Fortunero Rodriguez	12
54	Francisco Maria Rodriguez	22
55	Dionisio Turcau	10
56	Francisco Gimenez Salido	54
57	Delipe Benvenuto Fortunero	62



Numeración correlativa del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	Número que tienen en el alistamiento.
58	Pedro Solano Sauter Murillo	7
59	Nicola Gonzalez Murillo	51
60	Yusepe Pedrosa Sauter	18
61	Juan Teva Alvarez	45
62	Juan José Conde Malvarre	50
63	Valentin Robina Conclalija	3
64	Pablo Dominguez Merje	28
65	José Cano Martalvan	57
66	Fructuoso Camarero Labora	49
67	Andrés Espósito Servandón	68
68	José Torralba Perez Mercillo	17
69	Jesús Barro Gordon	66
70	Pedro Servandón Pajbo	41
71	Antonio Sierra Duran	19
72	Conrado Galvo Ruiz	73
73	José Muñoz de Diego	60
<p>Sevna tres de Setres de mil novecientos cien</p> <p><i>Juan de los Rios</i></p>		





tuvo lugar la sesión ordinaria de este día por falta de número legal de Señores Concejales para tomar acuerdo. Doy fe a veinte de Febrero de mil novecientos diez =

Diego Prado *Mauricio Moya*

Ordinaria de segunda convocatoria del día veintidos de Febrero de mil novecientos diez.

Se abrió la sesión bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde Don Antonio Carrasco Alvarez, en virtud a encontrarse enfermo el Señor Alcalde según recado verbal por asistencia de los Concejales Señores Pera, Castañeda, Millan, Río y Cabras, dándose lectura al acta de la anterior que fué aprobada.

Se acordó nombrar al tercer Teniente de Alcalde Don Emilio Fernández Sampedra para que informe en los expedientes de quintas y a los moros del actual recuadro números treinta y tres y cuarenta y siete para que declaren en los mismos expedientes.

En último se acordó aprobar el pago hecho con cargo al capítulo de imprentas de la cantidad de doce pesetas para desembolsar la Iglesia de la Concepción con motivo del humo producido por una descarga eléctrica, sin perjuicio de reclamar este importe del Obispado.

Cambian se acordó pagar con cargo a' impresos la cantidad de treinta puestas a' Juan Penco que importado la obra ejecutada en el Cuartel de la Guardia Civil para la desinfección del mismo por haber dado en él un caso de difteria.

Seguidamente se acordó igualmente que saque a' subasta la tierra procedente de la tala de los árboles de los parques públicos, nombrando de peritos para tasarlos a' los vecinos de esta Ciudad Agnacio Naranjo y Manuel Ruiz Collas, encomendándose a' la Alcaldía la instrucción del oportuno expediente.

El Ayuntamiento quedó interesado de haberse podado los árboles de la Camarera de circunscripción aprobando el pago de quince puestas que ha' impuesto y que ha' sido ordenado por la Alcaldía.

Inmediatamente por el señor segundo teniente de Alcalde, Don Maximiliano Echeverría y Tor, se informó: que en virtud a' su estado de salud y muchas ocupaciones no le era posible seguir desempeñando sus cargos y rogaba al Ayuntamiento se le admitiera la renuncia del mismo y la Corporación se dió por entendida sin perjuicio de admitirlo o no en la sesión inmediata.

Con lo que se dió por terminada la sesión de hoy certificamos.

Antonio Carrero Agustín Rodríguez Manuel del Río

Doña Paulina Fernando Gachadina
Antonio Carrero Manuel del Río

38

Juan Don Echebur

Manuel Millán

Diego Grande Mariano Miguero

Extraordinaria del día veintimatro de Febrero de mil novecien-
tos diez.

Siendo la hora señalada en la convocatoria, se abrió la sesión que fué presidida por el Señor Alcalde Don Don Torqueo Martín, a la que asistieron los Señores Concejales Don Antonio Carrasco, Don Maximiliano Pico, Don Emilio Fernández, Don Manuel Millán, Don Juan Cabras, Don Ferrnando Calvo, Don Agustín Rodríguez, Don Juan Reina y Don Juan del Río y Don Fernando Cachadilla.

Instantáneamente después se manifestó por el Señor Alcalde que el objeto de la sesión era dar cuenta de la comunicación telegráfica del Señor Gobernador Civil de la provincia que dice así: "Es de absoluta necesidad que sin pretexto de género alguno remita % en el plazo de tercero día los datos del Registro General que se tengo pedidos en circular inserta en P. O. de esta provincia el día diez de buero utinuo. Como dichos datos no los haya mandado en los diez días de plazo señalados en dicha circular, he resuelto imponer a % la multa de 5000 pesetas con la cual está comunicada y hora efectiva por la vía de apremio si no remite dichos datos según lo ordeno; y además pedir licencia al Ayuntamiento por tener que dedicarme a asuntos propios urgentes y al restablecimiento

de su quebrantada salud.

Acto seguido el mismo Señor Alcalde se dirigió a la Corporación que respecto del primer punto debía decir que se refería a la Circular del Señor Gobernador Civil de la provincia inserta en el Boletín Oficial del día diez de buero último, en la que se recuerda el cumplimiento del servicio encomendado al Ayuntamiento sobre la obligación consignada en la prescripción primera del artículo octavo de la Ley para formar el censo y registros escolares antes del quince de Septiembre de cada año y publicar en la segunda quincena del mismo mes los resultados de dicho censo y cumplir además otras obligaciones que indicada Ley establece según Real orden de diez de Julio próximo pasado, con la advertencia de que el que dice no tuviera noticia de tales disposiciones por no haberse dado cuenta de las mismas había contactado al Señor Gobernador Civil a la vez de enviarle un estado del número de niños que reciben instrucción en las escuelas públicas y privadas de esta población que en estas oficinas no existe por donde recibiera el escolar que de él debía derivarse y que daría cuenta inmediatamente al Ayuntamiento como lo había hecho en este acto para que resolviera lo que estimara conveniente. La Corporación acordó que sin la anterior no se lleve a cabo la formación de ambos padrones del registro escolar, así como los demás servicios con estas relacionadas.

Seguidamente y por unanimidad



fue concedida al Señor Presidente tres meses de licencia para asuntos propios.

Después este mismo Señor hizo uso de la palabra para dar lectura a unos papeles que después fueron entregados a los encargados de la Secretaría, que copiadlos dicen así: Señores: La licencia que el Ayuntamiento acaba de concederme y por la que le expreso mi más profundo reconocimiento tiene la significación de mi despedida definitiva del cargo de Presidente puesto que antes he variado a la superioridad la dimisión de mi cargo y en mi poder está a disposición de V. V. una carta que sirve de garantía para anticiparles la noticia de que me será admitida. = Debo hacer constar que mi renuncia obedece a una decisión de mi voluntad no impuesta por nadie, ni siquiera por el requerimiento que suponía el voto de censura que en la memorable sesión del 3 de pasado mes, me dió la mayoría de esta Corporación; a este requerimiento yo no podía corresponder porque el voto de que procedía era en el caso presente una infamia para mí, o una deshonra toda vez que mis actos se lloran a veces contra el provariesador, contra el recordador de la Ley o contra el que ha puesto en tela de juicio con sus actos el honor mio o el que representa y aquí yo he hecho todo lo contrario. El Ayunta-

1008921A
miento ha entendido que no es digno de concecion
funcionario que ha dejado de cumplir deberes que
Ley municipal le tiene encomendados, ni los que otras
leyes le encomiendan; un funcionario puede ademas
faltar a la consideracion con que debe servir al cargo
de de quien es Secretario particular, y en minus se
puede faltarle al respeto a su superior dentro de la
misma oficina; todo no puede hacerse no solo im-
punitamente, sino contando con la proteccion del Ayuntamiento
mientras que todo no quiere decir el referido voto de
censura. = Por no lo he calificado de infamia a
hora, tanto mas dolorosa para mi cuanto que
la han proporcionado los que considero equiva-
lente mis mejores amigos y que mas parece que tra-
geran a este sitio para inutilizarme. = Ante tan
desengano ya cumplero a los que aquel acto recibian
ante la conciencia publica ya que no ante la ^{de la} ~~misma~~
ria de esta Corporacion, para que respondan y de-
si vivieron a esta casa a cumplir como administradores
y como leales compañeros o como dispuentes o otorgando
un favor con perjuicio de la dignidad de quien en
momento los representa, asi es que ya no podia otorgar
aquel requerimiento por que ya no merecian mi
sideracion desde este sitio quienes de ese modo abro-
gan mis honras; tampoco podia atenderlos por que el Ayun-
tamiento se habia a mi juicio cometido una
imitacion de funciones. = No obstante mi dignidad



me esmerante presidir a la Corporación que por encima de mi honor, esora el bienestar de un Secretario, a costa de tanto sacrificio y a quien se le confirió pingüe sueldo, que solo há servido para tener mas descuidada que antes la Administración niqun han podido S. S. ver confirmados en la orden telegráfica del Tenor Gobernador Civil de la provincia de que nos hemos ocupado en esta sesión. Todo ello es la razón justificadísima de mi dimisión. = Este cargo vive sin compromisos políticos, por que esta era nuestra consigna: vivia en guardado, pues nos parece que lo que aquí se quería era hacer política y política personal, quiers para llegar a la de ideas, no se cuales, desvanoci- dos hasta ahora para mi al menos. = Bien insignificante ha sido mi gestión dentro de lo que me propusina, por que todo fuere dificultades desde el principio: lo mismo dentro del Ayuntamiento que de sus oficinas, donde había un trabajo atrasado que parecía nunca había de terminarse y que aquí para disculpar al Secretario, se ha dicho que era por deficiencias del personal subalterno y que yo afirmo muy alto que la causa era la falta de dirección, pues nos modestos empleados son tan idiosas, que no han necesitado a nadie para despachar cuanto allí ha sido necesario y los trabajos que aun estan pendientes, son aquellos que debieron haberse terminados antes de la suspensión y que testimonian el mal producido. En los muchos años que yo frecuento sus oficinas no conoci otros oficiales



tan competentes como los que ahora hay. = Voy a
a contestar indicaciones hechas por un Señor Concejal
con marcada intencion o malicia: si yo hubiese que-
do dependiente de mis compromisos para hacer po-
tica, en su poder tiene cartas el Señor Carrasco con
que me podia considerar autorizado para hacerla
ya se que no lo he hecho; tengo otra carta don-
da para todos 9.º y con ella puedo probar que
hubiese querido la Alcaldia a la subida al poder
del partido liberal, la hubiese tenido; pero yo la recibí
por que dignamente no podia obtenerla más que
acuerdo con los que juntos vinimos a tomar por
el 1.º de Julio. = Antes de concluir dedicaré dos
labras al cargo de si debí contar con los Señores
señales antes de imponer la renuncia al Señor
el Alcalde que es la representación genuina del
Ayuntamiento y por tanto el regia adelantado
su honor, si se en un momento menospreciado
autoridad, y en dignidad debe sin pérdida de ti-
po, restablecerla a la altura que siempre debió
tar y las causillas que en cualquier otro momento
fueran necesarias, en una ocasion hubieron un
do debilidad y bajera. = Voy a terminar: esto se
queda vacante y el que pretenda ocuparlo entenderá
que por lo que conmigo ha sucedido, tendrá que
crificar algo y acaso no quiera alcanzarlo a no
duda luego si alguno quiere sentarse en el hueco de



que tiene que reportar la tutela de una fantasma que no se ve ni dentro o fuera del Ayuntamiento o quin-
xas en ambas partes y que es el agente policiaes am-
para al Secretario; de este no se libraran los que se consi-
daran jefes, muchos unos los seguidos.

El Concejal Señor Carreras pidió la pa-
labra para manifestar entre otras (palabras) las si-
guientes. "Que lo que el Señor Alcalde acaba de decir
era un infamante libelo y que ello no había salido
del mismo."

Con lo que se terminó la sesión de que
certifico = haber leído = de la = sobre rayados = los que =
fue = haber paréntesis = palabras = No vale =

El Señor Marqués contestó al Concejal
Señor Carreras en sentido lo que sigue -

Entre todo, empieza diciendo el Señor Carreras,
pido que los papeles que ha leído el Presidente Don José
Marqués, queden unidos a los notas de la sesión, recoje-
das por los Señores que hacen las veces del Secre-
tario para que sean fielmente transcritos
en el acta, si fue de que los Señores Concejales

se entienda de los graves conceptos que merecían.
Protesto vigorosamente de que el Señor
Torres diga sin atenuantes de ninguna especie
que los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en
la sesión del treinta de Enero constituyen una injuria
ra él, puesto que ellos solo se toman contra a
peruorizados o el esmeclador de la Ley o
que ha' puesto en tela de juicio su honor o
de la Corporación a' quien representa, pues siguiendo
esta doctrina se llegaría al absurdo de que los Se-
ñores Concejales tuvieran que aprobar o
por los actos del Alcalde, convirtiéndose
asi en riles esclavos los que son hombres dignos
y libres que tienen conciencia clara de sus deberes y
derechos.

En ninguna parte consta que dichos acuerdos
signifiquen un voto de censura sino simplemente
la no aprobación de la conducta del Alca-
de al suspender por modo violento y sin
justificación al Secretario Señor Grand
y no haber tenido siquiera la atención de consultar
antes con sus compañeros la grave medida que
había tomado!

El Alcalde como Presidente del Ayunta-
miento puede ejecutar actos que no sean aproba-
dos por el cuerpo municipal y esto no implica

de ninguna manera infamia ni deshonor pa-
ra el Señor Presidente que sigue mereciendo
la confianza de los Señores Concejales.

He oído que Don José Torquemada hable
ahora de que el Secretario Señor Grandino faltó a
las consideraciones que se deben al Señor Alcalde
dentro de la misma oficina y no llevara estos mo-
tivos al expediente que formase para la suspensión
ni diere conocimiento de ellos a sus compañeros
que hubieran sabido apreciarlos a su tiempo y que
hoy por hoy no pueden tomarlos en cuenta estando
ausente el Señor Grandino que tampoco ha sido sido
sobre tales imputaciones.

Protesto igualmente de los dichos pa-
labras dichas por el Señor Don José Torquemada
pues los Concejales que no aprobaron la conduc-
ta de dicho Señor al suspender al Secretario no eli-
gieron Alcalde al Señor Torquemada para inutilizar
le si no para que hiciera uso de sus exequio-
nables facultades como director del Ayunta-
miento y administrador de los intereses municipa-
les; pero esto no quiere decir que toleren que
el Alcalde prescindiera de ellos en los asuntos mas
importantes y no los guarde las consideraciones

que en toda cosa se les deben.

Al revés de lo que el Señor Marqués pone, y es entiendo que el que se ha intrahido todo en sus funciones es el Alcalde y no el Ayuntamiento; pero aunque el Alcalde puede acudir en un momento dado la suspensión del Secretario a dando cuenta a la Corporación municipal, y si esta aprueba lo hecho por el Alcalde la suspensión sigue adelante, mas si no la aprueba, la suspensión queda sin efecto en el acto es la buena doctrina consignada en el artículo de la Ley, sin perjuicio de las facultades que competen al Gobernador Civil.

Protesto tambien de que el Señor Marqués inculpe diciendo si venimos a esta casa como administradores y locales comprometidos como gente dispuestas a otorgar un favor sin perjuicio de la dignidad de quien nos representa pues si nosotros fuéramos capaces de abrigar pensamientos y las intenciones que el nos atribuye no hubiéramos nombrado nuestro Presidente el que mas de los que acordaron el sueldo que habia de disfrutar el Secretario que es pingüe ni mucho menos cuando como en



caso ocurre el Secretario solo cobra lo que realmente
 le está asignado con el documento considerable a que
 como funcionario está acostumbrado. Lamento con
 tristeza mi alumno que el Señor Marques venga
 aquí a suscribir con el Secretario Señor Prandiro
 y con algunos Donceños ausentes ofendiéndolos e in-
 jurándolos cuando no pueden defenderse, lo cual
 no me parece correcto. No es exacto que los traba-
 jos que aun están pendientes sean todos aque-
 llos que debieran haberse terminado antes de la suspen-
 sión del Señor Prandiro pues hay pendientes todavía
 algunos de los que aquel empujó y otros superados después
 de la suspensión y que ya debían estar concluidos,
 y en lo que se refiere al trabajo a que alude la
 orden telergráfica del Señor Gobernador Civil ó
 sea el Curso Escobar, es de tal naturaleza que son
 muy pocos los Ayuntamientos que hasta la fecha
 han podido cumplirlos, y es muy extraño que se haya
 perdido el Boletín Oficial del día diez de
 febrero en que el Señor Gobernador recordaba
 dicho servicio siendo Alcalde Don José



2001205A

Porque y que este que tanto robe de asuntos
principales desmenuciera las disposiciones que se
dictaron sobre la materia. De todos modos lo
es que el Señor Torquemada en todo el tiempo que
ha sido Presidente de esta Corporación municipal
no ha hecho tampoco nada del Registro
y sin embargo cuando recibe la comunicación
telegráfica de que nos halla reunido en sesión
extraordinaria al Ayuntamiento para decir
que ese servicio está incumplido por culpa
no del Señor Grandino.

No es exacto que el Concejal a que alude
el Señor Presidente que es el mismo que en
momento hace uso de la palabra, hizo
indignaciones intencionadas o maliciosas
Don José Torquemada cuando hubo que defender
al Señor Grandino en la memorable sesión
del día treinta de bueros, sino todo lo contrario
le tuvo tantas consideraciones y puso tan
relieve todas sus buenas cualidades que le
no es sustituible en el cargo que desempeña
esto es tan cierto que el mismo Señor Torquemada
le dio las gracias al terminar la sesión por lo
que le había tratado. No ha ocurrido así
el Señor Torquemada en sus relaciones con

44

Ayuntamiento, pues aparte la suspensión que acordó sin contar con el cuerpo municipal y contraviniendo los sentimientos de este que por unanimidad nombró al Secretario y por unanimidad designó para Alcalde al Señor Parque, visto hace ya tiempo el acuerdo de la Corporación dejando sin efecto la suspensión del Secretario y todavía el Señor Alcalde no ha ejecutado el acuerdo ¡este es el respeto y esta la consideración que al Señor Parque merecen, el prestigio y la autoridad del Ayuntamiento apesar de haber dicho el día de la toma de posesión que no daría ningún paso sin consultar antes con la aprobación de sus compañeros y que de tal modo habría de ejercer el cargo que el Ayuntamiento sería realmente el Alcalde!

Por último me permito indicar al Señor Parque si ha meditado bien sobre la importancia y transcendencia de los conceptos vertidos en su escrito, pues yo he creído sin embargo de sus haberes que se sillon quedos vacante y por lo que ha sucedido el que pretendía su parte en adelante tendrá que sacrificar algo que es lo que el hombre más estima y habrá de



reportar la tutela de ese fantasma que
 Ofijente policiaes aupara al Secretario
 Si asi se ha exporados el Señor Torquem
 yo califico su escrito de infamante libelo, y
 no pido que quede unido a las notas que los
 tarios recojan de la sesion para vigir la
 responsabilidad que procedan -

Con lo que se termino la sesion
 de que certificamos. = Las ocho lineas tra
 das entre los discursos de los Señores Torquem
 Carrasco = No valen = entre lineas = de la =
 rapado = los que = Faleu = entre rapado = s = vale

Antonio Carrasco Agustin Rodriguez

Fernando Paulano Juan del Rio

Fernando Gachadina Manuel Villar

Juan Don Colores Ramon de la Cruz

Nicolás Prando Mauricio Mota

Munieros Severiano Cabro

Diligencia. Por ella acredito que la sesion ordinaria con



pendiente al reintegro de Cebros de mil novecientos diez, no
pudo celebrarse por falta de número legal de Señores Conceja-
les.

J. Barrera

Ordinaria de segunda convocatoria del día primero de Marzo
de mil novecientos diez.

Fue lugar bajo la Presidencia del primer
teniente en funciones de Alcalde Don Antonio Carreras por ha-
llarse en uso de licencia el Señor Torquero, asistiendo los Señores
Pera, Simancor, Puro, Millan, Cabera, Ca. chardinas, Puro,
Rodríguez, Rios y Lambraus.

Leida el acta de la ordinaria de reuniones del
Febro último por los señores encargados de la Secretaría, fue
aprobada por unanimidad.

Leida por los mismos encargados el acta de la
extraordinaria del veinticuatro de repetido mes de Febro, el
Ayuntamiento aprobó por unanimidad los cuatro primeros pá-
rrafos que expresan los acuerdos tomados acerca del telegrama
del Señor Gobernador Civil sobre el registro notarial y de la li-
cencia de tres meses concedida al Señor Alcalde; y respecto
al resto de dicha acta a la mayoría del Ayuntamiento comparecía
por los Señores Carreras, Simancor, Lambraus, Rodríguez

Rios, Peña, Cachaetua y Millan le pareció que era copia literal de las palabras dichas por el Señor Tanquer en dicha sesión, ni daba ligera idea de la contentura del Señor Carrasco, afirmando esta y los Señores Ferrer, Rios, Rodriguez, Cachaetua y Millan, que, todo debido a la forma violenta y nerviosa en que el Señor Tanquer leyó su escrito, creyeron ser conceptos mas de los Señores Carrasco y Peña que asi lo habian sido el rumor publico, y los Señores Pico, Reina y Cabero que indudablemente seria debida tal interpretacion al estado nervioso del Señor Tanquer, pues por su parte tenian que lo estampado, fue lo leído; acordandose, a fin del merito original para poder estamparlo, que los encargados de Secretaria que tambien suscribieran conservaran por considerarlo innecesario, aprobar el acta con la adición de un sucinto resumen de la interpretacion dada por el Señor Carrasco que el mismo firmó y los Señores que asistieron a dicha sesion estimaron conforme con lo en ellos expuesto.

El Señor Peña solicitó se hiciese contar el acta que no pudiendo padron recinal en las oficinas municipales, no pudo ordenar siendo Alcalde que se proceda a formar el recastar que necesariamente ha de derivarse de aquel segun la ley, aparte de que el servicio es de tal naturaleza que entre los muchos Ayuntamientos que no han podido cumplirlo se halla como dice "La Epoca" del 1.º de Febrero último precisamente el de Madrid, don-

46

para llevarlo á cabo se proyecta fundar un nuevo colegio
do.

A propuesta de la presidencia y en atención a que
en breve deberá suentarse el nuevo Francisco Lepartina Colloq,
designado para declarar en los expedientes de requisición de quin-
tas que deberan instruirse en el año actual, el Ayuntamiento
acordó designarse para sustituirle a Francisco Amador Sabi-
do número cincuenta y seis del sorteo últimamente celebrado,
autorizándose al Sr. Alcalde para nombrar tallador
y para invitar al juicio de clarificación y declaración
de soldadas a un oficial retirado del ejército.

Seguidamente procediose a inscribir por sorteo
los nombres de los Señores asociados que han de formar par-
te de la Junta municipal, resultando elegidos:

Por la sección primera: Don Juan Cuervo
Campos;

Por la sección segunda: Don Manuel Rafael
Fuentes, Don Felipe Rodríguez Labra y Don Gabriel del Castillo
y Prieto.

Por la tercera: Don Juan Cortes Muñoz,
Don José Moliner Cejada y Don José Montoro Herrera.

Por la cuarta: Don José María Rodríguez,
Don Fabian Márquez Sanchez y Don Evaristo Salido
Maltrana.

Por la quinta: Don Feliciano Hermoso Ruiz
Don Rafael Tanco Florido y Don Antonio M^o Hermoso Rafael y

Por la sexta: Don Trinidad Bullón Benavente
y Don Juan Reyuelos y Reyuelos.

Acordándose que se publique este resultado por medio

del correspondiente edicto, a más de notificarlos personalmente a los interesados.

Acto continuo ininterrumpido por el Señor Teniente de su cargo de segundo Teniente de Alvalde que en estado de salud y muchas ocupaciones tiene presentes y como por el Excmo. Sr. D. Juan Carrasco se suplicó al menos a la Corporación que le relevara del cargo de primer Teniente por ser un hecho que a todos cuenta que las obligaciones de su bufete le impiden prestarle la asiduosidad debida, hasta el punto de que especialmente desde principios del año actual, solo accediendo a los ruegos de sus compañeros bien desempeñándolos, el Ayuntamiento acordó en efecto porer admitir ambas renunciaciones y proceder a la titulación de los renunciados resultando elegidos por el papelito en pro y uno en blanco, para primer Teniente Don Amador Tambrano de Aldey y para segundo Don Agustín Rodríguez Cáceres, quienes se posesionaron de sus cargos. Con lo que se terminó la sesión de que certifico =

Agustín Rodríguez	Manuel del Río
Antonio Carrasco	Manuel Quintanilla
Manuel Martín Nicolás Brando	
Manuel Tambrano	Mauricio Merino
Fernando Castrón	Fernando Fera
Juan José de los Ríos	Pamplano

ACTA DE CLASIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DE SOLDADOS

SEÑORES CONCEJALES

- D. Agustín Rodríguez Cáceres
- D. Antonio Carrasco Alvarez
- D. Emilio Eusebio Laorden
- D. Juan del Río Martín
- D. Juan José Cáceres
- D. Severiano Cabro Lerobillo
- D. Cristóbal Trinquado y Solís
- D. Manuel Quintanilla Escobar

En la Ciudad de Meru, provincia de Badajoz; reunido el Ayuntamiento en la Casa Capitular hoy seis de Noviembre de mil novecientos diez, al objeto de celebrar sesión pública, hallándose en el salón los Sres. Concejales que al margen se expresan, con el Sr. Alcalde Occidental, Juan Agustín Rodríguez Cáceres, Regidor Síndico, Occidental, Juan Juan Cabro Maura, Médico D. Joaquín Beharri y Ríos tallador D. Severiano María Alonso.



el Sr. Presidente declaró abierta la sesión, y yo, el infrascripto Secretario, di lectura íntegra de la lista general de los mozos alistados definitivamente para depurar las incompatibilidades legales por parentesco, á tenor del artículo noventa y dos de la ley citada, resultando que ⁽¹⁾ no hubo incompatibilidad alguna que afecte á los Señores Concejales concurrentes.

Acto continuo, por los Sres. Concejales, á la vista de los concurrentes y de el tallador Severiano María Alonso, se reconoció la talla, y resultando del examen practicado hallarse exacta para los fines á que está destinada, ordenó el Sr. Presidente al infrascripto Secretario que diera lectura, en clara y alta voz, del capítulo noveno de la ley vigente de Reclutamiento y de las demás dis-

(1) Se mencionarán los Concejales incompatibles, expresando que abandonaron sus puestos, y los nombres de los que, en su caso, les sustituyeren, ó bien se dirá que no hubo incompatibilidad alguna.

posiciones relativas á la declaración de exenciones del servicio militar y al acto del llamamiento y clasificación de soldados. Verificada inmediatamente dicha lectura, se procedió seguida al llamamiento y declaración de soldados, practicándose las operaciones de tal reconocimiento de los mozos presentes al acto, y haciéndose por el Sr. Presidente á cada uno de éstos, inmediatamente después de ser tallados y reconocidos y á medida que fueron llamando, la oportuna invitación para que expusieran los motivos que les asistían para eximirse del servicio, advirtiéndoles que no sería atendida ninguna excepción que alegasen entonces, aun cuando se les excluyese como comprendidos en los arts. 80 á 83 de la ley, ofreciendo todo ello el siguiente resultado:

Número uno del sorteo: Manuel Bartolomé Torero, de Lorier y Cipriano natural y domiciliado en esta población, con residencia en la misma, no sabe leer ni escribir, tallado con letra de un metro cincuenta milímetros. Reconocido facultativamente dicho mozo, resultó útil. Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio y pretendida la diligencia de notificación contentiva: que es hijo de padres pobres y no quiere á quienes mantiene con su trabajo exclusivamente, pues otros le ayudan, no sabe leer ni escribir, y el Ayuntamiento de acuerdo con el parecer del Sr. Regidor le declaró pendiente de recurso, dándole de plazo hasta el día veintinueve del actual, inclusive para acreditar los fundamentos de su alegación. No hubo protesta ni reclamo.

Número dos: José Benifacio Díez Salomay de Antonio y Juana natural de Trápana y domiciliado en esta población, sabe leer y escribir, tallado con letra de un metro cincuenta milímetros. Reconocido facultativamente resultó útil. Invitado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio y pretendida la diligencia de notificación contentiva: no tener cosa alguna que alegar, y el Ayuntamiento de conformidad con el Jefe de la Comandancia lo declaró Soldado.

Número tres: José Padilla Domínguez, de Manuel y Mercedes, natural de Sevilla y domiciliado en esta población, sabe leer y escribir, no se presentó al acto pero por Don Juan Rubio Baer se manifestó: que dicho mozo se encontraba en Sevilla con el propósito de entrar plaza y que por lo tanto se haría allí mediante el Sr. Regidor y reconocer. Invitado para que alegase un nombre de su familia y los motivos que tuviere para eximirse del servicio, resultó

que no tenia cosa alguna que alegar, y el Ayuntamiento de conformidad con el Juicio lo declaro pendiente de fallo hasta ver lo que resulte de la medicion y reconocimiento facultativo correspondientes. No hubo protesta ni reclamacion.

Primeros matos: Joaquin Lomas Fernandez, de Moruelino y Maria, natural y domiciliado en esta poblacion, no sabe leer ni escribir, hallado que fue resulto con la de un metro sesientos quince milimetros. Reconocido facultativamente dicho caso resulto util. Autorizado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio y entendido la diligencia de notificacion, contesto: ser hijo unico de padre pobre y viaguario a quien mantiene con el producto de su trabajo personal, y no probandonse los entresijos por medio del oportuno expediente, el Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Juicio lo declaro pendiente de recursos, suspendiendole de plaza para que presente dicho expediente hasta el dia veinticinco del actual inclusive. No hubo protesta ni reclamacion.



Primeros ciegos: Don' Sabido Canjio, de Bravito y Trucito, natural y domiciliado en esta poblacion, no sabe leer ni escribir, hallado que fue resulto tener la de un metro sesientos cuarenta y siete milimetros. Reconocido facultativamente, resulto util. Autorizado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio y entendido la diligencia de notificacion, contesto: ser hijo unico en sentido legal de padre pobre e impedido a quien mantiene con el producto de su trabajo personal. Reconocido el padre de este caso resulto que tiene el cordon y epididimo del testiculo izquierdo afectados de inflamacion cronica y el mismo teste indurado como producto de previas inflamaciones agudas que se recuerdan con los esfuerzos y fatigas prolongadas de algunas labores agricolas obligandolo a quedarse ciego por lo que resulta inutil para el trabajo a que se dedica ya que a temporadas se lo impide su debilidad, y no probandonse los entresijos de dicha excepcion por medio del oportuno expediente, el Ayuntamiento de conformidad con el Juicio, lo declaro pendiente de recursos, suspendiendole de plaza hasta el veinticinco del actual inclusive para la presentacion de aquel. No hubo protesta ni reclamacion.

Primeros sijos: Candelario Abogado Talencia, de Jose y Juliana,

natural de Tallares suburbio de Moutemelin y domiciliado en esta poblacion, no sabe leer ni escribir. Tallado resulto tener la de un metro quinientos cincuenta milímetros. Reconocido facultativamente resulto útil. Jurado para que aunque los motivos que tuviere para eximirse del servicio y entendida la diligencia de notificación, contestó: no tener cosa alguna que alegar; y el Ayuntamiento de acuerdo con el Jefe lo declaró Soldado. No hubo protesta ni reclamación.

Número siete: Piquis Martín Rafael de Talentín y Mearia, natural y domiciliado en esta poblacion, no sabe leer ni escribir. Tallado que fue resulto tener la de un metro seiscientos treinta y cuatro milímetros. Reconocido facultativamente resulto útil. Jurado para que aunque los motivos que tuviere para eximirse del servicio y entendida la diligencia de notificación, contestó: no tener cosa alguna que alegar; y el Ayuntamiento de acuerdo con el Jefe lo declaró Soldado. No hubo protesta ni reclamación.

Número ocho: Francisco Juan Arceón Alvaro de Parmenesibols y Torres, natural de Pueblo del Maestre y domiciliado en esta poblacion, no sabe leer ni escribir, tallado resulto tener la de un metro seiscientos setenta y tres milímetros. Reconocido facultativamente resulto útil. Jurado para que aunque los motivos que tuviere para eximirse del servicio y entendida la diligencia de notificación, contestó: no tener cosa alguna que alegar; y el Ayuntamiento de acuerdo con el Jefe lo declaró Soldado. No hubo protesta ni reclamación.

Número nueve: Camilo Martín Bares de Talentín y de Brigida, natural y domiciliado en esta poblacion, no sabe leer ni escribir, tallado resulto tener la de un metro setecientos cincuenta milímetros con exceso. Reconocido facultativamente resulto útil. Jurado para que aunque los motivos que tuviere para eximirse del servicio y entendida la diligencia de notificación, contestó: no tener cosa alguna que alegar; y el Ayuntamiento de acuerdo con el Jefe lo declaró Soldado. No hubo protesta ni reclamación.

Número diez: Antonio Sanchez Gans, de Maximino y Feliciano natural y domiciliado en esta poblacion, no sabe leer ni escribir. Tallado que fue resulto tener la de un metro seiscientos veintiocho milímetros. Reconocido facultativamente

resultó útil. Surtidos para que alegue los motivos que
tuviera para minus del servicio y extendida la diligencia
de notificación, contestó: no tener cosa alguna que alegar
y el Ayuntamiento de acuerdo con el Juicio lo declaró
Surtidos. No hubo protesta ni reclamación.

Número once: Don María Manuel Rubio esposo de Francisco
y Rafaela, natural y domiciliado en esta población, no
debe leer ni escribir. Tallado que fue resultó tener la de
un metro quinientos treinta y un milímetros. Resuscido
facultativamente resultó que en la región inequal derecha
aparece por la tos y los esfuerzos un tumor fluctuante que
desaparece por la presión constituyendo una hernia de las
Malladas de regular grado, por todo lo cual el facultativo
lo conceptúa inútil para el servicio del ejército in-
cluido con el número 17 en el orden 1.º de la clase 2.ª del
cuadro de inutilidades físicas. Surtidos para que alegue los
motivos que tuviera para minus del servicio y extendida la
diligencia de notificación, contestó: no tener cosa alguna
que alegar aparte su falta de talla e inutilidad física; y
el Ayuntamiento de acuerdo con el Juicio lo declaró exclu-
do temporalmente del servicio como comprendido en el caso
primero y segundo del artículo ochenta y tres de la Ley. No
hubo protesta ni reclamación.

Número doce: Antonio Rodríguez Henao, de Alcañices y Mar-
sobre, natural y domiciliado en esta población, no debe leer
ni escribir, tallado que fue resultó tener la de un metro seis-
cientos setenta y tres milímetros. Resuscido facultativamente
resultó útil condicional, por padecer hipertrofia del cora-
zon. Surtidos para que alegue los motivos que tuviera para
minus del servicio y extendida la diligencia de notificación
contestó: no tener cosa alguna que alegar aparte su enferme-
dad, y el Ayuntamiento de acuerdo con el Juicio lo de-
claró excluido temporalmente del servicio como compren-
dido en el número primero del artículo ochenta y tres de la
Ley. No hubo protesta ni reclamación.

Número trece: Antonio Mendiz Cabezas, natural y domiciliado
en esta población, hijo de Juan y Branda, sabe leer y escri-
bir, tallado que fue resultó tener la de un metro quinien-
tos veinticinco milímetros. Resuscido facultativamente dicho

maso resulto útil. Surtado para que alegue los motivos que tuviere para minus del servicio y entendiéndose la diligencia de notificación, contestó: se hizo visto en sentido legal de padre pobre y vagouario a quien mantiene con el producto de su trabajo personal, pues si bien tiene otros brazos setenta mayor de diecisiete años, esto no haya inerte para el trabajo: Reconocido el hermano de dicho que se llama Manuel, Pineda Cabero, resulta inútil para el trabajo agrícola de su oficio por tener unidos en su totalidad los dedos cuarto y quinto y el tercero con el cuarto en sus dos primeras falanges, el Ayuntamiento de acuerdo con el Jefe de la división lo declaró pendiente de recurso por no presentar el expediente justificativo que acredite dicha excepción, señalándole de plazo para que lo presente hasta el día veintiseis del actual inclusive. No hubo protesta ni reclamación.

Número catorce: Domicilio Millan Martín de Landalio y García, natural y domiciliado en esta población, sabe leer y escribir, tallado resulto tener la de un metro sesientos ochenta y dos milímetros. Reconocido facultativamente resulto inútil. Surtado para que alegue los motivos que tuviere para minus del servicio y entendiéndose la diligencia de notificación, contestó: no tener hora alguna que alegar: y el Ayuntamiento de acuerdo con el Jefe de la división lo declaró soldado. No hubo protesta ni reclamación.

Número quince: Fructos Rodríguez Boné de Tiedra y Saldaña natural y domiciliado en esta población, no sabe leer ni escribir. Tallado que fue resulto tener la de un metro setecientos cincuenta milímetros en escero. Reconocido facultativamente dicho maso resulto útil. Surtado para que alegue los motivos que tuviere para minus del servicio y entendiéndose la diligencia de notificación, contestó: se hizo visto en sentido legal de padre pobre y vagouario a quien mantiene con el producto de su trabajo personal, y no probándose los extremos de la excepción por medio del oportuno expediente, el Ayuntamiento de acuerdo con el Jefe de la división lo declaró pendiente de recurso, señalándole de plazo hasta el veintiseis del actual inclusive para acreditar en forma los fundamentos de su alegación. No hubo protesta ni reclamación.

Numero diecinueve: Feliciano Franco Meira de Luau y Paulino, natural y domiciliado en esta poblacion, no sabe leer ni escribir, tallado resulto esculpa de un metro noventa y tres milímetros. Reconocido facultativamente resulto que tiene aumento de masa en la region cardiaca como del numero e intensidad de los latidos del corazón constituyendo hipertrofia del mismo, por lo que el facultativo lo considera útil condicionalmente. Solicitado para que alegue los motivos que tuviere para disminuir del servicio y extendida la diligencia de notificación contestó: no tiene cosa otra alguna que alegar; y el Ayuntamiento oído el parecer del Sindico lo declaró excluido temporalmente del servicio como comprendido en el caso primero del artículo ochenta y tres de la Ley. No hubo protesta ni reclamación.



Numero diecisiete: Perfecto Cáceres, hijo natural de Terera, natural de Utrera y domiciliado en esta poblacion, no sabe leer ni escribir, tallado que fue resulto tener la de un metro noventa y tres milímetros. Reconocido facultativamente dicho moro resulto útil. Solicitado para que alegue los motivos que tuviere para disminuir del servicio y extendida la diligencia de notificación, contestó: no tiene cosa alguna que alegar; y el Ayuntamiento de acuerdo con el Sindico lo declaró Soldado. No hubo protesta ni reclamación.

Numero dieciocho: Antonio Rodriguez Romero de Manuel y Filomena, natural y domiciliado en esta poblacion, sabe leer y escribir, tallado que fue resulto tener la de un metro noventa y tres milímetros. Reconocido facultativamente resulto útil. Solicitado para que alegue los motivos que tuviere para disminuir del servicio y extendida la diligencia de notificación, contestó: es hijo único en sentido legal de padre pobre y maragato a quien mantiene con el producto de su trabajo personal, pues si bien ^{tiene} otros ^{hermanos} otros mayor de diecisiete años llamados Diego, este se encuentra inútil para el trabajo. Reconocido el hermano de dicho moro, resulto que tiene derramado sensiblemente las articulaciones tibio tarsianas de las dos piernas hacia dentro con dificultad de la progresión y los pies planos y deformes impidiendo la prolongada estancia vertical por lo que el facultativo lo considera inútil para el trabajo como comprendido en los numeros 120 y 121 orden 10.

donde se acordó con el Ayuntamiento de acuerdo con el Jefe de los
declaró pendiente de recursos por no presentar el expe-
diente justificativo de dicha inscripción, señalándole de pla-
zo hasta veinte y seis del actual inclusive para que lo pre-
sente. No hubo protesta ni reclamación.

Número diecinueve: Blasius Nuevo Nieto de Mercedes y
Amalia, sabe leer y escribir, natural y domiciliado en esta
población, tallado que fue resultó con la de un metro quinien-
tos ochenta y siete milímetros. Reconocido facultativamente di-
cho moro resultó útil. Solicitado para que alegue los motivos
que tuviere para eximirse del servicio y extendida la dili-
gencia de notificación contenta: no tener cosa alguna que a-
legar: y el Ayuntamiento de acuerdo con el Jefe de los
declaró Soldado. No hubo protesta ni reclamación.

Número veinte: Antonio Chacón García de Cato y Pharis, na-
tural y domiciliado en esta población, sabe leer y escribir, ta-
llado que fue resultó tener la de un metro seiscientos cincuenta
y cinco milímetros. Reconocido facultativamente resultó ú-
til. Solicitado para que alegue los motivos que tuviere para exi-
mirse del servicio y extendida la diligencia de notificación con-
tenta: no tener cosa alguna que alegar y el Ayuntamiento de
acuerdo con el Jefe de los declaró Soldado. No hubo
protesta ni reclamación.

Número veinte y uno: Juan Pina Pharis de Jon y Araceli,
natural y domiciliado en esta población, no sabe leer ni es-
cribir, tallado que fue resultó tener la de un metro seis-
cientos veintiseis milímetros. Reconocido facultativamente
dicho moro resultó útil. Solicitado para que alegue los mo-
tivos que tuviere para eximirse del servicio y extendida la
diligencia de notificación contenta: que tiene un hermano
llamado Manuel en activo servicio en el Regimiento ligero de
Ortillería 4.º de Campaña como Artillero segundo de la 2.ª Ba-
tería del mismo, según acredita la certificación que presenta
en este acto: y el Ayuntamiento de acuerdo con el Jefe de los
declaró pendiente de recursos señalándole de plazo hasta
el veintiseis del actual inclusive para acreditar plenamente
los demás extremos complementarios, disponiendo se una
en su día al expediente la certificación prometida. No hubo
protesta ni reclamación.

severo reñitidos: Leoraldo Charro Escuderos de Ulpianos y Mearis,
 natural y domiciliado en esta poblacion, sabe leer y escribir, tallado que fue resulto tener la de un metro seis-
 cientos sesenta y siete milimetros. Reconocido facultativamente
 resulto util. Juritado para que aunque los motivos
 que tuviere para incurrir del servicio y extendida la di-
 ligencia de justificacion, contentos: no tener cosa alguna
 que alegar: y el Ayuntamiento de acuerdo con el Jefe de
 lo declaro soldado. No hubo protesta ni reclamacion.

severo reñitidos: Antanas Narra) Miembros de Manuel y
 de Pedro, natural y domiciliado en esta poblacion, sabe
 leer y escribir, tallado que fue resulto con la de un metro
 seiscentos sesenta y siete milimetros. Reconocido facultativa-
 tamente resulto util. Juritado para que aunque los moti-
 vos que tuviere para incurrir del servicio y extendida la
 diligencia de justificacion, contentos: ser hijo unico en conti-
 da legal de su padre a quien mantiene con el producto
 de sus trabajos personales y no probandose los extremos de la
 pobreza por medio del oportuno expediente, el Ayunta-
 miento de acuerdo con el Jefe de lo declaro pendiente
 de recurso, mandandole de plazo hasta el reñitido del ac-
 tual inclusive para que lo presente. No hubo protesta ni
 reclamacion.

Con lo que se dio por terminado el acto
 para continuarlos manana a las once de la misma ex-
 tendiendose la presente que firman los señores concurrentes
 de que yo el Secretario, certifico — en este acto por su se-
 ñor Juan Cinto Sierra, que obtuvo el numero siete en
 el sorteo de salvatorra de los Barros, hijo de Juan y de Isidro,
 sabe leer y escribir, achitando la talla y reconociendo en
 este pueblo por hallarse en el accidentalmente y tener que aver-
 tar en seguida y accediendo el Ayuntamiento a su ruego, fue
 tallado resultando con la de un metro seiscentos sesenta y
 siete milimetros. Reconocido facultativamente resulto util.

En su vista el Ayuntamiento acordó que por el Señor
 Alcalde se remitiera al Ayuntamiento de Salvatorra los do-
 cumentos que previene el artículo 9º párrafo 2º de la ley.

Con lo que previa lectura de la presente
 quedo suspendido el acto para continuarlos como

ya se ha dicho a las nueve horas del día de mañana. confies.
Agustín Rodríguez Juan José Cabero

Manuel Quintanilla Severiano Cabero

Emilio Fernández Antonio Carrero

Cristóbal Zamora

Pablo Franco

En la Ciudad de Mérida a siete de Mayo de mil
novecientos diez; siendo la hora señalada para la continua-
ción de la clasificación y declaración de baldades, constituyeron
el Ayuntamiento con asistencia de los señores Rodríguez, Cabero,
Pérez, Fernández, Ríos, Cabero, Quintanilla y Cabero, bajo
la presidencia del primero y actuando como oyer de Juicio
accidental, el último, y como no se hallaron en el acto los
números veintimuchos al sesenta y dos y solicitan el sesenta y tres
ser tallado y reconocido por tener ocupaciones perentorias, por
el día cominuro, dando el siguiente resultado:

Número sesenta y tres: Valentín Marina Caudalipa, de Moameil y
Lorca, natural y domiciliado en esta población, sabe leer y
escribir, tallado que fue resulto tener la de un metro veis-
cientos ochenta y cinco milímetros. Reconocido facultativa-
mente resulto útil. Juritudo para que aunque los metros
que tuviere para servir de servicio y entendida la diligen-
cia de notificación, contentó: no tuvo cosa alguna que alegar:
por el Ayuntamiento de acuerdo con el Juicio lo declaró
Baldado. No hubo protesta ni reclamación.

Número veintimuchos: Rafael Cuervo Pérez, hijo natural, de
Herrada, natural de Fuente del Arco y domiciliado en
esta población, sabe leer y escribir, tallado que fue re-

...tallo con la de un metro quinientos sesenta milímetros. Reconocido facultativamente resultó ser útil. Jurisdicción para que alegue los motivos que tuviere para minusse del servicio y entendida la diligencia de notificación contestó: no tener cosa alguna que alegar; y el Ayuntamiento de acuerdo con el Juicio lo declaró excludo temporalmente del servicio por corto de talla, como comprendido en el segundo del artículo ochenta y tres de la Ley. No hubo protesta ni reclamación.



Número veintinueve: Don Benito Benavente de Agustín y Guadalupe natural y domiciliado en esta población, sabe leer y escribir. Tallado resultó con la de un metro setecientos sesenta milímetros. Reconocido facultativamente resultó ser útil. Jurisdicción para que alegue los motivos que tuviere para minusse del servicio y entendida la diligencia de notificación, contestó: no tener cosa alguna que alegar; y el Ayuntamiento de acuerdo con el Juicio lo declaró Soldado. No hubo protesta ni reclamación.

Número treinta: Rafael Romaguera Sorillo, de Pablo y Ana, natural y domiciliado en esta población, no sabe leer ni escribir. Tallado que fue resultó tener la de un metro cincuenta y siete milímetros. Reconocido facultativamente dicho mozo resultó útil. Jurisdicción para que alegue los motivos que tuviere para minusse del servicio y entendida la diligencia de notificación, contestó: ser hijo de padre pobre y maragato a quien mantiene con el producto de su trabajo personal, y no probándose los extremos de la excepción por medio del oportuno expediente, el Ayuntamiento de acuerdo con el Juicio lo declaró pendiente de recurso, retirándole de plaza hasta el reintegro del actual, inclusive para la presentación de aquel. No hubo protesta ni reclamación.

Número treinta y siete: Felipe Gregorio Calamilla Durán de Juan y Juana, natural y domiciliado en esta población, no sabe leer ni escribir, tallado resultó con la de un metro ochocientos veinte milímetros. Reconocido facultativamente resultó inútil por padecer degeneración de la columna vertebral en su región dorsal. Jurisdicción para que alegue los motivos que tuviere para minusse del servicio y entendida la diligencia de notificación, contestó: no tener cosa alguna que

alegar; y el Ayuntamiento sido al Judio lo declaró
excluido totalmente del servicio por falta de ta-
c' inutil, como comprendido en el párrafo segundo del
numero primero y en el numero tercero del artículo con-
ta de la ley. No hubo protesta ni reclamación.

Numero veintidós: Rafael Chacón Sanchez, de Antonio y
Nebria, natural de esta población y residente en ella, sabe
leer y escribir. No se presentó al acto pero por su
de, se manifestó: que se indicado hijo su hallaba traba-
jando en su oficio de bruto en dicha capital, y que
lo tanto allí se haria medir y reconocer - Autorizado para
alegar los motivos que tuviere para eximir del servicio y
dada la diligencia de notificación, contesto: no tener cosa
alguna que alegar; y el Ayuntamiento de acuerdo con el
Judio lo declaró pendiente de falta hasta ver lo que resulte
de la medición y reconocimiento facultativo correspon-
te. No hubo protesta ni reclamación.

Numero veintitrés: Manuel Mauricio López de Heniquez y Juan
natural y domiciliado de esta población, sabe leer y escri-
tallado resultó con la de un metro seiscientos diez mil-
tros. Reconocido facultativamente resultó útil. Autorizado
para que alegue los motivos que tuviere para eximir del
servicio y tendida la diligencia de notificación, contesto
no tener cosa alguna que alegar; y el Ayuntamiento de ac-
do con el Judio lo declaró Soldado. No hubo protesta
ni reclamación.

Numero veinticuatro: Manuel Maurano Duran de Rejón y
Gregoria, natural y domiciliado en esta población, no
sabe leer y escribir. Autorizado resultó con la de un metro
quinientos cincuenta y dos. Reconocido facultativa-
mente resultó ser útil. Autorizado para que alegue los mo-
tivos que tuviere para eximir del servicio y tendida la di-
cía de notificación, contesto: no tener cosa alguna
alegar; y el Ayuntamiento de acuerdo con el Judio lo
deparó Soldado. No hubo protesta ni reclamación.

Numero veinticinco: Francisco Lopez Diaz de Juan Antonio
y Senjal, natural de Campanario y domiciliado en esta
población, sabe leer y escribir, tallado resultó con la de un
metro seiscientos treinta milímetros. Reconocido facultativo

firmemente resultó útil. Libertades para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio y entendida la diligencia de notificación, contestó: no hizo ningun sueldo por su a quien mantiene con el producto de su trabajo personal. y no probando los extremos de la excepcion por medio del oportuno expediente, el Ayuntamiento de acuerdo con el Judio lo declaró pendiente de recursos, resolviendole de plano hasta el reintegro del actual, inclusive para la presentacion de aquel. No hubo protesta ni reclamacion.

Numero treinta y dos: Bermegegildo Cabera Priero de Jimena y Zafra, natural y domiciliado en esta poblacion, no sabe leer y escribir, tallado resultó con la de un metro quinientos treinta y cinco milímetros. Reconocido facultativamente resultó útil. Libertades para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio y entendida la diligencia de notificación, contestó: no tener cosa alguna que alegar. y el Ayuntamiento de acuerdo con el Judio lo declaró excluido temporalmente del servicio por escrito de talla como comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y tres de la ley. No hubo protesta ni reclamacion.

Numero treinta y tres: Antonio Maximiano Morales Cantero de Julio y Antonina, natural y domiciliado en esta poblacion, sabe leer y escribir, tallado resultó con la de un metro noventa y cinco milímetros. Reconocido facultativamente resultó útil. Libertades para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio y entendida la diligencia de notificación, contestó: no tener cosa alguna que alegar; y el Ayuntamiento de acuerdo con el Judio lo declaró soldado. No hubo protesta ni reclamacion.

Numero treinta y cuatro: Don Rodriguez Maria de Angel y Beatriz, natural y domiciliado en esta poblacion, sabe leer y escribir, tallado resultó con la de un metro noventa y dos milímetros. Reconocido facultativamente resultó útil. Libertades para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio y entendida la diligencia de notificación, contestó: no tener cosa alguna que alegar. y el Ayuntamiento de acuerdo con el Judio lo declaró soldado. En este acto se presenta el padre de este moro y mani-

fiata que no es cierto lo dicho por su hijo pues le alcanza
la excepción de un hijo de padre pobre e impedido para el
trabajo. Reconocido facultativamente resulto que el alegado
padre de dilatación cardíaca considerandolo el facultativo
inutil para el trabajo manual; y no probandose los demás
extremos de la excepción por medio del oportuno expediente, el
Ayuntamiento de acuerdo con el Juicio lo declaró pendiente
de recursos, concediendole de plazo hasta el reintegro del acta
inclusive para la presentación de aquel. No hubo protesta
ni reclamación.

Numero treinta y cinco: Amelino Tria Lato de Francisco y Sabina
natural y domiciliado en esta población, no sabe leer ni es-
cribir, tallado que fue resulto con la de un metro cincien-
tos treinta milímetros. Reconocido facultativamente resulto
util. Autorizado para que alegue los motivos que tuviere pa-
ra eximirse del servicio y entendida la diligencia de verifica-
ción contentó: un hijo de padre pobre y jornalero a
quien sustituye con el producto de su trabajo personal,
no probandose los extremos de la excepción por medio del
oportuno expediente; el Ayuntamiento de acuerdo con el
Juicio se concedió de plazo hasta el reintegro del acta
inclusive para la presentación de aquel, declarandolo por-
tanto pendiente de recursos. No hubo protesta ni reclama-
ción.

Numero treinta y seis: Andres Fern Cabreria, de Antonio y Antonia
natural y domiciliado en esta población, sabe leer y escribir
tallado que fue resulto con la de un metro cincientos setenta
y cinco milímetros. Reconocido facultativamente resulto con
falta del dedo pequeño de la mano derecha, y en su muñeca
de amputación irregular y deforme le inutiliza el funcio-
namiento del dedo anular. Con una cicatriz en la región
palmar que le impide la extensión de los dedos índice y me-
dio por lo que el facultativo lo considero inutil para el ser-
vicio. Autorizado para que alegue los motivos que tuviere para
eximirse del servicio y entendida la diligencia de verificación
contentó no tener otra cosa que alegar; y el Ayuntamiento
de acuerdo con el Juicio lo declaró excluido totalmente
del servicio como comprendido en el caso segundo del artículo
septenta de la ley. No hubo protesta ni reclamación.

Numero treinta y siete: Antonio Macías Pousada de Juan y

María, natural y domiciliada en esta población, no sabe leer ni escribir, tallado resultó con la de un metro cincuenta y cuatro milímetros. Recusado facultativamente resultó que tiene dolor cuando se revuelve al tiempo en el testículo izquierdo y tiene un varicocele del lado izquierdo, por lo que el facultativo lo consideró inútil. Limitado para que alegue los motivos que tuviere para ausarse del servicio y extendida la diligencia de notificación, contestó: no tener cosa alguna que alegar; y el Ayuntamiento de acuerdo con el Jefe lo declaró temporalmente del servicio como comprendido en el caso primero del artículo ochenta y tres de la ley. No hubo protesta ni reclamación.



Número treinta y ocho: Miguel Faustino Labado. Párrafo de Tarquin y Manuel, natural y domiciliado en esta población, no sabe leer y escribir, tallado que fue resultó con la de un metro cincuenta y cuatro milímetros. Recusado facultativamente resultó útil. Limitado para que alegue los motivos que tuviere para ausarse del servicio y extendida la diligencia de notificación, contestó: no tener cosa alguna que alegar; y el Ayuntamiento de acuerdo con el Jefe lo declaró Soldado. No hubo protesta ni reclamación.

Número treinta y nueve: Eduardo Sergio Rodríguez Murillo de Paramecogildo y Outeira, natural y domiciliado en esta población, no sabe leer ni escribir. Tallado resultó con la de un metro quinientos ochenta y cuatro milímetros. Recusado facultativamente resultó útil. Limitado para que alegue los motivos que tuviere para ausarse del servicio y extendida la diligencia de notificación, contestó: no tener cosa alguna que alegar; y el Ayuntamiento oído al Jefe lo declaró Soldado. No hubo protesta ni reclamación.

Número cuarenta: Aniceto Ramón Perea, hijo natural de Dolores Ramón Perea, natural y domiciliado en esta población, sabe leer y escribir, tallado resultó con la de un metro cincuenta y tres milímetros. Recusado facultativamente resultó útil. Limitado para que alegue los motivos que tuviere para ausarse del servicio y extendida la diligencia de notificación, contestó: ser hijo natural reconocido que mantiene a su madre pobre viuda con esta cobija y habiéndole criado y educado como tal hijo; que prohibiéndose los demás

trámite de la excepción por medio del oportuno expediente al Ayuntamiento visto al Sindico lo declaró pendiente de recurso mixto hasta el reintegro del acta de cierre para la presentación de aquel. No hubo protesta ni reclamación.

Numero cuarenta y uno: Angel Lagunas Oveca de Pinar y Jucha, natural de esta población y residente en Ormaiztegui, de leer y escribir, llamado no se probó, haciéndolo su tutor Oveca tiene quien manifiesta que su sobrino se halla en silla donde era tallado y reconocido. Solicitado para alegar los motivos que tuviera el caso para cesar del servicio: no tiene cosa alguna que alegar. Y el Ayuntamiento de acuerdo con el Sindico lo declaró pendiente del fallo hasta con el resultado de la medicación y reconocimiento facultativo correspondiente. No hubo protesta ni reclamación.

Numero cuarenta y dos: Joaquín Morales Labrador, de Pinar y Jucha, natural y domiciliado en esta población, no sabe leer ni escribir, tallado que fue resultó con la de un metro veintitrés milímetros. Reconocido facultativamente resultó con hipertrofia cardiaca por lo que el facultativo lo consideró inútil. Solicitado para que alegue los motivos que tuviera para cesar del servicio y pretendida la diligencia de notificación, contestó: no tiene cosa alguna que alegar; y el Ayuntamiento de acuerdo con el Sindico lo declaró pendiente del resultado del servicio como comprendido en el caso previsto en el artículo ochenta y tres de la Ley. No hubo protesta ni reclamación.

Numero cuarenta y tres: Celestino Mota Rufino de Rufino y Quina, natural y domiciliado en esta población, no sabe leer ni escribir, tallado resultó con la de un metro veintinueve milímetros. Reconocido facultativamente resultó útil. Solicitado para que alegue los motivos que tuviera para cesar del servicio y pretendida la diligencia de notificación, contestó: es hijo de rinda pobre a quien no le queda con el producto de su trabajo personal y no prolongar los trámites de la excepción por medio del oportuno expediente al Ayuntamiento de acuerdo con el Sindico lo declaró pendiente de recurso mixto hasta el reintegro del acta de cierre para la presentación de aquel. No hubo protesta ni reclamación.

protector ni reclamacion.

Número cuarenta y cuatro: Luis Orrego Marin de Ricardo a Juez, natural y domiciliado en esta poblacion, no sabe leer ni escribir, tallado con la de un metro quinientos cincuenta y siete. Reconocido facultativamente resulto útil. Jurisdicción para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio y pretendida la diligencia de notificación, contestó: no tener cosa alguna que alegar, y el Ayuntamiento de acuerdo con el Jefe lo declaró Soldado. No hubo protesta ni reclamacion.

Con lo que se dió por terminado el acto para continuarse a los tres de este día, firmando los Señores Alcaldes los asistentes de que certifico =

Agustin Rodriguez Juan Jose Cubero

Sereno Castro

Manuel Quintanilla

Emilio Fernandez

Antonio Carrasco

Juan del Rio

Francisco Lopez

Pase y firme

En la Ciudad de Lerma a siete de Mayo de mil novecientos diez, siendo los tres de la tarde, hora señalada para continuar la clasificacion y declaracion de soldados constituyese el Ayuntamiento en la primera forma que lo fue en la manana de hoy, dando el siguiente resultado.

Número cuarenta y cinco: Fernando Sibestre Lopez Colorado de Casas y Morris, natural y domiciliado en esta poblacion, sabe leer y escribir, tallado con la de un metro cincuenta y cinco. Reconocido facultativamente resulto útil. Jurisdicción para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio y pretendida la diligencia de notificación, contestó: su hijo unico en sentido legal de padre padre e impedido a quien mantiene con el producto de su trabajo personal. Reconocido el padre de este modo resulto que tiene una buena ingenua decaida por lo que el facultativo lo comi-

dera inútil para el trabajo manual; y no probándose
los demás utensilios de la recepción por medio del oportuno expe-
diente, el Ayuntamiento cedió al Jefe de la compañía de plaza
hasta el reintegro del actual para que lo verifique declarando
en el intertanto pendiente de recursos. No hubo protesta
ni reclamación.

Número cuarenta y seis: Antonio Moralis López de Francisco
y María, natural de Segorbe de la Sierra; no se presentó
al acto pero por su padre se manifiesta que su hijo
se halla sirviendo personalmente como voluntario en
Regimiento Infantería de la Reina número dos, según consta
de la segunda compañía de guardias en Córdoba, como a
prueba con la certificación que está unida al expediente que
del exemplar actual expedida por el Coronel Don Ricardo
Ellis Pi. y el Ayuntamiento de acuerdo con el Jefe de la
compañía Soldado. No hubo protesta ni reclamación.

Número cuarenta y siete: Francisco Ruperto Gallego de Ma-
nuel y Julia, natural y domiciliado en esta población, no
se lee ni escribir. Tallado resultó con la de un metro quinientos
ochenta milímetros. Reconocido facultativamente resultó
útil. Jurado para que alegue los motivos que tuviere para
su exención del servicio y entendida la diligencia de notificación
contada: no tener cosa alguna que alegar y el Ayuntamiento
de acuerdo con el Jefe de la compañía Soldado. No
hubo protesta ni reclamación.

Número cuarenta y ocho: Francisco Pardo Barrero de Juan
y Beatriz, no sabe leer ni escribir, natural y domiciliado
en esta población, tallado que fue resultó con la de un
metro seiscientos tres milímetros. Reconocido facultativamente
resultó útil. Jurado para que alegue los motivos
que tuviere para eximirse del servicio y entendida la diligen-
cia de notificación contada: no tener cosa alguna que
alegar y el Ayuntamiento de acuerdo con el Jefe de la
compañía Soldado. No hubo protesta ni reclamación.

Número cuarenta y nueve: Santiago Navarro Morales
de Rufino y Eugenia, natural y domiciliado en esta población
no sabe leer ni escribir, tallado resultó con la de un
metro seiscientos treinta milímetros. Reconocido facultativamente
resultó útil. Jurado para que alegue los

motivos que tuviere para eximirse del servicio y extendida la diligencia de notificación, contestó: no tener cosa alguna que alegar; y el Ayuntamiento de acuerdo con el Jefe lo declaró Soldado. No hubo protesta ni reclamación.

Primeros cincuenta: Fernando Peña Villanueva de Juan y Mariana, natural y domiciliado en esta población, no sabe leer ni escribir. Tallado resultó con la de un metro quinientos treinta y cuatro milímetros. Resuscitado facultativamente resultó útil. Jurado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio y extendida la diligencia de notificación, contestó: no tener cosa alguna que alegar; y el Ayuntamiento de acuerdo con el Jefe lo declaró Soldado temporalmente del servicio por corto de talla como comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y tres de la ley. No hubo protesta ni reclamación.



Primeros cincuenta y uno: Antonio Victoriano de los Dolores Rodríguez Peña del Propio y Juana, natural y domiciliado en esta población, no sabe leer ni escribir, tallado resultó con la de un metro cincientos tres milímetros. Resuscitado facultativamente resultó útil. Jurado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio y extendida la diligencia de notificación, contestó: no tener cosa alguna que alegar; y el Ayuntamiento de acuerdo con el Jefe lo declaró Soldado. No hubo protesta ni reclamación.

Primeros cincuenta y dos: Lorenzo Pans Cortes de Agustín y Andra, natural y domiciliado en esta población, no sabe leer ni escribir, tallado resultó con la de un metro quinientos setenta y un milímetros. Resuscitado facultativamente resultó útil. Jurado para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio y extendida la diligencia de notificación, contestó: no tener cosa alguna que alegar; y el Ayuntamiento de acuerdo con el Jefe lo declaró Soldado. No hubo protesta ni reclamación.

Primeros cincuenta y tres: Juan Juan Fontaner Rodríguez de Agustín y Paraban, natural y domiciliado en esta población, no sabe leer ni escribir. Tallado resultó con la de un metro cincientos setenta y siete milímetros. Resuscitado facultativamente resultó útil. Jurado para que alegue

los metros que tuviere para minime del servicio y entendida la diligencia de notificación, contentó: no tener cosa alguna que alegar; y el Ayuntamiento visto al Sindico lo declaró Soldado. No hubo protesta ni reclamación.

Numero cincuenta y cuatro: Camilo Mena Rodriguez de Sebastian y Manuela, natural y domiciliado en esta población, sabe leer y escribir, tallado que fue resulto tener la de un metro seiscientos cuarenta y dos milímetros. Reconocido facultativamente resulto útil. Juritudo para que alegue los metros que tuviere para minime del servicio y entendida la diligencia de notificación, contentó: no tener cosa alguna que alegar; y el Ayuntamiento de acuerdo con el Sindico lo declaró Soldado. No hubo protesta ni reclamación.

Numero cincuenta y cinco: Isidoro Duran de padre de nacionalidad, natural y domiciliado en esta población, no sabe leer ni escribir, tallado resulto con la de un metro quinientos noventa y cinco milímetros. Reconocido facultativamente resulto útil. Juritudo para que alegue los metros que tuviere para minime del servicio y entendida la diligencia de notificación, contentó: no tener cosa alguna que alegar; y el Ayuntamiento visto al Sindico lo declaró Soldado. No hubo protesta ni reclamación.

Numero cincuenta y seis: Francisco Guiover Sabido de José y Andrea, natural y domiciliado en esta población, sabe leer y escribir. Tallado resulto con la de un metro seiscientos noventa y dos. Reconocido facultativamente resulto útil. Juritudo para que alegue los metros que tuviere para minime del servicio y entendida la diligencia de notificación, contentó: no tener cosa alguna que alegar; y el Ayuntamiento de acuerdo con el Sindico lo declaró Soldado. No hubo protesta ni reclamación.

Numero cincuenta y siete: Felipe Fernández Fortuero de Antonio y Plumerio, natural y domiciliado en esta población, no sabe leer ni escribir, tallado resulto con la de un metro quinientos cuarenta y dos milímetros. Reconocido facultativamente resulto útil. Juritudo para que alegue los metros que tuviere para minime del servicio y entendida

la diligencia de notificación, contesto: no tener cosa alguna que alegar; y el Ayuntamiento de acuerdo con el Jefe de la fuerza declaró excluido temporalmente del servicio por corto de talla, como comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y tres de la ley. No hubo protesta ni reclamación.

Numero cincuenta y ocho: Pedro Melares Santos Murillo, de Manuel Maria y Maria, natural y domiciliado en esta población, sabe leer y escribir, tallado resulto con la de un metro setecientos milímetros. Reconocido facultativamente resulto util. Juritudo para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio y entendida la diligencia de notificación, contesto: no tener cosa alguna que alegar; y el Ayuntamiento de acuerdo con el Jefe de la fuerza lo declaró Soldado. No hubo protesta ni reclamación.

Numero cincuenta y nueve: Nicolás Laurale Murillo de Agustín y María, natural de esta población y residente en Utrera, sabe leer y escribir, no se presentó al acto pero por Manuel Elena Díaz, se manifestó: que dicho sujeto se encuentra en dicho pueblo dependiendo en una farmacia, por lo que intentaba hacer medir y reconocer allí. Juritudo para que alegue los motivos que tuviere indicados para eximirse del servicio y entendida la diligencia de notificación, contesto: no tener cosa alguna que alegar; y el Ayuntamiento de acuerdo con el Jefe de la fuerza lo declaró pendiente de falta, hasta ver lo que resulte de la medición y reconocimiento facultativo correspondiente. No hubo protesta ni reclamación.

Numero sesenta: Eugenio Eudoro Sanchez de San y Luciana, natural y domiciliado en esta población, no sabe leer ni escribir, tallado resulto con la de un metro setecientos veinte milímetros. Reconocido facultativamente resulto util. Juritudo para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio y entendida la diligencia de notificación, contesto: no tener cosa alguna que alegar; y el Ayuntamiento de acuerdo con el Jefe de la fuerza lo declaró Soldado. No hubo protesta ni reclamación.

Numero sesenta y uno: Juan Luis Alvarez de San y Arriaga, natural y domiciliado en esta población, sabe leer y escribir, tallado resulto con la de un metro setecientos treinta milímetros.

metros. Reconocido facultativamente resultó útil. Juritudo para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio y extendida la diligencia de notificación, contentó: no tener cosa alguna que alegar; y el Ayuntamiento de acuerdo con el Juicio lo declaró Soldado. No hubo protesta ni reclamación.

Número sesenta y dos: Juan José Guede Matrán, de Balbino y Dolores, natural y domiciliado en esta población, sabe leer y escribir, tallado que fue resultó con la de un metro quinientos cuarenta y cinco milímetros. Reconocido facultativamente resultó útil. Juritudo para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio y extendida la diligencia de notificación, contentó: no tener cosa alguna que alegar; y el Ayuntamiento de acuerdo con el Juicio lo declaró Soldado. No hubo protesta ni reclamación.

Número sesenta y cuatro: Pablo Dominicus Murgas de Juan y Ana, natural y domiciliado en esta población sabe leer y escribir, tallado resultó con la de un metro seiscientos cuarenta milímetros. Reconocido facultativamente resultó útil. Juritudo para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio y extendida la diligencia de notificación, contentó: no tener cosa alguna que alegar; (No hubo protesta) y el Ayuntamiento oído al Juicio lo declaró Soldado, No hubo protesta ni reclamación.

Número sesenta y cinco: José Gans Matrán, de Rufino y María, natural y domiciliado en esta población, sabe leer y escribir. Tallado resultó con la de un metro quinientos ochenta y ocho milímetros. Reconocido facultativamente resultó útil. Juritudo para que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio y extendida la diligencia de notificación, contentó: no tener cosa alguna que alegar; y el Ayuntamiento de acuerdo con el Juicio lo declaró Soldado. No hubo protesta ni reclamación.

Con lo que se dió por terminado el acto para continuarle a las nueve horas del día de mañana, extendiéndose la presente que firman los Señores ayuntados anteriormente de que certifico

Agustín Rodríguez

Juan José López

José María Ceballos

Manuel González

Yo el Sr. Jefe

Ante mi Carretero Emilio Fernandez

Rodrigo Lopez

Paracampo



...dad de Arcusa a ocho de Mayo de mil no-
vecientos diez, siendo la hora susada para la continuacion de la
clasificacion y declaracion de soldades constituyeron el Ayuntamiento
con asistencia de los Señores Rodriguez, Carrasco, Peral, Fernandez,
Piel, Calvo, Sainquenuada y Cabera, bajo la presidencia del pri-
mero y actuando como en los dias anteriores de Juicio accidental,
el ultimo, y seguidamente fue llamado el numero,

Número veinte y seis: Fructoso Fernandez Cabera de San Juan
natura y domiciliado en esta poblacion, no sabe leer
ni escribir. Tallado reculto con la de un metro sesientos veinte
milímetros reconocidos facultativamente reculto útil. Limitado para
que alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio y ex-
tendida la diligencia de notificacion, contestó: un hijo de pinda
pobre a quien mantiene con el producto de su trabajo personal;
que probandon los extremos de la excepcion por medio del oportu-
no expediente, el Ayuntamiento de acuerdo con el Juicio lo declara
no pendiente del servicio, señalándole de plazo hasta el reintegro
al actual inclusive para la presentacion de aquel. No hubo pro-
testa ni reclamacion.

Número veinte y siete: Andres Exposito Fernandez de San Martin
y Maria, natura y domiciliado en esta poblacion, no sabe leer
ni escribir. Tallado reculto con la de un metro quinientos cin-
uenta y cuatro milímetros reconocidos facultativamente reculto
útil. Limitado para que alegue los motivos que tuviere para exi-
mirse del servicio y extendida la diligencia de notificacion, con-
testó no tener cosa alguna que alegar; y el Ayuntamiento de acuerdo
con el Juicio lo declaró soldado. No hubo protesta ni reclamacion.

Número veinte y ocho: Tomas Pico Morillas de Antonio y Julia
natura y domiciliado en esta poblacion, no sabe leer ni escri-
bir, tallado reculto con la de un metro quinientos cincuenta y tres milímetros,
reconocidos facultativamente reculto útil. Limitado para que
alegue los motivos que tuviere para eximirse del servicio y extendida

la diligencia de notificación, contesto: no tener cosa alguna que alegar; y el Ayuntamiento de acuerdo con el Jefe lo declaró Soldado temporalmente del servicio por corto de talla comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y tres de la Ley. No hubo protesta ni reclamación.

Número veintaynueve: Gerardo Barrero Gordon, de San y María, natural de Badajoz y residente en esta población, sabe leer y escribir. Talla de un metro seiscentos milímetros. Reconocido facultativamente resultó útil. Jurado para que alegue los motivos que tuviere para vivir del servicio y extendida la diligencia de notificación, contesto: ser hijo de viuda que a quien mantiene con el producto de su trabajo personal; y no habiéndose los extremos de la excepción por medio del oportuno expediente, el Ayuntamiento de acuerdo con el Jefe lo declaró Soldado de recurso, suspendiéndole de plaza hasta el reintegro de su talla inclusive para la presentación de aquel. No hubo protesta ni reclamación.

Número treinta: Pedro Guadalupe Puigbo de Miguel y Polanco, natural de Badajoz y domiciliado en esta población, sabe leer y escribir. Talla de un metro seiscentos milímetros. Reconocido facultativamente resultó útil. Jurado para que alegue los motivos que tuviere para vivir del servicio y extendida la diligencia de notificación, contesto: no tener cosa alguna que alegar; y el Ayuntamiento de acuerdo con el Jefe lo declaró Soldado. No hubo protesta ni reclamación.

Número treinta y uno: Antonio Sieros Turrau de Manuel y María, natural y domiciliado en esta población, sabe leer y escribir. Talla de un metro quinientos ochenta milímetros. Reconocido facultativamente resultó útil. Jurado para que alegue los motivos que tuviere para vivir del servicio y extendida la diligencia de notificación, contesto: no tener cosa alguna que alegar; y el Ayuntamiento de acuerdo con el Jefe lo declaró Soldado. No hubo protesta ni reclamación.

Número treinta y dos: Caudido Cabro Ruiz, de San y Taberna, natural de Aljama de Calatrava y domiciliado en esta población, sabe leer y escribir, talla de un metro seiscientos ochenta y cinco milímetros. Reconocido facultativamente resultó con diferencia en el torso con diferencia de uno y dos centímetros a favor del izquierdo sobre el del

derecho y disminución del sueldo regular de este lado, por lo que el facultativo lo consideró inútil. Levantado para que alegue los motivos que tuviere para cesar del servicio y tendido de la diligencia de notificación, contestó: no tener cosa alguna que alegar; y el Ayuntamiento de acuerdo con el Jefe lo declaró excluido temporalmente del servicio, como comprendido en el caso primero del artículo ochenta y tres de la Ley. No hubo protesta ni reclamación.

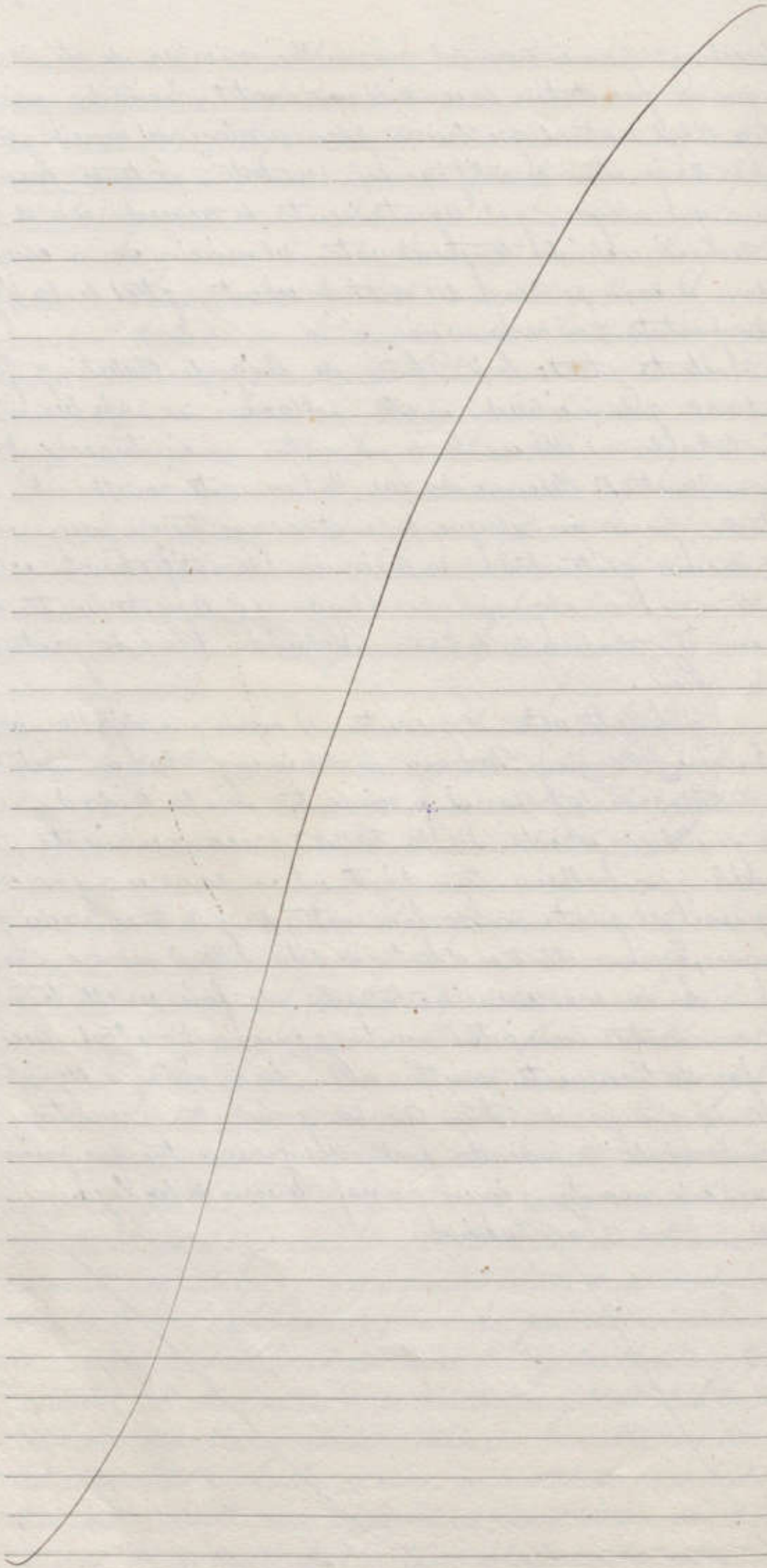
Número setenta y tres: Luis Muñoz de Puga de Catalis y Josefa, natural y domiciliado en esta población, no sabe leer ni escribir, tallado resultó con la de un metro seiscentos ochenta y dos milímetros. Reconocido facultativamente resultó útil. Levantado para que alegue los motivos que tuviere para cesar del servicio y tendido de la diligencia de notificación, contestó: no tener cosa alguna que alegar, y el Ayuntamiento de acuerdo con el Jefe lo declaró válido. No hubo protesta ni reclamación.

En este acto se presenta el caso que dijo llamarse Francisco Romero Barboza de Miguel y Maria, natural de Villalba de los Rios y residente en esta Ciudad, no sabe leer y escribir, solicitando la talla y reconocimiento en esta pueblo, por hallarse dependiente en un comercio y no poderle pasar al punto donde fue sortado y no tener nada que alegar. En su caso obtuvo en el sorteo de dicha villa el número dieciocho.

En su consecuencia, tallado que fue resultó tener la de un metro seiscentos ochenta y cinco milímetros. Reconocido facultativamente resultó útil. En su vista el Ayuntamiento acordó que por el Jefe Alcalde presidente se remitiera al del Ayuntamiento de indicada villa los documentos que previene el artículo noventa y cinco párrafo tercero de la Ley.

Tus habiendo

[Large handwritten signature or scribble]



Y no habiendo otros mozos á quienes llamar, el Sr. Presidente, después de advertidamente á los interesados de los derechos que les conceden los arts. 96, pár. 3.º, y 101 ley, manifestó que se daba por terminado el acto, sin perjuicio de hacer saber por edicto en tiempo oportuno, la fecha en que haya de reunirse nuevamente el Ayuntamiento para sobre las exenciones y excepciones propuestas y que han quedado sin resolver, así como los mozos que tienen números siguientes, por medio de papeletas repartidas á domicilio con prueba de verdad, lo firman todos los Sres. Concejales, y yo lo certifico.

Agustín Rodríguez

Juan José Cobay

Severino Cabro

Juan del Amo

Emilio Fernández Antonio Carreras

Francisco Díaz

Crisótofo Faray

Pablo Franco

ACTA DE REVISION DE EXCEPCIONES

61



SEÑORES CONCEJALES

- D. Agustín Rodríguez
- D. Manuel Mellán
- D. Emilio Fernández
- D. Juan del Río
- D. Antonio Carrasco
- D. Severiano Calvo
- D. Cristóbal Jarque
- D. Manuel Quintanilla

En la Ciudad de Hercules, provincia de Badajoz: reunido el Ayuntamiento en la Casa Capitular hoy diez de Marzo de mil novecientos diez, al objeto de celebrar sesión pública, hallándose en el salón los señores Concejales que al margen se expresan, con el señor Alcalde Occidental Don Agustín Rodríguez Cáceres, Regidor Síndico, Occidental Don Juan del Río Martín Médico D. Joaquín Galarza y Pico tallador D. Saturinio Martín Olvera

el señor Presidente declaró abierta la sesión, y yo el infrascripto Secretario di lectura íntegra de la lista general de los mozos alistados definitivamente para depurar las incompatibilidades legales por parentesco, á tenor del art. 92 de la ley citada, resultando que ⁽¹⁾ no hubo incompatibilidad alguna.

Acto continuo por los señores Concejales, á la vista de los concurrentes y de el tallador, se reconoció la talla, y resultando del examen practicado hallarse exacta para los fines á que está destinada, ordenó el señor Presidente al infrascripto Secretario que diera lectura, en clara y alta voz de los capítulos

(1) Se mencionan los Concejales incompatibles, expresando que abandonaron sus puestos y los nombres de los que, en su caso, les sustituyeron, ó bien se dirá que no hubo incompatibilidad alguna.



noveno y décimo de la ley vigente de Reclutamiento y de las demás disposiciones, relativas a la declaración de exenciones del servicio militar. Verificada inmediatamente dicha lectura, se procedió en seguida al llamamiento de los mozos exceptuados y temporalmente excluidos del servicio activo en cada uno de los tres reemplazos anteriores de 1.907, 1.908 y 1.909., para lo que han sido convocados por bandos y edictos y personalmente citados con ocho días de antelación empezando dicho llamamiento por el orden inverso de antigüedad de los referidos reemplazos sea por el más próximo de 1.907. y ofreciendo de todo ello el siguiente resultado:

Número uno del reemplazo de mil novecientos siete: Luis Gerónimo Sherehan, ^{hijo único del} ~~hijo único~~ ^{padre del mismo Gregorio Amador, el mozo} como en el año anterior, ^{se} ~~es~~ ^{hijo único en sentido} legal de padre pobre y maguano a quien sustituye con el producto de su trabajo personal; y no probándose los extremos de la excepción por medio del oportuno expediente, el Ayuntamiento de acuerdo con el Jefe de Estudios lo declaró pendiente de recursos, señalándole de plazo hasta el reintegro del actual, inclusive para la presentación de aquel. No hubo protesta ni reclamación.

Número dos: Rufino Rafael Quintana. Por su padre Don Rafael Quintana, se manifestó que como en el año anterior, su dicho hijo tiene que legar la excepción de su hijo de padre pobre (e impedidos) y maguano a quien sustituye con el producto de su personal trabajo; y no probándose los extremos de la excepción por medio del oportuno expediente Ayuntamiento de acuerdo con el Jefe de Estudios lo declaró pendiente de recursos, señalándole de plazo hasta el reintegro del actual para admitir la excepción propuesta. No hubo protesta ni reclamación.

Número tres: Arturo Sánchez Rubiano. Como su padre Miguel Sánchez a su dicho hijo le alcanza la excepción de hijo de padre pobre e impedidos como en el año anterior, Reconocido facultativamente al Miguel, resultó inútil para el trabajo por tener un tumor en la región inguinal, iraquenda que constituye una hernia inguinal, de segundo grado; y no probándose los demás extremos de la excepción por medio del oportuno expediente, el Ayuntamiento le concedió de plazo hasta el reintegro del actual, si dicho fin, declarándole en el intertanto pendiente de recursos. No hubo protesta ni reclamación.

Número tres que por error no ha sido llamado antes que el anterior a Thorens Simón, no se presentó haciéndolo en su nombre Thamuel Oliva Díaz, para manifestar que a dicho mozo le alcanza la excepción de hijo de viuda pobre a quien sustituye con el producto de su trabajo personal; y no probándose los extremos de la

excepción por medio del oportuno expediente, el Ayuntamiento le concedió de plazo hasta el reintegro del actual, para que lo verifique, declarándolo por tanto pendiente de recurso. No hubo protesta ni reclamación.

Número nueve: Arnando Loro Murguiano, no se presentó personalmente en su nombre Pedro Navarro Rafael, manifestó que a dicho moro le alcanza la excepción de hijo de rinda pobre como en el año último, a quien mantiene con el producto de su trabajo personal; y no probándose los extremos de la excepción por medio del oportuno expediente, el Ayuntamiento le concedió de plazo hasta el reintegro del actual para que lo verifique, declarándolo por tanto pendiente de recurso. No hubo protesta ni reclamación.



Número diez: Matías Rafael Rodríguez: Expuso como en años anteriores, ser hijo único de rinda pobre a quien mantiene con el producto de su trabajo personal; y no probándose los extremos de la excepción por medio del oportuno expediente, el Ayuntamiento de acuerdo con el Jefe de Estudios lo declaró pendiente de recurso, notándolo de plazo hasta el reintegro del actual para que lo verifique. No hubo protesta ni reclamación.

Número once: Juan Rodríguez Sánchez, no se presentó haciéndolo en su nombre Manuel Blas Díaz, el que manifestó que a dicho moro le alcanza como el año último la excepción de hijo de rinda pobre a quien mantiene con su trabajo, y no probándose en forma la excepción alegada, el Ayuntamiento de acuerdo con el Jefe de Estudios le concedió de plazo hasta el reintegro del actual a tal fin, declarándolo pendiente de recurso. No hubo protesta ni reclamación.

Número doce: José Vidarte Franco Romero. Expuso como en años anteriores estar inútil para el servicio: Recusado facultativamente por tener una inflamación crónica del conducto deferente del epidídimo con aumento de volumen del testículo del lado izquierdo, considerándolo el facultativo útil condicional; por el Ayuntamiento de acuerdo con el Jefe de Estudios lo declaró excluido temporalmente como comprendido en el caso primero del artículo octava y tres de la ley. No hubo protesta ni reclamación.

Número trece: Salvador Carreras Carrasquel. No se presentó haciéndolo Manuel Blas Díaz en su nombre y manifestó que a dicho moro le alcanza como en años anteriores la excepción de hijo

de viuda pobre a quien mantiene con el producto de su trabajo y no probándose en forma dicha excepción, el Ayuntamiento de acuerdo con el Jindio, concedió a tal fin de plazo hasta el reintegro del actual, declarándole pendiente de recurso. No hubo protesta ni reclamación.

Número veintiseis: Gerardo Sabido Chacón: supuso que por un plier su hermano Angel del dieciocho años dentro del actual, considera que ha desaparecido el fundamento de la excepción de hijo de viuda pobre de que venia disfrutando y no da tiempo a alegar por consiguiente, y el Ayuntamiento de acuerdo con el Jindio lo declaró ~~deplorado~~. No hubo protesta ni reclamación.

Número treinta: Juan Sabido Cabezas. No se presentó haciendo lo su padre Santiago Sabido Rucos para manifestar que al usero sigue abarcándole la excepción de hijo de padre pobre e impedido a quien mantiene con su trabajo. Habiendo el Jindio resulto que tiene un abultamiento de fluctuante en la región inguinal izquierda y otra en la derecha que constituyen una hernia inguinal doble de un grado grande que le inutilitaba para el trabajo de su profesión considerándole por tanto, imtil, el facultativo; y no probándose los demás extremos de la excepción, el Ayuntamiento de acuerdo con el Jindio le concedió de plazo a tal fin hasta el reintegro del actual, declarándole pendiente de recurso. No hubo protesta ni reclamación.

Número treinta y tres: Mercurio Rafael Flores. Supuso como en años anteriores ser hijo único de padre pobre e impedido a quien mantiene con el producto de su trabajo personal. Renunció el padre del moro, Agustín Rafael Flores, resulto que tiene cicatrices en la región correspondiente a la rodilla izquierda con manchas y flójosos de la piel de la pierna del mismo lado y úlceras extensas en la cara interna de la misma dolerosas a la presión y un siniflexión permanente, constituyen una orto-protésis con la inutilidad del miembro dicho en la pierna y rodilla del mismo que le inutilitaba para el trabajo de usero para la progresión y estancia vertical por algún tiempo y no probándose en forma los demás extremos de la excepción el Ayuntamiento de acuerdo con el Jindio, le concedió de plazo a tal fin hasta el reintegro del actual, declarándole

por tanto pendiente de recursos. No hubo protesta ni reclamación.
Número treinta y nueve: Audalio Roberto Silva, no se presentó
pero por Manuel Blanca Diaz, se manifestó que a instancia de
su padre le asiste la excepción de hijo de viuda, pobre a quien
mantiene con su trabajo, y no probándose en forma la excep-
ción, el Ayuntamiento de acuerdo con el Jefe de Estudios le concedió de
plazo a tal fin hasta el reintegro del actual, declarándole
pendiente de recursos. No hubo protesta ni reclamación.

Número cuarenta y dos: Armin Tubián Borral, no se presentó, ha-
ciéndolo Manuel Blanca Diaz para manifestar en su nombre
que sigue disfrutando la excepción de ^{hijo de} viuda pobre a quien
mantiene con su trabajo, y no probándose en forma la excep-
ción, el Ayuntamiento de acuerdo con el Jefe de Estudios con-
cedióle a tal fin de plazo hasta el reintegro del actual, de-
clarándole pendiente de recursos. No hubo protesta ni
reclamación.

Número cuarenta y cinco: Esteban Muñoz Mota, no se pre-
sentó, haciéndolo en su nombre Manuel Blanca Diaz para
manifestar que como en el año último, sigue disfrutan-
do al modo la excepción de hijo de padre viagueris a
quien mantiene con su trabajo, y no probándose en forma
los extremos de dicha excepción, el Ayuntamiento de acuerdo
con el Jefe de Estudios, le concedió de plazo a tal fin hasta el rei-
ntegro del actual, declarándole pendiente de recursos. No hu-
bo protesta ni reclamación.

Número cincuenta y seis: Tomás del Cañar Quirós, no se presentó
haciéndolo en su nombre Manuel Blanca Diaz para manifes-
tar que sigue disfrutando la excepción de hijo de padre
viagueris a quien mantiene con su trabajo, pero que encontrándose en Sevilla de una estancia del ferre-
ceril en marzo, se propone hacerle medir allí y acreditar en
forma sus excepciones, y el Ayuntamiento concediéndole a tal
fin de plazo de acuerdo con el Jefe de Estudios hasta el reintegro del
actual le declaró pendiente de fallo y de recursos. No hubo
protesta ni reclamación.

Reemplazos de 1908.

Número dos: Guillermo Cava Salgado, no se presentó pero por
Manuel Blanca Diaz, se manifestó que sigue disfrutando
la excepción de hijo de padre viagueris a quien mantiene

su trabajo, el Ayuntamiento de acuerdo con el Sindico
concedióle de plazo para acreditar en forma la excepción ha-
ta el reintegro del actual, declarándole pendiente de recurso. No
hubo protesta ni reclamación.

Número seis: Sebastián Espósito y Espósito. Presentó su parte
para manifestar que el suero sigue alegando la excepción
de hijo de padre impedido a quien mantiene con su trabajo.
Recurrió el compareciente José Antonio Espósito, resultó un
inflamación crónica en las conjuntivas de los dos ojos y en el
iris de los mismos con leucomas producto de úlceras cicatriza-
das que en el ojo derecho deficiente grandemente la visión y
en el izquierdo la inutilizan por completo, por lo que el
facultativo le considera inútil para el trabajo; y pro-
curándose los demás extremos de la excepción, el Ayuntamiento
de acuerdo con el Sindico le concedió de plazo a tal fin la
el reintegro del actual, declarándole pendiente de recurso.
No hubo protesta ni reclamación.

Número quince: Guillermo Rafael Raudal. Gallado resultó tener
la de un metro quinientos cuarenta y cinco milímetros, man-
ifestando no estar conforme con tal medida. y el Ayuntamiento
de acuerdo con el Sindico lo declaró Soldado, sin perju-
cio de lo que en definitiva resultó de la medición que
se practique ante la Comisión Mixta. Publicados etc falló
no hubo protesta ni reclamación.

Número cuarenta: Julián Carrasco Rafael, no se presentó ha-
celo en su nombre Manuel de los Rios para manifestar
sigue alegando la excepción de hijo de viuda pobre a quien
mantiene con su trabajo; y el Ayuntamiento de acuerdo con
el Sindico concedióle de plazo para acreditar en forma
la excepción hasta el reintegro del actual, declarándole pen-
diente de recurso. No hubo protesta ni reclamación.

Reemplazos de 1909.

Número seis: Santiago Montilla Rafael, no se presentó, ha-
celo en su nombre Manuel de los Rios para manifestar
sigue disfrutando de la excepción de hijo de padre pobre
y agenuario a quien mantiene con su trabajo; y el Ayunta-
miento de acuerdo con el Sindico concedióle de plazo para
acreditar en forma la excepción hasta el reintegro del actual
declarándole pendiente de recurso. No hubo protesta.



reclamación.
 Número ocho: Platin Pellicer Moratilla, non presentó haciéndolo en su nombre Manuel Oliva Diaz para manifestar que sigue alcanzándose la recepción de hijo de padre pobre y vengavario a quien mantiene con el producto de su trabajo y el Ayuntamiento de acuerdo con el Judio, como dictó de plaro para acreditar en forma la recepción hasta el finitimo del actual, declarándose pendiente de recurso. No hubo protesta ni reclamación.

Número once: Encinas Paton Castaño. No se presentó a ser tallado, pero habiéndose tallado en Cáceres según certificación recibida en la Alcaldía remitida con la de un metro quinientos veinte milímetros, compareció en su nombre Manuel Oliva Diaz para manifestar que sigue alcanzándose de las recepciones de corte de talla e hijo de rinda pobre a quien mantiene con su trabajo por estar en honorario mayor Rafael en activo servicio militar en el Regimiento de Infantería de Braveros número cuarenta y uno, y el Ayuntamiento de acuerdo con el Judio lo declaró pendiente temporalmente por corte de talla y pendiente de recurso, por la otra recepción, señalándose de plaro para acreditarla en forma hasta el finitimo del actual. No hubo protesta ni reclamación.

Número catorce: Rafael Casar Mariscal. No compareció, manifestándose por Manuel Oliva Diaz que falleció el finitimo de Junio de mil novecientos nueve, y el Ayuntamiento acordó en conformidad con el Judio haberlo así constar y que se remitiera en su día a la comisión mixta certificación del Registro Civil que acredite dicho fallecimiento. No hubo protesta ni reclamación.

Número quince: Juan Mendia Eizarras, lo mismo que sigue alcanzándose la recepción de hijo de rinda pobre a quien mantiene con su trabajo. y el Ayuntamiento de acuerdo con el Judio le dictó de plaro para acreditar en forma la recepción hasta el finitimo del actual, declarándose pendiente de recurso. No hubo protesta ni reclamación.

Número diecisiete: Manuel Peino López, compareció en su nombre Don Enrique Montesinos para manifestar que continua alcanzándose la recepción de hijo de padre vengavario a quien mantiene con su trabajo, y el

Ayuntamiento cede al Judio lo concedido de plaza hasta el veinticinco del actual, para acreditar en forma la inscripción declarandole pendiente de recurso. No hubo protesta ni reclamación.

Número dieciséis: Jerónimo Perro Delgado, expuso que que alegando la inscripción de hijo de padre pobre e' impotente (pues su hermano mayor Fernando no'tambien inutil para el trabajo. Reconoció el padre Benigno Perro Elber, nota que tiene un tumor en la region inguinal derecha que constituye una hernia de algunos grados que le impide dedicarse a los trabajos de su profesion de herrero. Reconoció el hermano Fernando Perro Delgado, resulta: que los caracteres pequeños de letra a treinta y cinco centímetros de distancia con gafas bicónicas de los números dos y tres distinguiendo los objetos con los del número seis y no pudiendo hacer lo uno ni lo otro con los del número ocho e' impotente por lo que padece de miopia muy graduada de algunos grados que le hace inutil para el trabajo e' que se dedica a los trabajos de herrero. y el Ayuntamiento de acuerdo con el Judio lo concedió del plazo para acreditar los demás extremos de la inscripción hasta el veinticinco del actual, declarandole pendiente de recurso. No hubo protesta ni reclamación.

Número veintitres: Polonio Palacios Riof. Gallado resultó con la de un metro quinientos veintiocho milímetros; y el Ayuntamiento de acuerdo con el Judio lo declaró válido temporalmente como comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y tres de la ley. No hubo protesta ni reclamación.

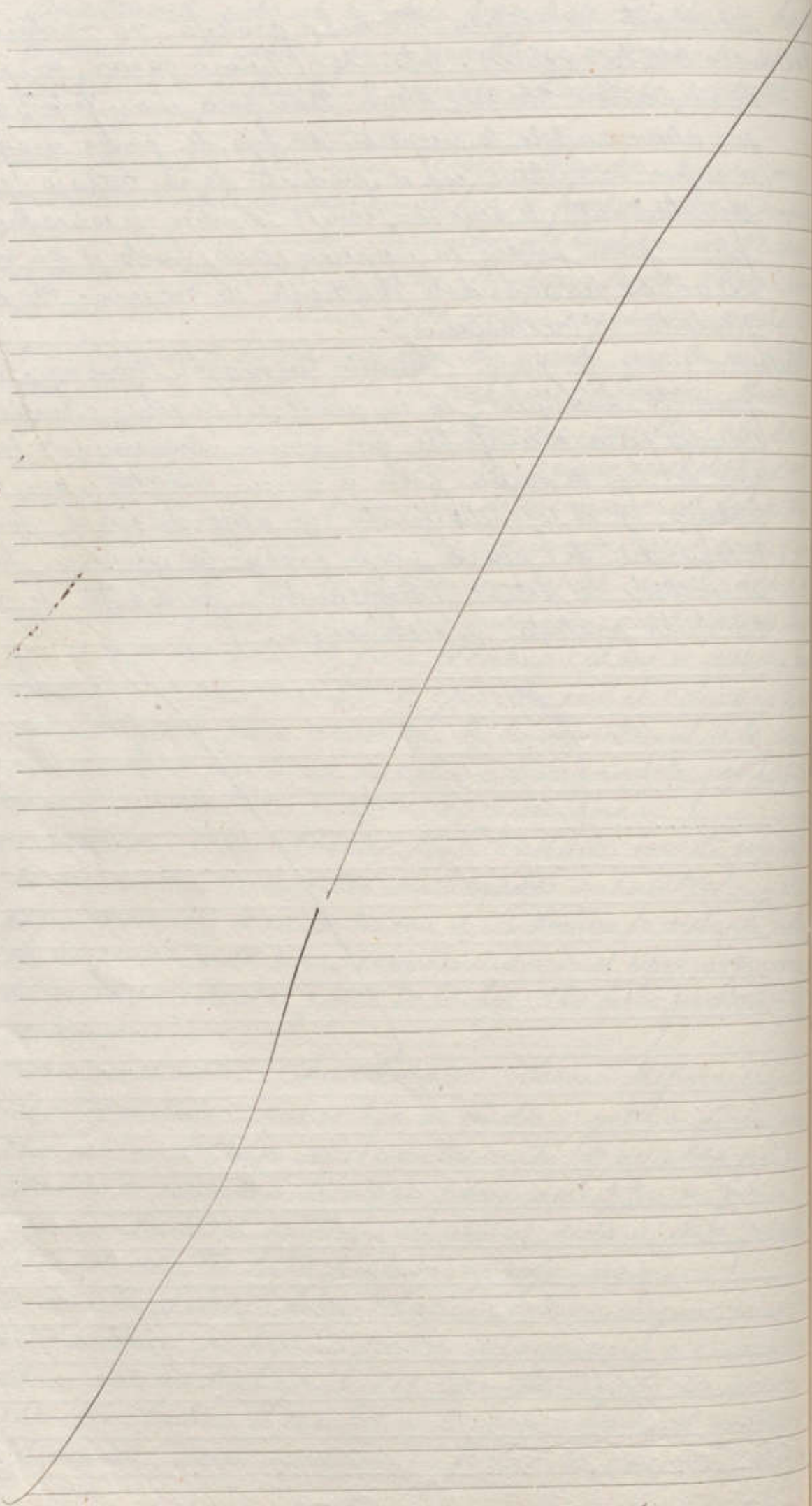
Número veintiocho: San Simón Loria. expuso como el año anterior que es hijo de padre pobre a' quien mantiene con su trabajo. y el Ayuntamiento de acuerdo con el Judio lo concedió de plazo para acreditar en forma la inscripción hasta el veinticinco del actual, declarandole pendiente de recurso. No hubo protesta ni reclamación.

Número treinta y dos: Juan Martín Franco. expuso como el año anterior su hijo de padre sexagenario a' quien mantiene con su trabajo, y el Ayuntamiento de acuerdo con el Judio lo concedió de plazo hasta el veinticinco del actual para acreditar en forma la inscripción, declarandole

pendiente de recurso. No hubo protesta ni reclamación.
 Diecinueve treinta y cinco. Esteban Casar, compareció
 en su nombre Manuel Elena Diaz para manifestar que si-
 guiera asegurándole la recepción de hijos de padre marginado
 a quien mantiene con el producto de su trabajo; y el
 Ayuntamiento de acuerdo con el Jefe de Estudios, le concedió de
 plazo para probar la excepción (debe) hasta el día veintiseis
 del actual, declarándole pendiente de recurso. No hubo
 protesta ni reclamación.

Diecinueve cuarenta y uno. Ignacio Casamayor, Jefe de Estudios, no re-
 presintó, haciéndolo en su nombre Rogelio Fernández
 Vlandos para manifestar que seguía asegurándole la recep-
 ción del hijo de viuda pobre a quien mantiene con su
 trabajo; y el Ayuntamiento de acuerdo con el Jefe de
 Estudios, le concedió de plazo para probar la excepción hasta
 el veintiseis del actual, declarándole pendiente de recurso.
 No hubo protesta ni reclamación.







Y no habiendo otros mozos á quienes llamar, el señor Presidente después de advertir
mente á los interesados de los derechos que concede el art. 101 de la ley, manifestó que se
por terminado el acto. En prueba de verdad, lo firman todos los señores concejales de que certifi
Entre líneas = el padre del mismo Gregorio Fernandez = el mero =
jo de = vale = entre parentesis = de lo = No vale = enmendado =
Equivo = que = vale =

Agustín Rodríguez

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]





Diligencia. Por ella acredito que la sesion ordinaria, correspondiente al dia trece del actual, no tuvo efecto por falta de numero legal de Señores Concejales para tomar acuerdos, ni la correspondiente al dia seis por estar celebrando la extraordinaria para la clasificacion y declaracion de soldados. = Sobre raspado = ni la corres = Vale =

Ordinaria de segunda convocatoria del dia quince de Marzo de mil novecientos diez.



Celebrase bajo la presidencia del segundo Ayuntamiento de Alcalde Don Agustin Rodriguez Cáceres asistiendo los Señores Concejales Carrasco, del Rio, Quintanilla y Millan, dandose en primer termino lectura al acta de la anterior que fue aprobada.

Acto continuo dióse cuenta del arqueo ordinario de veintiocho de Febrero último que acusa una existencia de dos mil setecientos nueve pesetas veintiocho centimos su dinero efectivo y tres mil trescientas once y nueve con setenta y seis en documentos legales a datar, quedando enterado el Ayuntamiento.

Leida la comunicacion de la Administracion de Consumos de cuatro del actual, en que se comunica al

Ayuntamiento el proyecto de trasladar la Oficina de
inspección a la Casa número uno de la Calle Antonio
Hambraos señalando nuevas rutas a la Administración
ción, el Ayuntamiento acordó aprobar indicado pro-
to de llevar el fidejato a dicha casa y de designar como
puertas de entrada de especies en la población las de Reina
y Tillaqarcia, señalando como ruta general de tránsito
la carretera de circunvalación, pero haciendo cuenta
que en su opinión y respetando una antigua costumbre
deben además habilitarse para entradas las de la Aurora
y Montemolin, fijándose como rutas especiales a la Ad-
ministración: desde la puerta de Reina, la Plazuela
de la Libertad y la Calle de Antonio Hambraos; desde
la Puerta de Montemolin, la Plazuela del Cerro, Calle
de Martín Muñoz, Don Alonso y Santiago, Calleja de
Lorino, Plazuela de los Ajos, Calle Martín Muñoz y
Segarta y Plaza de la Constitución al Arco del Camarín;
desde la Puerta de Tillaqarcia, la Plazuela
del Pilar, Calle de Arabal, Plazuela de los Ajos y en el
Arco del Camarín la misma ruta anterior, y desde la Pu-
erta de la Aurora, las Calles de su nombre y Marques
de Valdeterrazo y Plaza de la Constitución al Arco
del Camarín.

Leída la Carta de pago de la Depositaria
fundos provinciales de un peso del actual por
treinta y una pesetas, importe de las atenciones
la Cárcel de Audiencia durante buero setenta años
do al Contingente provincial señalado a esta Oficina

para el presente auto, acordose su formalización.

Leído el requerimiento hecho a la Alcaldía el día del actual para ignorar en el término de ocho días sesenta y siete puntas cincuenta y siete cuartillos del diez por ciento de penas y medidas del cuarto trimestre de mil novecientos ochos, el Ayuntamiento acordó: que se paguen el principal y las dietas que el Sr. Alcalde estime procedente aplicando estas y la demora a imprentos, sin perjuicio de reclamar el reintegro de indicadas dietas de quienes resulten responsables.

Leídas las cuatro solicitudes para los cargos de guardas de Campo temporeros presentadas dentro del plazo de ocho días, abierto al efecto y las dos presentadas en posterioridad, suscritas la una por Antonio Millan Morales soldado que se distinguió singularmente en la Campaña de Melilla, y la otra por Don Pedro Perra, que ya fue otra vez guarda de Campo temporero, el Ayuntamiento acordó, amoviendo se trata de funciones propias de la Alcaldía, declarar desierto el concurso por ignorar a los cuatro primeros solicitantes reunieran o no condiciones pero el cargo y mostrarse conforme con que para dichas vacantes elija a los Señores Millan y Perra.



Seguidamente acordose por unanimidad:

Autorizar a la Alcaldía para disponer la recomposición del braccal del Cerro de la Calle Hembra Pueno destruido por se ignora quien cargando su importe al capítulo sexto en dichos terceros.

Formular con cargo a imprentos las treinta pe-

ntas pagadas a' Nicolás Aleua y a' Saturnino Mera
conforme al acuerdo de veintinueve de Noviembre último

Y aprobar la distribución mensual de fondos por
Mera corriente, resultante del restar por capitales
de las tres docenas partes de las sumas presupuestadas
para partes del año actual las satisfechas hasta veintinueve
de Febrero último.

Leído por último el C. D. L. N.º. del Señor
Jefe de la Administración Civil invitando a' la Alcaldía a' fomentar la
suscripción pública en pro de los damnificados por
inundaciones de Castilla, León y Galicia, la Corporación
acordó: quedase el asunto sobre la mesa para
terminar la cantidad con que el Ayuntamiento ha
de contribuir a' ser posible, sin perjuicio de que el Sr.
Alcalde invite al vecindario por medio de edicto que
se publicará en la forma acostumbrada.

Con lo que se terminó la sesión; certifica

J.º Francisco

J.º Fernando Pacheco

Juan José Cobos

Juan José Cobos

Agustín Rodríguez

Manuel Milla

Manuel Quintanilla

Crisóbal Saragüena

Manuel Quintanilla

Antonio Carrasco

Pablo García



Ordinaria del día veinte de Febrero de mil novecientos diez.

Tuvo lugar bajo la Presidencia del tenor principal en funciones de Alcalde Don Fernando Tambrano de Alday, asistiendo los Señores Concejales Rodríguez, del Río, Pachadilla, Cabera, Millan, Quintanilla y Saraquemada y comenzó por la lectura del acta de la anterior que fue aprobada.

Se acordó continuar acordando señalar la gratificación de veinte pentas para remunerar los trabajos de talla o medición de muros correspondientes al año actual y a los tres anteriores, a razón de dos con cincuenta céntimos para el tallador y otra suma igual para el auxiliar durante cada uno de los cuatro días invertidos; autorizándose a la Alcaldía para satisfacer dicha gratificación y acabar de pagar los honorarios médicos de reconocimiento de muros y parientes de los mirros con cargo al capítulo primero artículo sexto, haciendo la necesaria transferencia dentro del mismo artículo los últimos y a imprevisos la primera.

En seguida y a instancia de la presidencia, acordó aclarar el acuerdo sobre la venta de teja, tomado en la ordinaria de veintidos de Febrero último, en el sentido de que la teja que ha de venderse en pública subasta, será no solo la procedente de la tala de los árboles

Antonio Carrero

70
Severino Cabero

Manuel Quintanilla

Antonio Amador San

Manuel Billán

Fernando Cardadine

Francisco

Pablo





En la Ciudad de Huelva a veintiseiete de febrero de mil novecientos diez, siendo la hora de las nueve, se reunió el Ayuntamiento en sesión extraordinaria bajo la Presidencia del Señor Alcalde accidental Don Agustín Rodríguez Cáceres asistiendo el Regidor Juidicio designado al efecto por la Corporación D. Manuel Quintanilla y demás Señores Concejales al margen expresados, al objeto de fallar los expedientes de los moros que en los días seis, siete, ocho y diez de este mes quedaron pendientes de resolución, en virtud a las obligaciones que hicieron comprendidos en el artículo ochenta y siete de la Ley, y cuyo plazo para probarlos reunió ayer. Leído que fue por el Suplente Secretario el citado artículo noventa y uno y siguientes del capítulo diez de la Ley de veintinueve de octubre de mil ochocientos noventa y tres y capítulo quinto del Reglamento de veintinueve de Diciembre del propio año, se procedió a reconocer la medida a la vista de los documentos, y hallándola conforme, dióse principio al llamamiento y clarificación de los moros, cuyo fallo debe acordarse hoy, dando el siguiente resultado.

Número uno del recuadro de mil novecientos diez: Manuel Cantarero Torres. Presentó un expediente justificativo, por el que se acredita ser hijo de padre pobre y seraguaris a quien mantiene con el producto de su trabajo personal; y el Ayuntamiento de conformidad con el Regidor Juidicio lo declaró Soldado Condicional, como comprendido en el caso primero del artículo ochenta y siete de la Ley. No hubo protesta ni reclamación.

En este acto presentare el moro del actual recuadro José Padilla Domínguez que obtuvo el número tres del sorteo, solicitando del Ayuntamiento como ya lo había hecho de la Alcaldía ser tallado y reconocido por no haberle sido posible solicitarlo en Sevilla desde accidentalmente ha estado; y accediendo a ello la Corporación, fue tallado, resultando con la de un metro setenta y cinco milímetros. Reconocido facultativamente resultó útil. Turitado para que alogue los motivos que tuviere para cesar del servicio y entendida la diligencia de notificación, contestó no tener cosa alguna que alegar; y el Ayuntamiento de acuerdo con el Juidicio lo declaró Soldado. No hu-

la protesta ni reclamación.

Número cuatro: Joaquín Romo Suardor. Presentó un expediente justificativo por el que se acredita ser hijo de padre pobre y vagabundo a quien mantiene con el producto de su trabajo personal y el Ayuntamiento de acuerdo con el Sindico lo declaró Soldado Condicional, como comprendido en el caso primero del artículo ochenta y siete de la Ley. No hubo protesta ni reclamación.

Número cinco: José Sabido Canijo. Presentó un expediente por el que se justifica la excepción de ser hijo de padre pobre e impedido a quien mantiene con el producto de su trabajo personal; y el Ayuntamiento de acuerdo con el Sindico lo declaró Soldado Condicional, como comprendido en el caso primero del artículo ochenta y siete de la Ley. No hubo protesta ni reclamación.

Número seis: Antonio Miquel Sabra. Presentó un expediente por el que se justifica la excepción de hijo de padre pobre y vagabundo a quien mantiene con el producto de su trabajo personal; y el Ayuntamiento de acuerdo con el Sindico lo declaró Soldado Condicional, como comprendido en el caso primero del artículo ochenta y siete de la Ley. No hubo protesta ni reclamación.

Número quince: Francisco Rodríguez Bome. Presentó un expediente por el que se justifica la excepción de hijo de padre pobre y vagabundo a quien mantiene con el producto de su trabajo personal; y el Ayuntamiento de acuerdo con el Sindico lo declaró Soldado Condicional, como comprendido en el caso primero del artículo ochenta y siete de la Ley. No hubo protesta ni reclamación.

Número dieciocho: Antonio Rodríguez Romero. Presentó un expediente por el que se justifica la excepción de hijo único en estado de padre pobre y vagabundo a quien mantiene con el producto de su trabajo personal; y el Ayuntamiento de acuerdo con el Sindico lo declaró Soldado Condicional, como comprendido en el caso primero del artículo ochenta y siete de la Ley. No hubo protesta ni reclamación.

Número veintinueve: Juan Pina Macías. Presentó un expediente por el que se justifica ser hijo de padre pobre que tiene otros hijos sirviendo personalmente en el Regimiento ligero de artillería 4.º de Campaña, y el Ayuntamiento de acuerdo con el Sindico lo declaró Soldado Condicional, como comprendido en el caso décimo del artículo ochenta y siete de la Ley. No hubo protesta ni reclamación.

Número veintitres: Antonio Herrero Mimbres. Presentó un expediente por el que se justifica la recepción de hijo de rinda pobre a quien mantiene con el producto de su trabajo personal; y el Ayuntamiento de acuerdo con el Sindico lo declaró Soldado Condicional como comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y siete de la Ley. No hubo protesta ni reclamación.



Número veinticuatro: Rafael Panagou Arilla. Presentó un expediente por el que se justifica la recepción de hijo de padre y viudario a quien mantiene con el producto de su trabajo personal; y el Ayuntamiento de acuerdo con el Sindico lo declaró Soldado Condicional. No hubo protesta ni reclamación.

Número veinticinco: Rafael Charou Sanchez. No se presentó a ser tallado y reconocido por hallarse en Madrid. Recibida en la Alcaldía la certificación correspondiente, resulta que dicho mozo tiene la talla de un metro sesientos diecisiete milímetros, estando útil para el servicio, y no teniendo nada que alegar, y el Ayuntamiento de acuerdo con el Sindico lo declaró Soldado. No hubo protesta ni reclamación.

Número treinta y uno: Francisco Baras Diaz. Presentó un expediente por el que se justifica la recepción de hijo de rinda pobre a quien mantiene con el producto de su trabajo personal; y el Ayuntamiento de acuerdo con el Sindico lo declaró Soldado Condicional, como comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y siete de la Ley. No hubo protesta ni reclamación.

Número treinta y cuatro: José Rodríguez Cuevas. Presentó un expediente por el que se justifica la recepción de hijo de padre pobre e impedido a quien mantiene con el producto de su trabajo personal; y el Ayuntamiento de acuerdo con el Sindico lo declaró Soldado Condicional, como comprendido en el caso primero del artículo ochenta y siete de la Ley. No hubo protesta ni reclamación.

Número treinta y cinco: Anselmo Luis Lato. Presentó un expediente por el que se acredita ser hijo de padre pobre y viudario a quien mantiene con el producto de su trabajo personal; y el Ayuntamiento de acuerdo con el Sindico lo declaró Soldado Condicional, como comprendido en el caso primero del artículo ochenta y siete de la Ley. No hubo protesta ni reclamación.

Número treinta y seis: Aniceto Menor Ferrer. Presentó un expediente por el que se justifica la recepción de hijo natural reconocido de madre célibe pobre a quien mantiene con su trabajo, habiéndole esta

criados y educados como tal hijo; y el Ayuntamiento de acuerdo con el SINDICO lo declaró Soldado Condicional, como comprendido en el caso sexto del artículo ochenta y siete de la Ley. No hubo protesta ni reclamación.

Número cuarenta y uno: Angel Pagano Guerra. No se prometió a ser tallado y reconocido por encontrarse en Arriaga donde lo solicitó. Recibida en esta Alcaldía la certificación correspondiente resulta que tiene la talla de un metro cincuenta y siete milímetros, estando útil para el servicio y no tener nada que alegar; y el Ayuntamiento de acuerdo con el SINDICO lo declaró Soldado.

No hubo protesta ni reclamación.

Número cuarenta y tres: Celestino Mesta Rubiano. Se prometió un expediente por el que se justificó la excepción de hijo de viuda pobre a quien mantiene con el producto de su trabajo personal; y el Ayuntamiento de acuerdo con el SINDICO lo declaró Soldado Condicional, como comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y siete de la Ley. No hubo protesta ni reclamación.

Número cuarenta y cinco: Fernando Sibero López Colorado. Se prometió un expediente por el que se justificó la excepción de hijo de padre pobre e impedido a quien mantiene con el producto de su trabajo; y el Ayuntamiento de acuerdo con el SINDICO lo declaró Soldado Condicional, como comprendido en el caso primero del artículo ochenta y siete de la Ley. No hubo protesta ni reclamación.

Número cincuenta y uno: Nicolás González Murrillo. No se prometió a ser tallado y reconocido por encontrarse en Utrera donde lo solicitó. Recibida en esta Alcaldía la certificación correspondiente, resulta que dicho moro tiene la talla de un metro sesenta y siete milímetros resultando útil del reconocimiento médico y no tener nada que alegar; y el Ayuntamiento de acuerdo con el SINDICO lo declaró Soldado. No hubo protesta ni reclamación.

Número sesenta y seis: Fructuoso Tamorano Cobarría. Se prometió un expediente por el que se justificó ser hijo de viuda pobre a quien mantiene con el producto de su trabajo; y el Ayuntamiento de acuerdo con el SINDICO lo declaró Soldado Condicional, como comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y siete de la Ley. No hubo protesta ni reclamación.

Número sesenta y nueve: Gerardo Barrero Gordon. Se prometió

manifestando que no ha intentado siquiera probar la excepción que al ser trabado y recusado alegó de ser hijo de nuncio pobre a quien mantiene con su trabajo por que desde luego de indicadas excepciones prefiriendo no alegar nada; y el Ayuntamiento de acuerdo con el Judio lo declaró Soldado. No hubo protesta ni reclamación.

Las habiéndose otras declaraciones y clasificaciones que hacer correspondientes al actual recuento, se dio por terminado el acto entendiéndose lo presente que firman los Señores del margen de que certifico = sobre copias = Agustín Rodríguez Cáceres = Vale =

Agustín Rodríguez

Manuel Quintanilla

Enr. Sobal Saragueda

Manuel Quintanilla

Antonio Canales

Servicio Cabro

Manuel Quintanilla

Manuel Quintanilla

Acta de revisión de excepciones.

En la Ciudad de Meruá a veintisiete de Marzo de mil novecientos diez, habiéndose terminado la clasificación y declaración de soldaditos y constituido el Ayuntamiento bajo la Presidencia del Alcalde accidental Don Agustín Rodríguez Cáceres con asistencia del Regidor Judio nombrado al efecto por la Corporación Don Manuel Quintanilla y de los demás Señores Concejales que al margen se expresan, se procedió a revisar las

excepciones que quedaron pendientes de resolución el día de
del actual, de los siguientes remittidos.

Complars de 1907.

Número uno del sorteo: Luis Tomás de Merchan. Presentó un
pediente por el que se justifica la excepción de hijo único en
ilegal de padre pobre y maguano a quien mantiene con el
producto de su trabajo personal, que había alegado en el acto
de la revisión de excepciones; y el Ayuntamiento de acuerdo con
el Sindico lo declaró Soldado Condicional, como comprendido
en el caso primero del artículo ochenta y siete de la Ley. No
hubo protesta ni reclamación.

Número dos: Rufino Rafael Quintana. Presentó un expediente
por el que se justifica la excepción de hijo de padre pobre y
maguano a quien mantiene con el producto de su trabajo; y el
Ayuntamiento de acuerdo con el Sindico lo declaró Soldado
Condicional como comprendido en el caso primero del artículo
ochenta y siete de la Ley. No hubo protesta ni reclamación.

Número tres: José Marcos Linares. Se presentó un expediente
por el que se justifica la excepción del hijo de viuda pobre a
quien mantiene con el producto de su trabajo personal; y
el Ayuntamiento de acuerdo con el Sindico lo declaró
Soldado Condicional como comprendido en el caso segundo del
artículo ochenta y siete de la Ley. No hubo protesta ni recla-
mación.

Número seis: Pablo Saucha Rubio. Se presentó un expediente
por el que se justifica la excepción de hijo de padre pobre e
impedido a quien mantiene con el producto de su trabajo
personal; y el Ayuntamiento de acuerdo con el Sindico lo
declaró Soldado Condicional. No hubo protesta ni recla-
mación.

Número nueve: Fernando José Mercuriano. Presentó un expediente
por el que se justifica la excepción de hijo de viuda pobre a
quien mantiene con el producto de su trabajo personal; y el
Ayuntamiento de acuerdo con el Sindico lo declaró Soldado
Condicional, como comprendido en el caso segundo del artí-
culo ochenta y siete de la Ley. No hubo protesta ni reclamación.

Número diez: Valentín Rafael Rodríguez. Se presentó un expedien-
te por el que se justifica la excepción de hijo único de viuda
pobre a quien mantiene con el producto de su trabajo perso-

y el Ayuntamiento de acuerdo con el Sindico lo declaró Soldado Condicional, como comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y siete de la Ley. No hubo protesta ni reclamación.

Número catorce: Julian Rodriguez Sanchez. Se presentó un expediente por el que se justificó la excepción de hijo de viuda sobre a quien mantiene con el producto de su trabajo personal; y el Ayuntamiento de acuerdo con el Sindico lo declaró Soldado Condicional, como comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y siete de la Ley. No hubo protesta ni reclamación.



Número reintido: Sordelio Correas Barrera. Se presentó un expediente por el que se justificó la excepción de hijo de viuda sobre a quien mantiene con el producto de su trabajo personal; y el Ayuntamiento de acuerdo con el Sindico lo declaró Soldado Condicional, como comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y siete de la Ley. No hubo protesta ni reclamación.

Número treinta: Juan Salido Cabezas. Presentó un expediente por el que se justificó la excepción de hijo de padre pobre e impedido a quien mantiene con el producto de su trabajo personal; y el Ayuntamiento de acuerdo con el Sindico lo declaró Soldado Condicional, como comprendido en el caso primero del artículo ochenta y siete de la Ley. No hubo protesta ni reclamación.

Número treinta y tres: Mariano Rafael Flores. Presentó un expediente por el que se justificó la excepción de hijo de padre pobre e impedido a quien mantiene con el producto de su trabajo personal; y el Ayuntamiento de acuerdo con el Sindico lo declaró Soldado Condicional, como comprendido en el caso primero del artículo ochenta y siete de la Ley. No hubo protesta ni reclamación.

Número treinta y uno: Sordelio Martin Alva. Presentó un expediente por el que se justificó la excepción de hijo de viuda sobre a quien mantiene con el producto de su trabajo personal; y el Ayuntamiento de acuerdo con el Sindico lo declaró Soldado Condicional, como comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y siete de la Ley. No hubo protesta ni reclamación.

Número cuarenta y dos: Fermín Rufiano Ferras. Presentó un

un expediente por el que se justifica la excepción de hijo de padre pobre a quien mantiene con el producto de sus trabajos personales; y el Ayuntamiento de acuerdo con el Jefe de los Estudios lo declaró Soldado Condicional. No hubo protesta ni reclamación.

Número cuarenta y cinco: Inteban Niños Mesta. Presenta un expediente por el que se justifica la excepción de hijo de padre pobre y resaguaris a quien mantiene con el producto de sus trabajos personales; y el Ayuntamiento de acuerdo con el Jefe de los Estudios lo declaró Soldado Condicional, como comprendido en el caso primero del artículo ochenta y siete de la Ley. No hubo protesta ni reclamación.

Número cincuenta y seis: Comas del Canal Guiso. Se presenta un expediente y manifiesta lo que es imposible tallarse en Sevilla, por lo que suplica se le mida aquí y practicada que fue la medición, resultó con la talla de sus metros quinientos ochenta milímetros. Seguidamente presentó un expediente justificativo de la excepción de hijo de padre pobre y resaguaris a quien mantiene con el producto de sus trabajos personales; y el Ayuntamiento de acuerdo con el Jefe de los Estudios lo declaró exento temporalmente del servicio por corto de talla y Soldado Condicional por alcanzarla la excepción supradicha conforme a los artículos ochenta y tres y ochenta y siete de la Ley y sus respectivos párrafos. No hubo protesta ni reclamación.

Reemplazo de 1908.

Número dos: Guillermo Guiso Gallego. Presenta un expediente por el que se justifica la excepción de hijo de padre pobre y resaguaris a quien mantiene con el producto de sus trabajos personales; y el Ayuntamiento de acuerdo con el Jefe de los Estudios lo declaró Soldado Condicional, como comprendido en el caso primero del artículo ochenta y siete de la Ley. No hubo protesta ni reclamación.

Número seis: Sebastian Borjito y Borjito. Por su padre Juan Antonio Borjito se presenta una certificación de nacimiento por la que se acredita que su otro hijo, Simón, cumple los diecisiete años el día diez de octubre ^{del año actual por haber nacido} de un año ochocientos noventa y tres y el Ayuntamiento en su vista de conformidad con el Revisor Jefe de los Estudios lo declaró Soldado, en armonía con la

Reales cédulas de cines de Julio y continuare de Diciembre de mil novecientos. No hubo protesta ni reclamación.

Número cuarenta: Julián Camarero Rafael. Presentose un expediente por el que se acredita la excepción de hijo de viuda pobre a quien mantiene con el producto de su trabajo personal; y el Ayuntamiento de acuerdo con el Juicio lo declaró Soldado Condicional, como comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y siete de la Ley. No hubo protesta ni reclamación.

Reemplazo de 1909.

Número seis: Jacinto Montilla Rafael. Presentose un expediente por el que se acredita la excepción de hijo de padre pobre y viagueros a quien mantiene con el producto de su trabajo personal; y el Ayuntamiento de acuerdo con el Juicio lo declaró Soldado Condicional, como comprendido en el caso primero del artículo ochenta y siete de la Ley. No hubo protesta ni reclamación.

Número ocho: Natalia Belmar Montilla. Se presentó un expediente por el que se justifica la excepción de hijo único de padre pobre y viagueros a quien mantiene con el producto de su trabajo personal; y el Ayuntamiento de acuerdo con el Juicio lo declaró Soldado Condicional, como comprendido en el caso primero del artículo ochenta y siete de la Ley. No hubo protesta ni reclamación.

Número once: Mercedes Pater Cortáez. Presentose un expediente justificatorio de la excepción de hijo de viuda pobre a quien mantiene con el producto de su trabajo personal; y el Ayuntamiento, que ya le declaró excluido temporalmente por corte de talla en la sesión del día del actual, de acuerdo con el Juicio lo declaró Soldado Condicional, como comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y siete de la Ley. No hubo protesta ni reclamación.

Número quince: Juan Mendia Pisarro. Presentose un expediente por el que se justifica la excepción de hijo único de viuda pobre a quien mantiene con el producto de su trabajo personal; y el Ayuntamiento de acuerdo con el Juicio lo declaró Soldado Condicional, como comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y siete de la Ley. No hubo protesta ni reclamación.

Número diecisiete: Manuel Prius López. Promoto un expediente justificativo de la excepción de hijo de padre pobre y viaguerario a quien mantiene con el producto de su trabajo personal; y el Ayuntamiento de acuerdo con el Juicio lo declaró Soldado Condicional, como comprendido en el caso primero del artículo ochenta y siete de la Ley. No hubo protesta ni reclamación.

Número dieciocho: Jeronimo Barro Salgado. Promoto un expediente justificativo de la excepción de hijo de padre pobre y viaguerario a quien mantiene con el producto de su trabajo personal; y el Ayuntamiento de acuerdo con el Juicio lo declaró Soldado Condicional, como comprendido en el caso primero del artículo ochenta y siete de la Ley. No hubo protesta ni reclamación.

Número veintidós: Don Simón Soria. Promoto un expediente por el que se justifica la excepción de hijo de viuda a quien mantiene con el producto de su trabajo personal; y el Ayuntamiento de acuerdo con el Juicio lo declaró Soldado Condicional, como comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y siete de la Ley. No hubo protesta ni reclamación.

Número treinta y dos: Juan Martín Franco. Promoto un expediente por el que se justifica la excepción de hijo de padre pobre y viaguerario a quien mantiene con el producto de su trabajo personal; y el Ayuntamiento de acuerdo con el Juicio lo declaró Soldado Condicional, como comprendido en el caso primero del artículo ochenta y siete de la Ley. No hubo protesta ni reclamación.

Número treinta y cinco: Estanislao Vicario Canas. Promoto un expediente por el que se acredita la excepción de hijo de padre pobre y viaguerario a quien mantiene con el producto de su trabajo personal; y el Ayuntamiento de acuerdo con el Juicio lo declaró Soldado condicional, como comprendido en el caso primero del artículo ochenta y siete de la Ley. No hubo protesta ni reclamación.

Número cuarenta y uno: Ignacio Casamayor y Ruidiaz. Promoto un expediente por el que se justifica la excepción de hijo de viuda pobre a quien mantiene con el producto de su trabajo personal; y el Ayuntamiento de acuerdo con el Juicio lo declaró Soldado Condicional, como comprendido en el caso segundo del artículo ochenta y siete de la Ley. No hubo protesta ni reclamación.

te de la Ley. No hubo protesta ni reclamacion.

Si no hubiendose otras excepciones que revisar, se dio por terminado el acto, extendiendose la presente que firman los Señores Concurrentes de que yo el Secretario, certifico: = Sobre rayado = y usage = entre líneas = del año actual por haber usado en el = Tale = Sobre rayado = Agustín Rodríguez Cáceres = Tale =

Agustín Rodríguez Cáceres
Manuel Sáenz de Antón Barrios
Severiano Cabero Manuel Quintanilla
Antonio Luna y Luna
Manuel del Poz

Pablo Franco



[Faint, illegible handwriting on lined paper]

[Faint purple stamp or mark]



Ordinaria del día veintiseiete de Mayo de mil novecientos diez.

Asistentes
 Tambrano.
 Rodriguez.
 Carrasco.
 Salvo.
 Quintanilla.
 Pita.
 Cabral.
 Pico.
 Casqueras.

Celebróse bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Juan Francisco Tambrano de Alday, asistiendo los demás Señores Concejales al margen expresados, y comenzó por la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Seguidamente el Señor Alcalde en nombre de la Comisión al efecto designada, expuso que pudiendo a juicio de la minoría y de la mayoría de los Señores Concejales particularmente interesados del caso instalarse efectivamente en el piso principal de la Casa Consistorial los dos muebles públicos de útiles de la potación, así como las habitaciones particulares de los maestros, y en atención a la urgencia del traslado para evitar el pago de un meso trimestre de alquileres, había ordenado la ejecución de las obras de albanilería necesarias al efecto de que ya particularmente había inteligenciado a los Señores Concejales, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar dicho traslado y dichas obras, a fin de que los locales que actualmente ocupan dichas muebles queden derribados el treinta y uno del mismo mes de Mayo.

Acto continuo autorizóse a la Alcaldía para disponer la reparación necesaria de la máquina de la casa de la Paruela de la fuente que a consecuencia de la



instalacion de la bomba calzada durante el verano etc.
en el depósito de la fuente pellicera tenía algunos desperfectos
cuya reconposición ha' pedido la duenda de la casa, de-
do pagarse su importe con cargo al capítulo sexto artículo
tercero.

Por último preguntase por el Señor Cabral
si había hecho la liquidacion del presupuesto y la cuenta
trimestral, contestandome por el Señor Alcalde, que la pri-
mera se haria en cuanto lo permitieren los trabajos más impo-
rtantes, pues el mes de Mayo había tenido que dedicarse princi-
palmente a los expedientes de quintas, y la segunda al ter-
minar el trimestre...

Y no habiéndose otros asuntos de que tratar
se levanto la sesion de que certifico.

Juan Pambano

Juan Frederico

Juan del Rio

Tomás Pachodina

Manuel Milla

Cristobal Sarsaque

Agustín Rodriguez

Antonio Barneo

Severiano Cabro

José

que viene prestando servicios al Ayuntamiento el em-
pleado Mauricio Muñoz Barrios, pues desde primeros
de Enero del año actual no existe la plaza de escribiente
que venia desempeñando, la Corporación teniendo en
cuenta que a cargo de dicho individuo ha estado desde
que el presupuesto ordinario se recibió aprobado en la
Aldia la inspección del peso de la carne sacrificada en el matadero y el cobro del arbitrio correspondiente
función propia del cargo de Inspector de policía crea-
do en repetidos presupuestos y aun no provisto, acordó
firmar la escritura del destino de escribiente que por
supresión de la plaza fue decretada en la sesión
ordinaria de veintinueve de Diciembre último, en pro-
visión de que se desolviese aprobado el presupuesto
del de tomar acuerdo el nuevo Ayuntamiento y que
entienda que desde primeros de Enero ha venido desempe-
ñando accidentalmente y de hecho dichos cargos el
Inspector de policía el que continuará desempeñando
interinamente hasta que sea firme este acuerdo, en
cuyo día se aborran los haberes devengados en con-
seguencia de la consignación de repetidos Empleos de Inspe-
tor y se proveerá lo que se estime procedente.

Acto continuo y a propuesta de la presidencia
del Ayuntamiento acordó contribuir con una cuota
que se aborran con cargo al capítulo quinto artículo ter-
cero a la suscripción en pró de los damnificados por
inundaciones del Norte, así como los gastos de giro pre-
sionados que la apurada situación pecuniaria



municipios y de los vecinos en general, impidiera la recaudacion de mayor cantidad.

Dada cuenta de los gastos originados por la instalacion de la parada de caballos remontales en la ciudad, importantes veintisecho pesetas y noventa y tres centimos, acordose pagarlos en cargo a' imprentos y que por el Portero Manuel Blas Diaz se forme un inventario detallado de los efectos facultados por la Corporacion a' dicha parada, encargandose de recogerlos y custodiarlos en su dia en sitio de que puedan perderse.

Delitos el arqueo y el balance de treinta y uno de Marzo ultimos, de los que resulta una existencia en caja de tres mil trescientas noventa y una pesetas y setenta y cinco centimos en dineros efectivos y de trece mil novecientas noventa y siete con sesenta y siete en documentos legales a' data, el Ayuntamiento quedo enterado.

Tambien lo fue' acto continuo de que la leña y el traves de acacia subastados por su acuerdo se habian adjudicado en treinta pesetas al unico postor Salvador Rodriguez Cantovero, aprobando la subasta.

En seguida nombrose Comisionados por la Corporacion para acompañar a' los mozos y porteros de los municipios que deban concurrir (ante) el juicio de remociones en

te la Comisión Mixta de Reclutamiento en el mes anterior al oficial interino de Secretario Don Rogelio Serrano del Raudol, originandole para escorros y honorarios la cantidad de ciento ochenta reales pagaderos en cuanto quepa del capitulo primero articulo sexto y en cuanto no de imprevidos; no acordando delegar en el Señor Regidor Sindico para que forme parte de la Comisión por no considerarlo necesario.


Incontinenti, aprueba la distribución mensual de fondos para Abril corriente, resultante de repartir por capitulos de las cuatro doradas partes de las enajenaciones respectivas para gastos los pagos hasta hasta treinta y uno de Marzo ultimos.

Leida la copia de la providencia dictada el día dos por el Ajunte de la bruna. Diputación provincial Don Luciano Larayo, requiriendo a la Alcaldia para ingresar en el termino de ocho dias seis mil, ciento treinta y seis reales a que se han acordado el descubrimiento por contingente provincial de mil novecientos nueve reales de subvencos, el Ayuntamiento acordó que se pague a cuenta dos mil reales y las dictas que la Alcaldia juzgue procedentes, sin perjuicio de instruir expediente para reclamar el reintegro de las ultimas que se cargaran como la demora a imprevidos, de quien resulte culpable -

Inteligiendose la Corporación de que entre los que se hallan pendientes de pago los tabacos de la cuenta

80
lución de utilidades correspondientes a los trimestres segundo, tercero y cuarto de mil novecientos nueve, importantes mil cuarenta y nueve pesetas cuarenta céntimos, acordase su pago con cargo a los capitulos correspondientes.

A propuesta del Señor Presidente se acordó ac-
to continuo alojar en una posada y con cargo a impre-
vistas un caballo y cinco soldados del Regimiento de Villab-
robledo que acababan de presentarse para pernoctar en
la Ciudad con doce caballos.



Acto continuo leyo una proposición de los Se-
ñores Carreras y del Río que decía así: "Los Concejales que
suscriben en vista de no haberse ejecutado el acuerdo tomado
por la Corporación municipal sobre la suspensión de em-
pleos y sueldos por veinte días decretada por el Alcalde
contra el Secretario el veintinueve de Enero último y = Con-
siderando: que cuanto dice relación a los Secretarios mu-
nicipales es materia de la exclusiva competencia de
los Ayuntamientos, siendo a quienes corresponde por el
artículo 122 de la Ley municipal su nombramiento, por
el 124 su destitución, y por el 128 la facultad de impo-
nerles correcciones disciplinarias. = Considerando: que
al facultar el artículo ciento veintinueve del mismo Cuerpo
legal a los Alcaldes para suspender a los Secretarios
sin determinar por cuánto tiempo, claramente establece
que tal atribución es solo preventiva, por no funcionar el
Ayuntamiento permanentemente y si el Alcalde, si inte-
rino, es decir que solo puede durar hasta que el ayun-

taniento en la primera sesion que celebre pueda
tender del asunto que es de su propia competencia.
Considerando: que de no adoptarse este criterio, que es
precepto en orden a la legalidad, y atando dorapaso
por el Real Decreto de quince de Noviembre ut supra la
disposicion que interpreta torcidamente la ley que
dan un plazo durante el cual podrian suspender a
Alcaldes a los Secretarios, se iria directamente a
absurdo de que un Alcalde pudiera bajo pretexto de
una larga suspension, que en la situacion presente
y argumentando de contrario seria legal, destituir
en realidad a un Secretario cuando no habra un
dia que se atreva a sostener que indicada autoridad
tenga poder ni atribuciones para tantar dorapaso
no. Considerando: que si como demostrado queda
la facultad de suspender a los Secretarios, notaria
en los Alcaldes el caracter de funcion plenamente
propia y absoluta, menos puede considerarse que
tenga el de correccion disciplinaria: 1º por que el
articulo 128 confiere tal poder al Ayuntamiento de
un modo expreso y no al Alcalde; y 2º por que en
tre las atribuciones de este que numeran el capitulo
12 de la ley municipal, no se halla la de que se
trata, como si se encuentra reconocida respecto
a otros funcionarios, los de policia urbana y rural
en el numero 1.º del articulo 114; siendo un p



ipis de derechos que en materia penal, la Ley ha de
 interpretarse no expansiva ni restrictivamente. - Pro-
 puestas al Muy Noble Ayuntamiento se sirva acordar
 y declarar: = Primero: que la suspensión de los Secreta-
 rios acordada por los Alcaldes, atendiendo al espíritu
 y la letra de la Ley municipal, solo corresponde a otro
 de un modo interior, sin determinación de tiempo, hasta
 que el Ayuntamiento pueda de ello acordar y decidir so-
 beranamente. = Segundo: que desde el momento en que
 la Corporación municipal acordó el treinta de Enero úl-
 timo que debía levantarse la suspensión de empleo y suel-
 do por veinte días decretada por el Alcalde contra el
 Secretario el veintinueve del mismo mes, por estimarla
 improcedente, debió ejecutarse así, procediendo ahora
 tener por no inpuesta dicha corrección disciplinaria,
 por no haber existido legalmente o de derecho y autorizar
 a la Alcaldía para efectuar el pago de los haberes co-
 rrespondientes tan luego como este acuerdo sea firme. =
 Tercero: que esta proposición se inserte íntegra en el
 acta de la sesión univocando al Tenor Gobernador Civil
 certificación de la misma y del acuerdo recaído como



del de treinta de bueros = Porous tres de abril
de mil novecientos diez = Antonio Carrasco =
Juan del Rio = ambos con rubrica = Cuya propo-
sición fue aprobada por todos los Señores concurrentes
excepto el Señor Cabera quien entendió que desde el mo-
mento en que se dió cuenta de la suspensión al Señor
Gobernador, esta cuestión de hecho y de derecho seguía la
interpretación que el votante da a la Ley.

Por último y a propuesta del Señor Carrasco
también acordase comisionar a los Señores Presidentes
proponente, Laraquemada y Cabera para que tras-
ladándose al domicilio de su distinguido compañero
Don Juan Ruiz, le diesen el pésame de la Corpora-
ción por la desgracia de familia que últimamente
ha experimentado con el fallecimiento de su Señora
madre política, y se levantó la sesión. Cortes.

José Mañanao

Manuel Mellán

Antonio Carrasco

Severiano Galvo

Juan José Calvo

Juan del Rio

Fernando Bachadina

Fernando

Antonio Ruiz

Rodríguez

SR

Deliberación. Por ella acredito que la sesión ordinaria correspondiente al día diez de Abril de mil novecientos diez, no pudo celebrarse por falta de asistencia de número legal de Señores Concejales.

Ordinaria de segunda convocatoria del día doce de Abril de mil novecientos diez.

Comencó bajo la presidencia del Alcalde Occidental Señor Zambrano y con asistencia de los Señores Carrasco, Fernández, Galro, Guillen, del Rio, Perer, Taberas y Cachadilla, dándose en primer termino lectura al acta de la anterior que fue aprobada, adhiriéndose el Señor Perer al reto y a las manifestaciones del Señor Taberas contra la proposición presentada en indicada sesión, y el Señor Fernández al reto de la mayoría en favor.

El Ayuntamiento quedó seguidamente enterado de la cuenta del primer trimestre del corriente año a que se dió lectura y según la cual, la existencia total en fin de dicho periodo ascendia a diecisiete mil, trescientas ochenta y nueve pesetas diecisiete céntimos.

Acto continuo acordose autorizar a la Alcaldía para formalizar cuando lo tenga por procedente la carta de pago de Tesorería provincial de Hacienda pública de recibidos de Mearro último número quinientos cincuenta y cuatro de quinientas sesenta y siete pesetas once céntimos apliada a Cerrano de mil novecientos ocho.

Cambien se autorizó a la presidencia para mandar recuperar el pie del candilabro de la plaza que amuebla de replantarse; así como para ratificar las setenta y tres pesetas

setenta y cinco centimos importe de las palmas traídas por el Domingo de ramos, y las doscientas treinta y cinco importe de las obras practicadas en la obra Consistorial y motivo de la instalación de las escuelas, con cargo al capítulo primero artículo cuarto.

Seguidamente designase a los Señores Carrasco y para que previos examen de los mismos dictaminen acerca de las cuentas de medicamentos suministrados por el Señor a la beneficencia municipal en Sébrera y Morro ut supra.

Inmediatamente y previa lectura de la diligencia en que consta la excusa alegada por el Fiscal de la Junta de Arcedios Fabian Blarques de la sección cuarta fundándose en no saber leer ni escribir, el Ayuntamiento dió aceptarla y proceder al sorteo supletorio correspondiente como se verificó con los requisitos de ley, resultando elige para la vacante Manuel Pachon Carmona.

Por delegación de la presidencia, el Ayuntamiento inteligenciado de que no aceptaron el cargo ninguno de los elegidos en la anterior, considerando los especiales méritos del licenciado del ejército de Melilla Equacio Chorro Rico, le nombro guarda temporero de campo.

La Corporación quedó enterada del edicto mandado publicar para la formación del expediente al amillaramiento en el Boletín oficial de la provincia.

Leída que fue una solicitud presentada por Belentinos Meunor y Meunor, intercediendo se determinasen las franquicias que por la rescisión del contrato que sobre posesión y medidas tuvo vigente con la Corporación en mil quinientos reales, haya pedido suprimir el Ayuntamiento, y los medios que este quiera en práctica para sustituir



la cobranza del arbitrio despues de la revisi6n, acordose
introducir el oportuno expediente al efecto.

Por ultimo concesi6n meij y medio de licencia 6
partir del dia en que arise conviene 6 hacer uso de la
misma al Concejal Don Juan del Rio para asuntos propios, di-
quindose por unanimidad y por papeletas para desempeñar
entre tanto los cargos de Interceptor y Depositario del tercio
6 Don Severiano Cabro Gordillo.

Se levant6 la sesi6n de que certifi6, en caso
de que el Concejal Don Raimundo Torra pidi6 y obtuvo del
Presidente licencia para retirarse del salon por sentirse indis-
puesto despues de firmada el acta de la sesi6n anterior.

Manuel

Fernandez

Manuel

Fernando Padriana

Manuel

Agustín Rodríguez

Antonio

Severiano Cabro

Juan del Rio

Juan José Lobos

Rafael

Ordinaria del día diecisiete de Abril de mil novecientos diez.

Fuero lugar con asistencia de los Señores Alcalde Don Fernando Hambraus y Concejales, Rodrigo Truandor, Barranco, Castro del Rio, Nuira, Millan y Chadiñas, concurriendo por la lectura del acta de la anterior que fue aprobada.

Dada lectura de la comunicacion en que el Señor Gobernador Civil trasladada a la Alcaldia la Real orden admitiendo la excusa presentada por Don José Varquer Mañá para seguir desempeñando el cargo de Alcalde Presidente de la Corporacion, este acuerdo da por notificado y que se comuniquen dicha admision al Señor Varquer por si de ella no tuviere inconveniente.

Leido acto continuo el oficio en que el Señor Gobernador Civil trasladada esa fecha doce del mismo mes de Abril la Real orden del día diez nombrando Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Ciudad a Don Fernando Hambraus de Alday, la Corporacion acordó por unanimidad hacer constar en acta la especial satisfaccion que le produce dicho nombramiento y considerar desde tal instante por cesado de la presidencia definitiva al Señor Truandor quien haciendo uso de la palabra dió gracias al Señor de S. M. por su designacion que calificó de inmerecida así como a sus compañeros por la cariñosa acogida que le dispensaban, rogándoles le prestaran su decidida cooperacion sin la que le seria imposible cumplir los deberes de su cargo, ofreciéndoles así todos unánimemente.

En seguida y teniendo en cuenta que el nuevo presidente de la Corporacion era primer teniente alcalde

94

don proceder a cubrir dicha vacante, y hecho así con las formalidades de ley resultó elegido por ocho papetetas en pró y una en blancos Don Agustín Rodríguez Cáceres

Como este Señor era segundo veniente, procediéndose en seguida a cubrir la nueva vacante, resultando electo por ocho papetetas en pró y una en blancos Don Benito Fernández Saavedra.

Como este Señor venía desempeñando la tercera tenencia, se procedió finalmente a cubrir dicha vacante resultando electo por nueve papetetas en pró Don Cristóbal Sarracena de Solís.

El Señor Alcalde dió posesión de sus nuevos cargos a los Señores Rodríguez y Fernández Saavedra, quienes usaron brevemente de la palabra para agradecer al Ayuntamiento su elección; y no se dió posesión al Señor Sarracena por no hallarse presente.

Se acordó en seguida pagar de imprentas pentas eatorce con cincuenta centimos, premio de tres giros hechos a Badajoz en el presente año; y con cargo al capítulo quinto artículo octavo las utancías suamadas en el Hospital de San Juan de Dios por los enfermos Cristóbal Ara Lara desde el ocho de Febrero hasta el seis de Marzo últimos en que falleció y Francisco Muñoz Suarez desde el cuatro al treinta del mismo mes de Marzo.

Seguidamente dió cuenta de que el niño de esta Ciudad Juanito Navarro, pobre de solemnidad, había solicitado el ingreso en dicho Hospital de su hijo bautista por padecer de cataratas, y caso de no poderse practicar.

en el mismo la operacion correspondiente, un recurso
preliminar para trasladarse a una capital a donde
y habiendo participado el Medico Don Fulgencio Lopez a
la Alcaldia a requerimiento de la misma que efectua-
mente el enfermo padece de una catarata pero que no
puede ser tratada quirurgicamente en esta localidad
el Ayuntamiento acordó conceder al solicitante un reso-
rso de cincuenta pesetas abonables del Capitulo quinto
articulo octavo, excepto de impuestos.

Se levanto la sesion de que certifico =

D^{to} Nambano

Fernando

Donald Pi

N. Guzmanilla

M. M.

Don Francisco

Severiano Caber

Manuel

Fernando Pachadina

Rodriguez

Antonio Carrasco

Res. 17/11/1871



Ordinaria del día veintinueve de abril de mil novecientos diez.

Fuero lugar con asistencia de los Señores. Alcalde Don Fernando Lambrao, y Concejales Fernando, del Rio, Quintanilla, Buzia, Cabra, Calvo, Millan y Cabadilla, concurriendo por la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Dada cuenta del borrador de la liquidacion del primer puesto de mil novecientos nueve, acordose quedar sobre la mesa para estudio de los Señores Concejales, su

Leida una comunicacion del Tenor Capitan de la Guardia Civil en que solicita para el día tres de Mayo con motivo de la revista anual de armamento y municiones de la Compañia, alojamiento para un Coronel del Capitanes, tres Comisarios, y cincuenta y seis individuos de tropa, el Ayuntamiento acordó alojar al Jefe y Oficiales en una fonda con cargo a imprevisitos, y los individuos de tropa entre los vecinos.

Seguidamente autorison a la Cabaldia para:

Disponer el blanqueo anual acostumbreado de la fachada de la Casa-Cuartel de la Guardia Civil, en como la Limpieza quincenal tambien anual del Matadero.

Examinar la obra que necesitan los retretes del Hospital de San Juan de Dios para evitar filtraciones de la Victoria de la casa colindante de Doña Manuela Robina y formar idea de su costo para que la Corporacion pueda proveer.

Pagar de imprevisitos el cuarto trimestre del servicio de bagages de mil novecientos nueve.

Pagar las quitas de los Tilaces del Caudal y de San Juan para evitar las actuales filtraciones de agua, premio Limpieza de los rios.



Con lo que se terminó la sesion de que certifico

J. Pambano

Agustin Rodriguez

M. Quintanilla

Juan D. de los

Manuel Milla

Juan del Rio

Severino Castro

V. Mombi

Fernando Cachadina

Fernandez

Pablo Ferrer

Ordinaria de segunda convocatoria del día tres de Mayo
de mil novecientos diez.

Celebrase por los Señores Alcalde Presidente
braus, y Concejales Rodriguez, del Rio, Quintanilla, Milla
y Calvas, concuriendo por la lectura del acta de la anterior
que fue aprobada.

Dada cuenta de la comunicacion que el Sr. Al-
calde dirigió al Muy Noble Ayuntamiento el veinte de
Abril último participandole que teniendo que ausentarse por
cuatro dias habia delegado en el primer Teniente, la compe-
tencia quedo interada.

Seguidamente acordase por unanimidad.

Pagar de imprevisos las veinte pesetas, importe de la re-
paracion del pie del Candelabro de la plaza a Isaac Lopez
las seis pesetas y cincuenta centimos de una arada para

Seuenterios y dos armellas para el Cuartel de la remonta a' Amadoro Stauchou; y las cuarenta y ocho del blanqueo y limpieza coniguiente de la Casa Cuartel de la Guardia Civil a' Luis del Casar.

Aprobar la distribucion de fondos para Mayo resultante de restar por capitulos de los cinco doradas partes de las respectivas camiguaciones para gastos las cantidades satisfechas hasta fin de Abril.

Que continúe sobre la mesa la liquidacion del presupuesto de mil novecientos noventa.

Que al cobrarre los derechos de degüello en el matadero se rebaje por oves el tres por ciento como acostumbra hacer el Arrendatario de Corrunos.

Que el arbitrio sobre espectáculos públicos no se cobren por anticipado sin cuyos requisitos no se concederán las licencias necesarias pues interpretando de otro modo el asunto resultaría aquel ilonorio de muchos casos.

Con lo que se terminó la sesion de que certifi-

[Signature] *[Signature]*

[Signature] Fernando Cachadin

Juan José Carlos Antonio Carrasco

[Signature] *[Signature]*

Manuel Quintanilla Manuel Millán

[Signature] *[Signature]*

[Signature]





tres de abril último.

Dado cuenta de una instancia del Concejal Don José Torquero Martín fecha siete del actual en que presenta la dimisión de dicho cargo por encontrarse enfermo y estirada se tenga por no presentada la renuncia que el remitente debiera hizo de su titular de formación, por haber tenido que seguir desamparados ante la falta de acuerdo de la Corporación sobre el asunto y haber desaparecido las causas que la motivaron, el Ayuntamiento a propuesta del Señor Ocurso, acordó, que se tenga desde luego por retirada la renuncia de la titular autorizando a la Alcaldía para satisfacer los haberes correspondientes y que en atenta comunicación se ruegue al solicitante retire su dimisión de Concejal para no privar al Ayuntamiento del concurso de los respectivos señalados que le adornan para el desempeño de dicho cargo, confiando en el pronto restablecimiento de su salud.

Leída la comunicación fecha tres del mismo mes de Abril, en que el Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública reclama del Ayuntamiento el inmediato traslado a otros locales de las escuelas de los maestros Don Manuel Cordero y

Don Publico Capilla, ignorando sin duda que ya
ya se dice el Señor Alcalde en su contestación que
tambien fue leida, donde primero de Abril último
hallan aquellas instaladas en el piso principal de esta
Casa Consistorial, cuya capacidad, ventilación y
salubridad son aqui insuperables, el Ayuntamiento acordó
aprobar dicha respuesta.

Autorizase por último a la Alcaldía para
abonar con cargo a imprentos los tres pentas, setenta
y cinco céntimos, importe del alojamiento de un
Jefe y dos oficiales de la Guardia Civil en la fonda de
Lordon. Para que ordene a los guardas de campo tomar
los datos necesarios para determinar las reconposiciones
mas precisas en los caminos rurales, a fin de vista de su
importancia, reunir a los labradores interesados y acordar el
medio de practicarlos. Para incluir en el padron de
rústicos salientes de rentas sujetas al arbitrio municipal,
las que se hallen situadas en los pisos superiores de las
casas, pues no distinguiendo el presupuesto si han de pagar
solo las situadas en los pisos bajos procede cobrar
tambien las de los attos. Para adquirir para la Casa Con-
sistorial, los pernianales que se necesitan a causa de la
instalacion de las escuelas en el piso principal.

Quedan a resolver una instancia de los guardas
municipales Saturnino Martin, Juan Moreno, Manuel
Navarro y Don Rodriguez, en solicitud de que se le con-
ceda el Cuartel de la Oremonta para habitarlo gratui-
tamente con sus familias con lo que cuidaran del edifi-

cio.

Se dio por terminada la sesion de que certifi-
ca = entre parentesis = Proidentia = No sabe = entre
lineas = en Abiertos y Mesas intimas = Sobre rayado =
F. = necesarios para determinar las recomposiciones mas
precis = Vale =

J^{to} Thambrao Emilio Fernandez

Mra Mora Juan Jose Oliva
Fernando Sanchadina

Mamuel Millan Rosendo Lopez

Antonio Carras Juan Jose Pina

Severiano Cabro Antonio Lina

Mo Quintanilla Rodriguez

Pablo Franco



Ordinaria del dia quince de Mayo de mil novecientos
diez.

En su lugar con asistencia de los Señores Tor-
naudes, Carrasos, Calvo, del Rio, Pina, Pina, Cabe-
ros, Millan, Perez, Quintanilla y Sanchadina, presididos
por el Alcalde Señor Thambrao, y comensó por la lec-
tura del acta de la anterior que fue aprobada.

Expuesta por el Señor Alcalde la necesi-

dad de acordar si quedarían o no sujetos al arbitrio los rejas de ventanas, salientes y rebujidos con posterioridad al primero de bueros, el Ayuntamiento a propuesta del Señor Ezer, acordó la publicación de un bando anunciando que se exceptuaran del arbitrio los rebujidos en la pared hasta la fecha siempre que sus dueños lo participen así en las oficinas municipales durante el siguiente día a la publicación del edicto a más tardar, pues de lo contrario quedarán sujetos al repetido arbitrio.

Dada cuenta de los balances mensuales y cuentas trimestrales correspondientes a los meses de Junio a Diciembre de mil novecientos nueve, el Ayuntamiento quedó interesado.

Seguidamente nombraron una comisión compuesta por los Señores Peña, Cabra y Cachadúa para que con vista de los datos suministrados por los guardas de campo determinen las reparaciones necesarias en los caminos rurales y propongan lo conducente a su realización.

Salvóse después a la Alcaldía para estar a una reunión extraordinaria a los vecinos que fue que convenientemente para designar una Comisión que encargue de ejecutar de acuerdo con el Ayuntamiento lo que pidiere más conducente al fomento de la feria de San Mateo.

Salvóse en último a la providencia para

Ordinaria del día veintidos de Mayo de mil novecientos diez

Celebraron por los Señores Tamborero, Ferrer, Casero, Piñero, del Río, Millan, Estu, Cobos, Quintanilla y Cachadina precedidos por el primero, como Alcalde, concurriendo por la lectura del acta de la anterior que fué aprobada -

Dada cuenta de las cuarenta y nueve relaciones de fincas urbanas y rústicas y siete de rústica pecuaria presentadas en Marzo y Abril últimos para la inclusión de sus alteraciones en el apéndice al amillaramiento del corriente año, así como del acta de la sesión de diecisiete del actual, en que la Junta provincial acordó proponer al Ayuntamiento la aprobación de las alteraciones solicitadas conforme al artículo cincuenta del siguiente Reglamento, la Corporación así lo acordó.

También se acordó equitativamente pagar con cargo a imprentas las dos portas importe del camiónaje de las pólizas traídas para el domingo de Ramos y los seis reales valor del transporte de los bultos de hierro y madera desde la Casa Consistorial al Progreso.

Dada cuenta del mal estado de conservación en que se halla el Pavo del Progreso, designaron a los Señores Piñero y Cachadina para que luego de

minarlo detenidamente, propongan lo que juzguen oportuno.

Leída la comunicación dirigida con fecha diecinueve del mismo mes por Don José Torquea al Señor Alcalde agradeciéndole al Ayuntamiento el proveído que tomó a su solicitud del día siete dimitiendo el cargo de Concejál, e insistiendo en la presentada dimisión por su estado de salud, la Corporación acordó admitir en su vista indicada renuncia usando de las facultades que le confiere el artículo sexto del Real Decreto de 11 de Noviembre de 1909 y que se da cuenta al Señor Gobernador Civil de la provincia.

Dada cuenta de las de medicamentos suministrados por el mismo Señor Torquea a la Beneficencia municipal durante los meses ^{de Enero} a Abril últimos, designase para su examen a los Señores Rodríguez y Torres.

Leída la comunicación del Señor Tesorero de Hacienda de diecinueve del actual interesando certificación de ciertos extremos relativos a la recaudación del Censo de Consumos del Tesoro de mil novecientos ochenta para mirarlo al expediente de responsabilidad que interpuso por descubierta de indicios en concepto, la Corporación quedó enterada acordando se cumpla.

Entendiéndose el Ayuntamiento de la instancia verbal de los Señores Alera y Laines solicitando autorización para tapan ~~la salida más baja~~ del agua de la fuente de Pelitos para que la de la Albuera no se mezcle en ella comprometiéndose en cambio a reparar no solo los

desperfectos causados por su carro Cuba, sino los de
 que tenga el brocal de dicha fuente y ampliando se
 prohiba extraer agua de la misma con vasijas llenas
 de labajos, el Ayuntamiento acordó autorizarles in-
 convenientemente para arreglar los defectos causados por
 su carro; que la Alcaldía cuide de tapar o destapar
 indicada salida del agua cuando lo crea oportuno
 y que se prohiba labrar en dicha fuente y en los Pinos
 del Cande y de San Marcos y en sus inmediaciones y
 sacar agua de una y otros con vasijas sucias.

Leída una solicitud del Maestro de instru-
 ción primaria Don Manuel Bordero, interponiendo una
 certificación relativa a la población escolar para su-
 mirla a otra solicitud en que pedirá al Gobierno de
 S. M. se transforme en graduada la escuela que di-
 ge, acordase acceder a ellos.

Encargándose a Don Quirles Encarnación la
 confección de un pliego de condiciones para arrendar
 el Cuartel de la Remonta.

Se autorizó por último a la Alcaldía para
 mandar construir por Administración una can-
 cha para transportar enfermos, levantándose la sesión.

J. Rambrano
Fernando
J. Mira
Fernando Lachar
Manuel Milla
Agustín Rodríguez
Saveriano Castro
Manuel Quintanilla
Juan del Río
Antonio Carrasco
Esteban Fernández



Ordinaria del día veintinueve de Mayo de mil novecientos diez.

Fuero lugar con asistencia del Alcalde Presidente Don Fernando Lombraño y Concejales Señores Rodríguez, Simándor, Calvo, Pansa, del Río, Tena, Cabras, Villan, Pico, Quintanilla y Bachadina, concurando por la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Entendiéndose la Corporación de la multa impuesta entre otras muchas á la misma por no haberse reunido la cuenta general de mil novecientos nueve, y considerando que la base para su formación es la liquidación del presupuesto de dicho año, acordose celebrar sesión extraordinaria el jueves dos de Junio á las cuatro de la tarde para previa lectura del dictamen de la Comisión nombrada al efecto y de indicada liquidación, acordar lo procedente.

Leído el dictamen en que los Señores Rodríguez y Pico proponen se aprueben y autorice el pago de las cuentas de medicamentos suministrados á las beneficencias municipal durante los meses de Mayo á Abril últimos por estimarlas conformes con la tarifa vigente, el Ayuntamiento así lo acordó.

Se acordó otro escatimo formalizar las cartas de pago número 386 de la época. Dijo también provincial de ciento cuarenta y cinco pesetas reintenciones recitadas, importe de los recursos paritizados en Measros utturus a los puros de Audiencia, aplicados a Centingenta y 370 de Gnerencia provincial de Hacienda por ciento cinco pesetas del día por ciento de penas y medidas del cuarto trimestre de mil novecientos nueve, luego de aprobarse el refundido y de imprimirse una peseta noventa y siete centimos de demora del utturus pago indico de según carta número 321 de Gnerencia.

También se acordó formalizar luego que se apruebe el refundido, las cartas de pago expedidas por la Hacienda en mil novecientos nueve por cuenta del descubrimiento de Gnerencia de mil novecientos ochocientos desde luego los que lleven fecha posterior, anotándolas en el Capítulo de gastos a falta de consignación especial.

Leída de nuevo la proposición de la Agencia Centro de negocios Albarras, de que ya se dio cuenta en la ordinaria de segunda convocatoria del reintenciones de Octubre utturus acordaron insistir en el acuerdo anterior tomado y abarcar de imprimirse las treinta y dos pesetas que para cumplirla han de remitirse a dicho Centro.

Seguidamente y ante la urgencia del caso, se turnaron a la Alcaldía para reunir a los labradores a fin de adoptar las medidas conducentes a las más pronta recuperación de los caminos rurales.

Leída cuenta de una solicitud verbal de don Juan Antonio que pretende adquirir el Ayuntamiento de Measros con depósito y tres sin el que dice tiene un sin con

por construidos en el Cuenterio, acordase autorizar a la
 Alcaldia para irlos adquiriendo a medida que deban
 utilizarse por el precio maximo de cuarenta reales por
 tos cada uno de los primeros y de veinticinco cada uno de
 los segundos, sin perjuicio de requerir al tiempo para que
 abale lo que adeude por derechos de los construidos y ocupa-
 dos antes de primeros de bueros.

Concuerda en cuenta que el Concejal Don Cristo-
 bal Laraquemada solicito en veinte de Abril licencia por
 dos meses de que no se dio cuenta a causa del periodo
 electoral, acordase concederle hasta el veinte de Junio
 proximo, au' como por quince dias a partir del cinco del mis-
 mo mes al fin de del Rio, como resto de la que se le tiene
 concedida aun cuando no ha empezado a hacer uso
 de ella -

Acordase por ultimo la publicacion de un bando
 concediendole todo el mes de Junio para el pago voluntario
 del arbitrio establecido sobre ropas salientes de ventanas
 bajas, sin perjuicio de multar otras para el de las altas
 cuando el padron correspondiente se confecciona.

Se levanto la sesion. Certifico.

J. J. Pambano

Fernando Juan de los Rios

Ma. Pires

Agustin Rodriguez

Severiano Cabro

Manuel Quintanilla

Antun Jimenez

Manuel Martin

Fernando Escudina

Juan de los Rios



Extraordinaria del día dos de Junio de mil novecientos diez.

En su lugar a los cuatro de la tarde, horas
efecto señalado y con asistencia de los Señores Lambraño,
Rodríguez, Cabro, del Río, Millán, Gaberas, Quintanilla, Cadahina
y Tena, bajo la presidencia del primero.

Expuesto el objeto de la sesión que también se hizo
constar en la convocatoria, e' inteligencias de la Corpora-
ción de la liquidación de ingresos y gastos del presupuesto de
mil novecientos nueve y demás documentos que la integran
revisados que fueron sus partidos, teniendo sobre la mesa
los libros de intervención, el Ayuntamiento de acuerdo con el
dictamen de los Señores Cabro y Tena a que también se
dio lectura, acordó aprobar dicha liquidación, según la
que quedau pendientes de cobro y pago momentos y siete
mil ochocientas veintiocho pesetas setenta y seis centimos, que
unidos a los ochenta y una mil doscientas veintinueve
cinuenta y cuatro a que ascienden los ingresos y gastos
del ordinario, elevan el resultado a siete setenta y una
mil cincuenta y cinco con veinte sin deficit ni sobrante.

En virtud de la sesión, certifico =

A. Lambraño Emilio Fernando

W. M. P. M. P. Juan D. de Cabro

Agustín Rodríguez Germano Cabro

Manuel Quintanilla Esteban Juan

Fernando Cadahina



Ordinaria del día cinco de Junio de mil novecientos diez.

Fue lugar bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Fernando Cambraus de Alday y con asistencia de los señores Rodriguez, Fernandez Calvo, Prieto, Peña Cabras, Quintanilla y Cachastina, concurando por la lectura del acta de la última ordinaria que fue aprobada.

Leído acto continuo la de la extraordinaria del día dos del mismo mes de Junio, fue también aprobada, ratificándose el acuerdo en la misma contenida.

Dada cuenta de una comunicación del mismo día dos en que la Alcaldía de Baras de Peña invita al Ayuntamiento a designar una comisión que unida a la nombrada por el de dicha villa proceda a rectificar el deslinde entre ambos términos municipales, la Corporación acordó designar al efecto a los señores Rodriguez, Millan, Cabras y Cachastina a más del Secretario y de los peritos que la Alcaldía designe.

Dada cuenta del balance y arqueos de treinta y uno de Mayo, de los que resulta una existencia nominal de diecisiete mil cuatrocientos treinta y siete pesetas cincuenta y cinco céntimos, el Ayuntamiento quedó enterado.

Seguidamente acordase tambien requerir al Administrador del Censo de Berruinos para que exhibiendo sus libros o apuntes, determine la cantidad de vacas sacrificadas en el matadero durante el año actual, y que la Comision de Hacienda examine el detalle de los ingresos y gastos habidos en igual tiempo para proponer lo mas conveniente a fin de que si es posible aumenten los primeros.

Aprobese la formalizacion de la carta de pago por el Ayuntamiento provincial expedida por la Depositaria de fondos provinciales con el importe de la suma de noventa y dos mil quinientos ochenta y cinco reales del primer trimestre del año actual.

Se acordó acto continuo pagar los estancias contratadas en el Hospital de San Juan de Dios por los enfermos Constantino Acedo Hernandez y Juan Remate o sea quince el primero y nueve el segundo, y de imprentas los tres por el valor de cuatro reales y dos cuartos suministrados al Ayuntamiento por buques habidos el mes de Febrero.

Seguidamente aprobese la distribucion de fondos para el mes de Junio, resultante de restar por capitulos de las seis diversas partes de los contingencias respectivas, los pagos hechos hasta treinta y uno de Mayo último.

En seguida y visto el acuerdo del día anterior de la Junta provincial, dando por terminados los apuntes al amillaramiento de las riquezas rústicas y pecuarias y urbana, el Ayuntamiento acordó aprobar dicho trabajo y exponerlos al publico por quince días, a partir del siguiente al de la insercion en el Boletín Oficial de la provincia.

del edicto correspondiente que tambien se publicara y fijara en la tablilla, emiendose por el Secretario de dar en su dia cuenta de las reclamaciones presentadas y caso de no hacerse ningunas acreditarlo por certificacion antes de curiar repetidos apellidos al Sr. Administrador de Hacienda para su aprobacion definitiva.

Autorizaron seguidamente a la Alcaldia para requerir a los dueños de las casas de la Calle de Leon N. 177 a fin de que cada uno contribuya por su cuenta la parte de acerado de dicha Calle correspondiente a los fachadas de los respectivos edificios dentro del plazo y con sujecion a las demas condiciones o requisitos que la misma Alcaldia determine, a peticion de ejecutar el Ayuntamiento dicha obra a costa de los requeridos.

Da cuenta de una proposicion verbal de Don Cesar del Carrizo que se compromete a limpiar por su cuenta y retirar el sucio fuera de la poblacion los antiguos retretes del Hospital de San Juan de Dios por la ruina de sus paredes, quedando de su propiedad dicho sucio, el Ayuntamiento acordó aceptarlo, autorizando a la Alcaldia para efectuar el pago correspondiente.

Acordaron la formacion de una nueva lista de familias pobres en donde a asistencia medico-farmacutica gratuita, publicando al efecto un edicto en que se conceda un plazo hasta fines del mismo mes de Junio, durante el que puedan presentarse solicitudes verbales de inclusion, con la advertencia de que en igualdad de condiciones de pobreza si el numero de solicitantes medicos de



milcientos, seran preferidos los primeros que pidan dicha inclusion.

Asi mismo acordose publicar otro edicto sacando el mismo plazo para el pago del arbitrio sobre carnos de transportes y de los descubiertos por curas de los años ultimos, advirtiendos a los contribuyentes que de no satisfacer sus deuitos en indicado tiempo se haran aperturas sus eras por la via de apremios.

Con lo que se termino la sesion de que se trata

Don Francisco

Fernandez

Munoz

Fernando Echaradina

Juan D. Lopez

Mamuel Villar

Agustin Rodriguez

Antonio Carrasco

Severiano Calvo

Juan

Ordinaria del dia doce de Junio de mil novecientos diez.

Tuvo lugar bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Fernando Tambraus y con asistencia de los Concejales Señores Rodriguez, Carrasco, Calvo, Pavia, Mellon, Caberas y Echaradina, concuriendo por la lectura del acta de la anterior que fue aprobada.

Lado cubito por el Sr. Alcalde de la designada



nacion que habia hecho a favor del concejal Don Raimundo
 Sere para representar al Ayuntamiento en la reunion de gana-
 doros celebrada a la misma hora de la union para el reparto
 de retroventas del termino, a fin de adquirir en esto de ellas pa-
 ra los ganados que concuerdan a la feria de San Mateos, el Ayun-
 tamiento aprobó lo hecho.

Dada cuenta del expediente instruido a instan-
 cia de Celestino Moruon segun acuerdos capitulares del doce de
 Abril ultimo y del escrito presentado por el recurrente al dorbe-
 nta, solicitando se declare que no es responsable para con
 la Corporacion municipal de cantidad alguna, acordose pasar
 el asunto a estudio de una Comision, compuesta por los señores
 Carrasco, Calvo y Rodriguez.

Acto continuo y a propuesta de la Alcaldia,
 acordose que la tarifa de arbitrio sobre carros de transportes
 deberá aplicarse sobre todos los que circulan por la poblacion
 y que a cada uno de los que paguen dicho arbitrio se les
 provea de una placa metálica con el numero de orden y
 a ser posible con las armas de la Ciudad, cuya placa lle-
 varan en lugar visible que la Alcaldia determine.

Seguidamente se acordó formalizar la carta
 de pago de pentas ciento setenta y tres con cincuenta cin-
 tielos por contingente provincial pagados con el importe

de los socorros de la Carcel de Audiencia del mes de
Abril ultimos.

Inteligiéndose la Corporacion de que una
chispa electrica en una de las ultimas tormentas habia
causado daño en el tejado del cuartel de las Penas, an-
tes a la Alcaldia para ordenar su reparacion cuando
lo estime conveniente, con cargo a imprentos.

Seguidamente y considerando que en realidad
nada el mismo motivo para exceptuar del arbitrio sobre
rejas de ventana las situadas en los pisos principales o supe-
riores que los balcones mandados exceptuar por el Señor
Gobernador, acordaron no recaudar el arbitrio correspondien-
te a dichos rejas altas, con el voto en contra del Sr. D.
Castro.

Por la falta de acuerdo que impidio
llevar a cabo el mes del actual la rectificacion o aclaracion
del deslinde entre los terminos jurisdiccionales de Ca-
sas de Reina y esta Ciudad, practicado el diez de Septiem-
bre de 1861 y habida en consideracion la necesidad de
practicar dicha diligencia, el Ayuntamiento acordó invi-
tar al de dicha villa para llevarla a cabo el miercoles
siguiente de los corrientes, a las ocho de la mañana de
cuyo dia deberan encontrarse las comisiones de ambos pue-
blos en el Tercero de la fuente de la piedra, sito en la
cumbre de la Sierra de San Miguel, designando
para que comparegan la de esta Ciudad al primer teniente
de Alcalde Señor Rodriguez, y Concejales señores
Melian Caberas y Castañeda, a quienes acompañaran

el Secretario de la Corporacion o quien haga sus veces y los peritos prácticos Equasio Martin Nieto y Antonio Franco Cerro o quienes en su defecto designe la Alcaldia; cuyos señores cumpliran su cometido aun cuando no concuerda la cesion de Caras de Peña.

Con lo que se terminó la sesion, certifico =



F. Tambrao

Fernando Cachadina

Fernandez

Juan Jose Cabero

Manuel Millan

Manuel Rodriguez

Agustin Rodriguez

Severiano Calvo

Manuel Quintanilla

Andreu Carrasco

W. M. B. B.

Pablo Ferraz

Ordinario del dia diecinueve de Junio de mil novecientos

En su lugar con asistencia de los señores Alcalde Don Fernando Tambrao y concejales Amador, Rodriguez, Carrasco, Calvo, Millan, Cerro, Cabero, Quintanilla y Cachadina, presididos por el primero, comenzando por la lectura del acta de la anterior que fue aprobada.

Leida la Circular de la presidencia de la Diputacion provincial, publicada en el Boletín Oficial del dia diez sobre deñitos, por contingente, el Ayuntamiento acordó se pague

lo antes posible lo corriente según tiene formado el Señor Alcalde, que se instruya expediente en averiguación de las causas a que se deban los atrasos para acordar lo que es preciso y que se comuniqué así al Señor Presidente de la Diputación, agregando relación de los pagos hechos por mil novecientos noventa y nueve de Julio último para demostrar que importan más de la mitad del cupo total de dicho año.

Leída así mismo la comunicación número 841 del mes del mismo mes de Junio en que la Jefatura de la sección provincial de pósitos trasladó a la Delegación Regia resolviendo negativamente a la solicitud que el Ayuntamiento le hizo el día de Noviembre último sobre reintegro de los anticipos al Excmo, la Corporación quedó instruida.

También lo fué por lectura íntegra del oficio de trece del actual en que el Señor Gobernador trasladó la Real Orden fecha nueve del mismo mes en que por el Ministerio de la Gobernación se declara el Hospital de San Juan de Dios de esta Ciudad entidad dependiente del Ayuntamiento de la misma.

De igual modo lo fué de que el catorce del mismo mes de Junio fueron aprobados por el Señor Gobernador Civil la liquidación del presupuesto de mil novecientos noventa y nueve y el consiguiente refundido para mil novecientos diez.

Dada cuenta de la general del presupuesto ordinario de mil novecientos noventa y nueve, el Ayuntamiento acordó ponerse a informe del Señor Regidor Sindico.



Seidas las cartas de pago numeras cuatrocientos cincuenta y ocho de la Diputacion de fondos provinciales de ciento noventa y una postas setenta y cinco centimos, importe de los socorros hechos en Mayo a los pobres pobres de ayuntamiento mayor, aplicados a contingente y los numeros trescientos sesenta y uno de la Tesoreria de Hacienda en la provincia de Guadalupe setenta y siete postas once centimos aplicados a socorros de mil novecientos ochos, acordase formalizarlas, en el capitulo de varios lo ultimo, sin perjuicio de lo que resulte del expediente de responsabilidad personal que por indicado descubierto sigue la Hacienda contra los concejales de mil novecientos ochos.

Inteliguiendo la Corporacion de lo materialmente deteriorado que esta la refundicion del amillaramiento de mil ochocientos noventa y seis a noventa y siete y del enorme cumulo de errores y contradicciones que contiene la misma y sus apendices, acordase por unanimidad solicitar de la Direccion general la autorizacion necesaria para formar un nuevo amillaramiento, y caso de que no se coniga, refundirlo, invitando a la Junta provincial a que se adhiera a este acuerdo, concurando por

pedir a los propietarios, arrendatarios o colonos, admi-
nistradores etc. relaciones pormenorizadas de la riqueza amilla-
rable existente en el termino municipal con exhibición
de los títulos correspondientes, estos bien para el
nuevo amillaramiento, bien para la refundición; y se
entran a la Alcaldía para designar el número y cuali-
dad de los empleados temporales que por que necesarios pa-
ra los trabajos preliminares, incluyendo entre ellos la man-
tenimiento de indicadas relaciones, toma de datos en el
Registro etc. para dar facilidades a los propietarios, a
si como para los definitivos en su día, con cargo al
capítulo primero artículo noveno, transfiriendo por de-
pósito al mismo setecientos cincuenta partes del capi-
tulo cuarto artículo cuarto del siguiente presupuesto, can-
tidad innecesaria en el mismo desde que en primero
de Abril quedaron dos escuelas instaladas en la casa
comunal.

Aprobáronse seguidamente los remunera-
de los acuerdos tomados por la Corporación durante
los meses de Julio a Diciembre de mil novecientos nue-
ve y de Enero a Mayo inclusive de mil novecientos
diez, para su publicación en el Boletín Oficial.

También se acordó no cobrar los puentes que
se instalar en la vía pública con motivo de la feria
de San Juan como medio de fomentarla y siguiendo
la costumbre de años anteriores.

De igual modo se acordó que el arbitrio sobre
carros de transportes no se haga uterino a' los forasteros.

Por el Concejal Don Raimundo Heras y Torres se
pidio que se instruyeran todos los expedientes de responsa-
bilidad acordados ya en el estado de cuentas enviados
por la Real Caxienda en el auto anterior hubiere algun descu-
bierto sobre el que no se haya acordado instruirlos, que
tambien se instruya exceptuando el de Caxentos de mil no-
vecientos ochos por estar instruyendolos la Real Caxienda y el
de igual concepto de mil novecientos siete por tener ya
acordado el Ayuntamiento que no se instruya aunque
lo hizo con el voto en contra del proponente que sigue
pensando como entonces; a' cuya petición se adhirió el
Señor Cabera. Don Antonio Carrasco manifestó que se
atiene al criterio que hubo de sustentarse al discurrir en el
pasado auto si se instruyan o no expedientes por individuos
descubiertos de mil novecientos ochos y mil novecientos siete,
que por las razones antes expuestas no deben ahora ins-
truirse, aunque sí los anteriores. Y por el Señor Fer-
nandez se propuso que el Ayuntamiento declarase no haber
lugar a instruir expedientes si no por los perjuicios que
en cada caso particular resulten causados al munici-
pio, tanto por pertenecer a una a' la Corporación Con-
cejal que formaron parte de otras anteriores, cuanto por
que mientras la Comisión de Real Caxienda no pueda



propouer y el Ayuntamiento acordar la fijacion de
 los creditos contra el mismo que contiene el estado de cues-
 tas ya indicado, cumpliendo lo que al recibirlo se acordó
 es claro que se careceria de la base indispensable para
 la instruccion de dichos expedientes; cuya proposicion
 del Señor Fernandez fué aprobada por los señores de-
 putados con el voto en contra de Don Ramundo Ben,
 Don Juan José Cabras y Don Antonio Carrasco.

Con lo que se terminó la sesion de que ver-

hies - ¹⁰
~~Fernando~~ Cristóbal Zaragoza
 Juan José Cabras Fernando Ben
 Agustín Rodríguez
 Severino Cabro Antonio Carrasco
 Manuel del Rio Fernando Cachadina
 Esteban Sanabria
 Manuel Quintanilla Manuel Villar
 Palcoffman

Ordinaria del dia veintiseis de Junio de mil novecientos diez.

Fuero lugar con asistencia de los Señores de-
 putados de Don Ramundo Ben y concejales Rodriguez, Zaragoza-
 da, Carrasco, Cabro, Rio, Ben, Cabras, Don Quintanilla
 y Cachadina, presididos por el primero, concurriendo por



la lectura del acta de la anterior que fue aprobada.

Seguidamente dióse lectura al acta de deslinde entre los términos municipales de esta Ciudad y de la villa de Casas de Reina, autorizada el veintidós del mes de Junio por los Señores Concejales Don Manuel Millan y Don Fernando Caceres, el infrascrito Secretario y el perito Ignacio Martin en nombre de Herencia y Alvalde Don Claudio Ramos y Concejales Don Antonio Rubio y Don Manuel Ramos con el Secretario interino Señor Peña y los peritos Francisco Rodriguez, Gabino Cacia y Raphael Rubio por parte de Casas de Reina, según cuyo documento constituyen indicado limite una linea recta que partiendo del Tüen de la fuente de la piedra y pasando por la fuente de Pedro Londo y el Alto de Valdehencamorado muere en la linde entre las tierras de Antonio Franco e Indoro Millan, y otra recta tambien que desde este punto se dirige al arroyo de la Cila o Carrasesa a la linde de una tierra de Don Narciso Maestre, siguiendo desde aqui el arroyo abajo hasta el Charco de Ruiz Torc y el Ayuntamiento aprobó dicho deslinde, facultando a la Alcaidía para de acuerdo con la de Casas de Reina mandar construir tres mojones, uno en Valdehencamorado, otro en la linde de las tierras de Franco y Millan y otro en el arroyo, todos de manoposteria.

Cada cuenta del requerimiento hecho a la Alcaldía
el veinte del mismo mes de Junio por el Ajente de la Diputa-
ción provincial Señor Larayo para ingresar en el término de
ochos días cuatro mil, ciento ochenta y seis pesetas sus centimos que
se adeudan por contingente provincial de mil novecientos nue-
ve, la Corporación acordó votar en que se pague lo corriente, y
carciendose de medios para abonar hoy por hoy el atraso recla-
mado, facultar nuevamente a la Alcaldía para satisfacer
de imprenta las dietas que dicho Señor donaque, sin perjuicio
de que en su día los reintegren quienes resulten responsables.

Leída la Circular número setenta y nueve de la
Inspección de unidades, publicada en el Boletín del diecinueve
de repetido mes de Junio, el Ayuntamiento considerando
que tiene provista la plaza de Estenógrafo municipal, y que
cuenta con un microscopio, acordó adquirir el microto-
mo y el utuche anisográficos y que en su día se practi-
quen los reconocimientos de cosas de cerdo ordenados, para
lo que ya se ha aumentado el sueldo de aquel empleado.

Seguidamente y a petición escrita del Juzgado
de Instrucción, derivada de un auto, acordose dirigir
a los jorales del actual reemplazo Antonio Morales Cuatrecasas
y Francisco Sánchez. Sabido para que declaren sobre
el expediente de exención del recluta Antonio Pidalgo Salgado.

Ato continuo acordose pagar de imprenta, un
mil pesetas cincuenta centimos al año, por curso de dos ofi-
cios y práctica de dos notificaciones fuera de la Ciudad, y
su término y tres con setenta y cinco del alojamiento de la

founda l'orden del jefe y oficiales que vinieron a la revista de armamento, asi como dos pentas del lanado y esrido de sañanos de los individuos de la parada de reventales, durante su permanencia en esta Ciudad, y con cargo a sus capitales y articulos correspondientes si pentas del arreglo de la bomba del panes del prograss, diecimero y media de recursos a pobres tramontes y siete por limpieza extraordinaria de las Calles.



Fernando

Rodriguez

Fernando

Manuel Millan

Juan Luis

Fernando Cachadina

Juan Jose de Luna

Rosendo Benitez

Severiano Cabro

Juan de los Rios

Manuel Quintanilla

Futuro de los Rios

Manuel Cabro

Futuro de los Rios

Ordinaria del tres de Julio de mil novecientos diez.

Asistieron a ella los señores segundo teniente Don Benito Fernandez y Concejales Cabro, del Rio, Ruis, Millan, Luna, Luis, Quintanilla, (Millan) Cabro, y Cachadina, precedidos por el prioris como Alcalde Occidental, concurrido por la lectura del acta de la anterior que fue aprobada.

Seguidamente dió lectura a una comunicacion del día anterior en que el Señor Alcalde Don Fernando Tambrano participa al Ayuntamiento que tiene que ausentarse tal vez por veinte días sin poder aguardar a obtener la oportuna licencia, según previene el artículo ciento diecisiete de la Ley municipal, y la Corporacion quedó enterada.

Acto continuo dió cuenta del decreto dictado por el Señor Alcalde Presidente Don Fernando Tambrano el día primero del mismo mes de Julio, en el que fundandose en que el Inspector interino de policía urbana y rural Mauricio Muñoz Barrero, aparte de servir el servicio deducandose a veces a ocupaciones particulares sin licencia de la Alcaldia, dió fuego en la madrugada de dicho día a tres montañas de paja en finca de su propiedad a menos de cien metros de muros de tejos negados, hechos prohibidos por el artículo veintiocho del bando de buen gobierno de 26 de Julio de 1894 aprobado por el Señor Gobernador Civil, propone al Ayuntamiento la destitucion de dicho Inspector interino de policía Mauricio Muñoz Barrero, como tal obligado más que nadie a velar por el cumplimiento de dichos artículos, sobre todo siendo pública y notoria la seriedad con que la Alcaldia viene castigando semejantes hechos por las gravísimas consecuencias que pueden acarrear; y la Corporacion fundandose en la opinion de su presidente, acordó aceptar por unanimidad indicada propuesta y destituir por consiguiente al expedientado.

En seguida facultó a la Alcaldia para adquirir de imprentas un ejemplar de la obra de Don



Roman Lower Villafranca "Extremadura en la guerra de la independencia hispanola" y otro que pliar del plano del termino de esta Ciudad, que segun noticias ha publicado el Instituto Geografico y estadistico.

Lida una instancia de 27 de Junio ultimo en que el vecino Don C. Rastrolo solicita se aclare e interprete el contenido de la relacion, base del arbitrio sobre carros para disipar las dudas que se le ofrecen sobre si deben considerarse o no incluidos en la misma los carros que para servicio esclusivo de la agricultura poseen los labradores; y considerando que autorizados por el articulo 137 de la Ley Municipal el establecimiento de arbitrios sobre "carros de transporte en el interior de las poblaciones" y establecidos en los vigentes presupuestos municipales sobre los que "sean o no de labor", es indudable que se hallan incluidos en dichos arbitrios ensutos carros que circulan por el interior de la Ciudad, pues es principio general de derecho que donde la disposicion que se comenta no distingue no es lícito a nadie distinguir; considerando, que no hay razon alguna para extender limitados tal arbitrio a los carros de transportes que define el reglamento de la Contribucion industrial, sino que deben entenderse mencionados todos, bien transporten su carga por cuenta del dueño, bien por cuenta ajena



para aquella definición está hecha al solo efecto de indi-
carse subditos y de ningún modo al de los arbitrios municipa-
les, materia en absoluto independiente; considerando
que antes por el contrario repetidos arbitrios no tiene otra
razon filosófica de ser que el desgaste del pavimento de
las poblaciones y sería absurdo suponer que los Carros de la-
bor tienen la virtud de no desgastarlo; y considerando ca-
pín que el presupuesto de ingresos municipales vigentes
ha sido aprobado por los trescientos de ley por el Sr.
Gobernador Civil sin interposición de recurso alguno contra
el mismo, el Ayuntamiento acordó por unanimidad
continuar que en repetidos arbitrios sobre carros de transportes
por el interior de la población se hallan incluidos los dedi-
cados al servicio de la agricultura.

Acordó después publicar un bando amonesta-
do que los contribuyentes que no satisficieran sus deberes
por unos y otros salientes para el día quince del mismo mes
se incluyan en las certificaciones hechas de la recaudación de estos
por la vía de apremio, para los efectos correspondientes,
que desde el mismo día quince se prohibirá la circula-
ción por las calles de todo carro sujeto al arbitrio correspon-
diente que no lleve la placa que acredite el pago ó empor-
ductor no haya provisto del recibo correspondiente.

Esprobo en esto continuo la distribución mensual
de fondos resultante para el mismo mes de Julio de restos
por capitales de los contingencias repudiadas de años an-
teriores más las siete doblas partes de los del presupuesto
de gastos ordinarios vigentes, los pagos hechos respectivamente

hasta treinta de junio último.

Ante las deficiencias observadas en el padron de rios salientes de ventanas bajas, cuyos datos tomó el destituido Inspector interior de policía privadamente, el Ayuntamiento acordó facultar a la Alcaldía para rectificarlo incluyendo las que por sí mismo y acaen fother.

Rembrón por último a los Señores Alcaldes presidente y Concejales Don Antonio Peña y Don Juan José Coberas para que estudien el modo de mejor utilizar las aguas de San Quinto en abrevaderos, autorizándoles para llevar a cabo los trabajos de pequeñas exploraciones que consideren necesarias, y se levante la cédula de que certifique.



<u>Severiano Calvo</u>	<u>Fernando Pacheco</u>
<u>Antonio León, del Río</u>	<u>Juan Dgo. del Río</u>
<u>Manuel Millán</u>	<u>Manuel del Río</u>
<u>Manuel del Río</u>	<u>Fernando del Río</u>

Ordinaria de este día no ha podido celebrarse por falta de número legal de Señores Concejales. Trece día de Julio de mil novecientos diez.

Manuel del Río

Ordinaria de segunda convocatoria del día doce de Julio de mil novecientos diez.

Anterior a la misma los Señores Calvo, del Río

Sevilla, Cádiz, Caceres y Castaridina, comensando por la lectura del acto de la anterior que fue aprobada.

Acordose la formalizaci6n de una carta de pago en pedida por la Hacienda de novenas y ramos portu6n, importe del primer trimestre del a6o actual, del diez por ciento de pesas y medidas.

Dada cuenta del balance y arqueos de treinta de Junio ultimo, asi como de la cuenta trimestral correspondiente, quedando enterada la Corporaci6n.

Leido en seguida el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Junio, aprobese, autorizandose su curso al Tenor Gobernador Civil.

Leida asi mismo la comunicaci6n de la Jefatura de la secci6n provincial de Pontes de cuatros del mismo mes de Julio, trasladando una nueva orden de la Delegaci6n Regia para que se proceda a la venta de la Casa parmera del de esta Ciudad, el Ayuntamiento acord6 designar a los señores Calvo, del Rio y Cachardina para que por un determinado numero de dias inmutable dictaminen sobre si concuerda o no su adquisici6n al municipio para acordar lo procedente.

Dada cuenta del dictamen del Tenor Regidor Abundio de siete del mismo mes de Julio, opinando que debe aprobarse la cuenta general del presupuesto ordinario de mil novecientos noventa y tres, el Ayuntamiento de acuerdo con el mismo, resolvi6 darlas por definitivamente fijadas, asi como la autorizada por la Alcaldia, mandando exponerlas al publico por quince dias antes de pa-



carlos a la Junta municipal.

Seguidamente recomendose a los Señores Cabero y Quintanilla el rucuse de las cuentas de medicamentos suministrados a la beneficencia municipal durante los meses de Mayo y Junio últimos.

Acto continuo facultose a la Alcaldia para mandar reparar la alcantarilla del camino de Villagarcía proxima al Cementerio, la cisterna del telar de San Marcos y la arqueta del bñido de la cisterna de la Fuente de la plaza -

Acordose por ultimo hacer inventario de los muebles que pona el Ayuntamiento, encargando de su custodia al portero Manuel Elena Lira, y se levanto la serie de que certifiés = sobre rayado = autorizada = vale =.

J^{do} de Manubranco

Fernandez

Luis Quiñ

Fernando Pachadina

Manuel Quintanilla

Severiano Castro

San

Manuel Mellan

Manuel de la Torre

Pablo...

Acta

La sesion ordinaria correspondiente a este dia no ha podido celebrarse por falta de numero legal de señores concejales. Fecha diecisiete de Julio de mil novecientos diez.

Robles

Ordinaria de segunda convocatoria del dia diecisiete de Julio de mil novecientos diez.

Tuvo lugar bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Fernando Trambans con asistencia de los señores Don Fernando Castro, Don Primitivo Quintanilla y Don Cacho de los Rios, comenzando por la lectura del acta de la anterior que fue aprobada.

En seguida entrase la Corporacion del recurrente entablado por Don Eduardo Rastello contra el acuerdo capitular del dia tres referente al arbitrio sobre carras que transporten por la poblacion por cuenta propia.

Esto continuos acordaron formalizar la carta de pago de cinco pesetas treinta y ocho centimos, importe del sueldo por ciento de los pagos del primer trimestre del corriente año satisfecha el diecinueve del mismo mes de Julio, en cantidad de cinco mil ochocientos veinticinco pesetas diecisiete centimos, resto del primer trimestre e importe del segundo del contingente provincial del actual presupuesto y en improposito las treinta y tres con catorce de denario y las veintinueve de giro.

Tambien se acordó formalizar una cuenta de cinco pesetas y noventa centimos por colocar un tubo de ventilacion en el retrete de la Casa Consistorial; otra de cuarenta y cinco pesetas setenta centimos de reparacion

y blanqueos en el Matadero, obra de setenta y siete pesetas veinticinco centimos de materiales y ciento seis de jornales invertidos en reparos urgentes del Hospital de San Juan de Dios, autorizándose a la Alcaldía para mandar blanquear el edificio; y otra de treinta y siete pesetas veinticinco centimos de reparos hechos en el Cuartel de la Guardia Civil; todas autorizadas al maestro albañil Antonio Chacón.

Aprobo la adquisición de tres densímetros hecha por la Alcaldía para inspeccionar la leche destinada a la venta, y abonar los cinco pesetas de su importe de impuestos.

Queda cuenta de la venta hecha el doce del mismo mes de Julio por el Comisionado de la Delegación de Hacienda Don Augusto San Subiguero para recoger las certificaciones positivas para exigir el pago de noventa y seis pesetas noventa y tres centimos en que el nombramiento supone se halla no descubierto el municipio por el veinte por ciento de la renta de propios, y diez por ciento de penas y multas de mil novecientos siete a mil novecientos nueve, cuyas certificaciones negativas por el primer concepto y positivas por el segundo se expidieron oportunamente como compró el mismo Comisionado, por lo que y haciendo contar la Alcaldía que se propone ignorar lo que se adeuda aun por dicho diez por ciento lo antes posible, dio por terminada su misión el Señor San Subiguero dando sus dietas en tres días de salida, uno de estancia y





Ordinaria del día veinticuatro de Julio de mil novecientos diez.

Fuero lugar bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Fernando Trambaus de Alday, asistiendo los Concejales Señores Sarquemada, Cabro, del Río, Ruira, Carrasco, Millan, Tusa, Baberas y Echaratua y comenzando por la lectura del acta de la anterior que fue aprobada.

Seguidamente el Señor Alcalde dio posesión de su cargo con entrega de los insignias correspondientes al tercer Concejale Don Quintal Sarquemada y delis.

Leído el dictamen de la Comisión nombrada al efecto emitido en el expediente sobre determinación de los perjuicios causados al Ayuntamiento por la recepción del remate de pajas y medidas de mil novecientos cueros, acordase quedara sobre la mesa para estudio de los Señores Concejales.

Leído así mismo el decreto dictado el dieciocho del mismo mes por el segundo Concejale interino Alcalde accidental Don Emilio Suardes, dando cuenta al Ayuntamiento de que el Inspector Veterinario municipal, había el día anterior tachado de ilegales el acto de prohibir al Señor Cabro vender la leche que para su expedición llevaba Antonio Palomela, quien fundándose en la prohi-

siempre se resultará dicho líquido con un recibo por un
to de agua, manifestó que en las mismas circunstancias se ha
ha autorizado muchas veces la ruta dicho Inspector Ben-
tina Torques, el Ayuntamiento, luego se dir al municipal
acuerdo proponer a la Alcaldía su suspensión por el tiempo
que juzgue prudente por la actitud incógnita del expe-
ditado para con dicho Señor Alcalde accidental, facul-
tando para designar accidentalmente otro Terminario
principal, e insertar expediente en averiguación de si el Señor
Torques ha consentido o no en otras ocasiones la ruta de
leche con el recibo por ciento de agua, para en un caso
acordar lo que proceda por tal falta independientemente
de la de respeto antes aludida.

También se facultó al Señor Alcalde para
designar el Comisionado que haya de acompañar a los
mores del actual recambios y provisiones para su ingre-
so en Caja en trápa el día primero del actual, sig-
nándole recibo pericial por todos conceptos.

Leída la Real orden circular de dicié-
nimo mes, publicada en el Boletín Oficial del dicié-
nimo requiriendo a los Ayuntamientos para que con-
tinen en el término de un mes a ciertos cuestionario so-
bre municipalización de servicios, acordase designar
a los Señores Oñiva, Pina y Pina para que formulen
el proyecto de contratación.

Dada cuenta de haber transcurrido los

treinta días consecutivos el reintido de fuenis último
 a los dueños de las Casas de la Calle de San ~~San~~ para
 construir los aceros de las mismas, sin que ninguno de di-
 chos señores haya obedecido al requerimiento, la Corpora-
 ción inter el número primero del artículo cuarenta y uno
 de la Constitución de 24 de febrero de 1908, y teniendo en cuen-
 ta la necesidad de empedrar dicha vía, acordó fa-
 cultar al Señor Alcalde para adjudicar la construcción
 del acorrido en baldosin de cemento y empedrado mejo-
 rado entre cadenas de adoquin de repetidas Calle en las
 formalidades de subasta, bajo las condiciones formuladas
 por la Alcaldía y por los precios máximos de cuaren-
 ta céntimos metro cuadrado de amaque y transporte del
 pavimento seco; cinco pesetas cincuenta céntimos el de
 pavimento de los aceros en baldosin de cemento; tres pe-
 setas cincuenta céntimos el metro lineal de cadena de a-
 doquin para aceros, incluso colocación; uno peseta y diez
 céntimos el metro cuadrado de pavimento empedrado entre
 aceros incluso recho y apisonado, y dos pesetas reintido
 o céntimos el metro lineal de cadena de adoquin del empe-
 drado, incluso colocación; con lo que el importe total
 de la obra no puede llegar a dos mil pesetas; y sin per-
 juicio de reclamar a posteriori de dichos propietarios
 el valor correspondiente a sus respectivos acorridos.

También se acordó para cuando se anterior

el tránsito de carros por los calles que hayan empedra-
don de nuevo, no permitir la circulación de aquellos
muy carga exceda de mil trescientos ochenta libras.

Por el Señor Cabero se manifestó, que terminan-
do el acorreo de mieses a las bas casi por completo, no
podía menos de testimoniar al Señor Alcalde el agrada-
cimiento de los labradores de Horena por los incalculables
beneficios que la activísima y como nunca eficaz rigilan-
cia de los campos organizada por dicha autoridad, que
bien puede decirse ha hecho época, ha producido a todos
y el Ayuntamiento abundando en la misma opinión, a-
cordó dar un voto de gracias al Señor Alcalde por el ser-
vicio indispensable de dicha campaña; manifestándose por
el Señor Presidente que agradeciéndose en lo que valen
las manifestaciones de los labradores y de la Corporación
los trasladaría a los guardas de campo, unos a quie-
nes debe aplaudir.

Desiguose por último a los Señores Zambrano, Pina y
Cachardina para dar el pésame del Ayuntamiento al primer
Señor Don Aquilino Rodríguez por la muerte de su
padre; y se levantó la sesión.

J. J. Francisco Antonio Zambrano
Cristóbal de Zaragoza Manuel Millán Fernandez
M. J. Severino Cabero
Manuel Quintanilla Antonio San Pedro
Fernando Cochadina
Juan José Cabero
Pasos y...



Ordinaria del día treinta y uno de Julio de mil novecientos diez.

Asistieron a ella los Señores Alcalde Presidente

Don Simón de Tamborero de Alday y Concejales Señores Paraque-
mada, Simón, Carrasco, Calvo, del Río, ^{Puig} Millan, Peña, Ca-
beras, Quintanilla y Cachadina, concurriendo por la lectura de
la anterior que fué aprobada.

Acto continuo el Regidor Don Antonio Carrasco
propuso al Ayuntamiento acordarse protestar contra el atentado
cometido en la persona de Don Antonio Mañá por lo que este
atentado iquifica; y puesto a votación por la presidencia,
si se admitía y rotaba o no dicha proposición, opinaron ne-
gativamente fundándose en no tratarse de asunto administra-
tivo aunque haciendo constar que como particulares protesta-
ban contra el atentado, los Señores Tamborero, Simón, Puig,
Peña, Quintanilla, del Río, Calvo y Cachadina, y afirma-
tivamente los Señores Espartero, Paraquemada, Millan y Cabe-
ras, no sin que el Señor Carrasco protestase del acuerdo por
la forma y por el fondo, adhiriéndose a su protesta el Señor
Cabezas.

Seguidamente acordose abonar los honorarios de tres
puntos por día a cada uno de los cuatro peritos prácticos que
ocupaban a las comisiones designadas en el año actual

para la rectificación del declive entre los términos de Casar
de Reina y otra Ciudad.

Dada cuenta de una solicitud en que el Sr. Secretario
del Ayuntamiento Don Antonio Ruíz pide se canjien
en los próximos presupuestos la cantidad necesaria para abo-
narle mil ciento cincuenta pesetas por el año actual y otras
tantas por el venidero a' que cree tener derecho como jubilado
segun su reconocimiento en presupuestos anteriores, el Ayun-
tamiento acordó quedase sobre la mesa para estudio.

Leído así mismo un escrito del Inspector Veterinario
municipal, rogando que hallase incompetencia al Alcaide
accidental Señor Ruíz y que hubiese autorizado la venta
de leche con agua, acordase mirarlo al expediente que se in-
truya segun acuerdo anterior.

Tambien se acordó que la Comisión de Hacienda
comienese a' estudiar el proyecto de presupuesto para el
venidero año.

Se autorizó a' la Alcaldía para declarar incurso
en el primer grado de apremio a' los deudores por el arbitrio so-
bre repas y por los cinco últimos anualidades de Censos sobre
lo que fué Deber de Censos.

Se acordó abonar las diez pesetas heridas y cinco
céntimos, importe de los reparos de arbitralia hechos en el
depósito de la fuente pellejera al concursar a' accionar la ban-
ca que todos los años se utiliza para elevar el agua al
rajar su nivel del depósito y aprobar la designación del
jornalero Hipólito Mesasano Duran hecha por la Alcaldía
el veintiseis del mismo mes para accionar dicha banca.

mientras no necesario.

Acto continuo se dio lectura por el Concejal Don Antonio Peña a una proposicion en el expediente sobre determinacion de los perjuicios causados al Ayuntamiento por la rescision del remate de pesas y medidas de mil novecientos cinco, segun los documentos la corporacion debe acordar que el rematante Don Martin es deudor al municipio de las pesas 971'7, resultado de la liquidacion que obra en indicados diligencias, menos 83'7; resto de su fianza o sea 887'82 pesetas en que el proponente reclama el perjuicio causado por la rescision y ordenarse que por la Alcaldia se proceda a la ejecucion de indicados acuerdos con todas sus consecuencias; el Ayuntamiento acordó se insinua original al expediente, quedando con el mismo sobre la mesa para estudio.



Tambien se acordó facultar a la Alcaldia para requerir a los dueños de los Casas de las Calles Marques de Valdeterrazo y Aurora, para que en el plazo y con las demas condiciones que la misma determine, construyan las aceras correspondientes a sus respectivas fachadas, espesa de que lo haga el Ayuntamiento a costa de los mismos propietarios.

Acida una solicitud en que varios vecinos de la Calle Leon XIII piden se prohiba la circulacion de carros por dicha Calle de modo permanente, el Ayuntamiento fundandose en que con el mismo derecho podrian pedirlo los propietarios de Casas de otras Calles que en lo sucesivo pue

dan impedimento, acuerdo no acceder a lo solicitado, con el
voto en contra del Señor Quintanilla y la abstención como in-
tercedor, Peña y del Río.

Acto continuo por el Señor Peña en nombre propio
y del Señor Ceballos, comisionados al efecto se expuso que aun cuando
de las exploraciones practicadas no ha podido deducirse la
dirección o trayectoria de la cámara de la fuente Pelita, si
han podido comprobar a su juicio que agrandando y cerrando
el depósito correspondiente y proviéndole de un caño podría
aprovecharse en muy buenas condiciones el enorme caudal de agua
de dicha fuente, atorgando que también han observado entre
en el ejido de las canchales de tierra una fuente o pozos como
demuestran de la profundidad por medio de diámetro que en
el terreno no se agota y conveniría practicar las obras necesa-
rias para su mejor aprovechamiento, y el Ayuntamiento se
caltó a la Alcaldía para designar persona perita que forme los
proyectos a su juicio convenientes a dichos fines.

Se levantó la sesión de que certifico = entre li-
neas = Peña = Vale = entre líneas = de los señores = Vale =

Fernández Peña
Dio Martín Severiano Cabro
Juan Antonio Fernando Ceballos
Pambrayo Manuel Melán
Antonio Camacho Juan José Torres



Delinquencia La sesion ordinaria correspondiente al siete de Agosto de mil no-
vecientos diez, no pudo tener lugar por falta de asistencia de mi-
nimo legal de Señores Concejales.



Ordinaria de segunda convocatoria del dia nueve de Agosto de mil
novecientos diez -

Tuvo lugar bajo la presidencia del segundo tenien-
te de Alcalde Don Benito Guisado, concurriendo los Señores Conce-
jales, Calvo, Tena y Pios, comenzando por la lectura del acta de la
anterior que fue aprobada.

Seguidamente acordaron autorizar a la Alcaldia pa-
ra abonar las estancias consumadas en el Hospital de San Juan
de Dios, a saber, cinco por el enfermo Juan de Villar Flores
y cuarenta y dos por Antonio Leon Pina; formalizar en im-
presion las cuarenta puntas abonadas por la construccion y
gravadas en bajo relieve del troquel o sellos para marcar las
anuas de la Ciudad en hojas metalicas; en el capitulo corres-
pondiente las mil puntas cincuenta y cinco abonadas al he-
rrero Isaac Lopez por la confeccion de un chupon para la bomba
de la fuente pelijera, engrasandola y pintandola en sus
viniendo; devolver a Don Francisco Mateos de los Placeres

trece pentas y veinte céntimos que el Dipositario Señor Mayo
le recusó irónicamente decir por las ~~100~~ anualidades de
1906 a 1908 del Censo del undio número 89 del tomo de Arroyo
Voboros del que solo concierne pagar a dicho Señor una
fanega; y para acordar en fin lo que por que necesario pa-
ra cumplimentar la Real Orden de veintisiete de Julio últi-
mo e instrucción que a la misma se acompaña para formar
la estadística de viviendas abonando de improviso los gastos
que indicados trabajos ocasionen.

Se acordó acto continuo aprobar la distribución
mensual de fondos para el mismo mes de Agosto, resultante
de restar por capitales de las cantidades refundidas de años
anteriores más las ocho doradas partes de las consignadas en
el presupuesto ordinario actual para gastos, los pagos hechos
hasta treinta y uno de Julio último.

Por el concejal Don Antonio Pina se leyó una
proposición proyecto de contestación al cuestionario de la
Real Orden de 16 de Julio último, quedando sobre la mesa
para estudio y levantándose la sesión.

J. J. J. J.
Señor Jefe de la Administración
Señor Jefe de la Administración

Señor Jefe de la Administración
Señor Jefe de la Administración

Manuel Quintanilla Antonio Carrero

Veroniano Galvo Cristóbal Zaragoza

Antonio Ferrnandez Pascual

Ordinaria del día catorce de Agosto de mil novecientos diez.

Celebrase bajo la presidencia del Sr. alcalde Don Fernando Tamborero de Alday, concurriendo además los señores Saragueda, Carrero, Galvo, del Rio, Nuira, Peña, Calera y Quintanilla y comenzando por la lectura del acta de la anterior que fue aprobada.

Seguidamente autorizan a la Alcaldía para mandar construir por el sello hecho en bajo relieve de las armas de la ciudad, otro en alto relieve que facilite el troquelado, abouando su importe de imprentas.

Dada cuenta por el Sr. alcalde de la contestacion del Centro de negocios Srao deuciliados en Madrid Calle Pirro numero 24 al efecto de las treinta y dos pen-
tas acordado el 29 de Mayo ultimo en aceptacion de los servicios ofrecidos por dicha casa en circular de 10 de Septiembre de 1909, entre ellos los de reclamar lo que el Ayuntamiento debe percibir por el 16 por ciento de las contribuciones directas de 1876 a 1888 y por sus bienes de propios de los que forma parte el ingreso hecho en buros de 1861 y renouado el 19 de Julio de 1862 numero 26 de la carpeta y 4542 de orden de reales 17.349 y 34 centimos, mediante las condiciones consignadas en dicha circular, el Ayuntamiento acordó ratificar en indicado acuerdo obligandose a abonar al Centro Srao por el cobro de expresado credito aporte la cuota unica de reinten-
sivos penales ya inclusa en los referidos treinta y dos, el in-



so por ciento de los intereses, (no del capital) que se obtengan del minus y encargando a' repetidos centros de gestionar la resolución a favor del Ayuntamiento del reintegro de indicado recargo municipal del diez por ciento sobre las contribuciones directas cuando las recaudaba el Banco de España, a' que se comprometa el Tesorero Abono por los ya' indicados y abonos honorarios.

Autorizan tambien a' la Alcaldía para expedir certificación del acuerdo que precede al propietario del centro Don Miguel Esteban Abono y remitirle las solicitudes que debieran dirigirse al Sr. Sr. Director General de contribuciones impuestas y rentas y al Sr. Sr. Director general de la deuda pública y clases pasivas, suplicando respectivamente se abonen al Ayuntamiento las cantidades que por principales e' intereses le correspondan por el diez por ciento de recargo municipal sobre las contribuciones directas cuando las recaudaba el Banco de España y por sus bienes de propios dinamortizados en segunda época, conforme al artículo quince de la Ley de presupuestos de 31 de Diciembre de 1901.

Tambien se acordó formular una carta de pago expedida el día del minus mes de Agosto por la Depositaria de fondos provinciales de cinco setenta y seis pesetas aplicadas al contingente del actual trimestre por formalización de recorros Carcelarios.

Entregada a la Corporación de los Limpios de los antiguos retretes del Hospital de San Juan



de Dios, acordó aprobar el pago de los remitos puestas con-
venidas por tal servicio al señor Don César de Cantos y auto-
rizar a la Alcaldía para rellenar y tapar dichos retretes, a-
brir en la pared del corral un caño de salida a las aguas plu-
viales y tapar las filtraciones que al exterior de dicha pared
se notan del mismo retrete, dirigiendo a los señores Jun-
nander, Tena y Quintanilla para que previo estudio sobre
el terreno propongan al Ayuntamiento lo que deba acordarse
para evitarlas en lo sucesivo.

En su virtud aprobo el extracto de los acuerdos to-
mados por la Corporación durante el mes de Julio último por
ra su publicación en el Boletín oficial de la provincia.

Se autorizó a la Alcaldía para mandar tapar
las ranjas abiertas en el bido del Pano del Progreso, acor-
dándose trasladar el emplazamiento de los puestos de fe-
ria de San Mateo que solian colocarse en la plaza de
la Constitución a la plaza de la Libertad e inmedia-
ciones de dicho panto dando así mayor amplitud al Pano
de la feria y autorizando a la Alcaldía para señalar
por sí o por medio de la Comisión gestora de la Socie-
dad ferial de Merca que en breve queda-
rá legalmente constituida, dichos puestos.

Tambien se acuerdo requerir a los dueños de las
matas puestas de refresco de indicada plaza para
que los trasladen a los cuatro angulos interiores del pa-
seo de la misma, sin perjuicio del derecho del municipio
al terreno que ocupen del que siempre podra desjener la
corporación por no entenderse vedado a dichos propietarios.

Se acordó así mismo formular en el capítulo
primero artículo quinto las veinte y tres pontas retento
y dos entinos ittimamente pagadas por importe de las
pernianas adquiridas segun acuerdo capitular.

Para cuenta de la contentación de los propieta-
rios de las Casas de las Calles Marques de Valdetorales y
Aurora al requerirles para que construyan con lanta de
cemento y cadenas de adosquin las aceras correspondientes
a sus respectivas fachadas en que replican se acuerda que la
corporación de las obras y prometen abonar a posteriori
el importe de las mismas, el Ayuntamiento considerando
lo muy destruido que se halla el empedrado de di-
chas calles y la economía que necesariamente resultara
de construirlos al mismo tiempo que las aceras, y con-
juntado entre cadenas central y transversales de pie-
dra en vez de adosquines, acordó facultar a la al-
caldia para adjudicar ambas obras fuera de rebato
bajo indicada bases y demas condiciones por ella for-
muladas por los precios de cemento ciertos, metro
cuadrado de arranque y transporte del pavimento

112

actual de las aceras y preparacion del suelo; cinco
puntas cincuenta centos metros cuadrados del muro
de los tal de cemento; tres cincuenta el lineal de cadena
de adosque al borde de dichas aceras y una punta treinta
y cinco centos el metro cuadrado de empedrado meaj-
nado entre indias de cadenas central y transversales
de piedra; con unos precios en los que se consideraran
incluidos los materiales y la mano de obra resultará un
gasto total para el Ayuntamiento menor de dos mil pe-
setas, ya que los propietarios pagaran lo correspondiente
a sus respectivos heredades.

Se comisiona a los Señores Gambrano, Torres, Cachadi-
na, Caberas y Millan para que previa inspeccion sobre
el terreno propongan lo necesario para el deslinde de caminos,
arroyos, cañadas etc. del terminus.

Se acordó arreglar el puente de la Carretera propi-
o al Cementerio confirmando anterior acuerdo capitular,
pues los dos agujeros que actualmente tiene dificultan
la circulacion.

Se comisionó a los Señores Fernandez y Zaragoza
mado para girar una visita de inspeccion a la casa cu-
na.

Dada cuenta de la composura que ha sido preciso
practicar en el reloj de la torre de la Iglesia de Nues-
tra Señora de la Granada que el relojero anciano abra-
zor ha garantizado por six años, el Ayuntamiento acordó
so' abasar de imprevistos los veinte pesetas importe

de indias o trabajos.

Se concedieron dos meses de licencia desde que
empieza a ir a la alcaidía al Concejal D. Juan Carrasco, lo
mandose la misma sobre raspado = forma parte =
brevemente = y una = vale = sobre raspado = al señor = Tab.

J.º Do.º
Rambrano

Juan J.º Carrasco

Fernando

Antonio Jim. de la Cruz

Mansilla

Manuel Quintana

Eni. Rob. Taraguemada

Manuel Millán

José Calvo

Antonio Carrasco

Manuel Jim. de la Cruz

Pedro Jim. de la Cruz

Ordinaria del veintinueve de Agosto de mil novecientos diez.

Tuvo lugar bajo la presidencia del alcalde D. fernando Rambrano y con asistencia de los Sr. fernando Taraguemada, Calvo, Jim. de la Cruz, Peña, Caberas, Quintana y Millán. comenzando por la lectura del acta de la anterior que fue aprobada.

Dada cuenta por el Sr. fernando de que en la visita girada con el Sr. Taraguemada a la casa-cuna encontraron recién blanqueada la habitación, pero sucia, llena de telarañas y con una colchoneta da-

El Concejal que suscribe suya al Muy Noble Ayuntamiento
tome el acuerdo de aprobar la adjunta proposicion como respuesta al sub-
tonario de la Real Cedula del 16 de Julio del presente año inserta en el N.º 141
del B. O. del 19 del pasado mes =

El número 1.º: Los servicios que en los últimos cincuenta años ha explotado el Ayuntamiento
son: los de Canasterio, Abatadero, Recaudacion de cédulas personales y el
arbitrio sobre el servicio de pesas y medidas. Hoy no existe ya el de recaudacion
de cédulas.

Los servicios que ha explotado directamente son los de Abatadero y Canasterio,
y antes el de cédulas. Los explotados por comision, unicamente el de pesas y medi-
das; aun cuando este año lo realice por administracion.

El número 2.º: Los contratos por comision se han hecho por un año que han empezado y
terminado conforme a los respectivos años económicos. La cifra total del servicio
de pesas y medidas ha sido por término medio la de 1.000 pesetas anuales y
de sus balances resulta que se han cobrado exactamente de los contratistas
a excepcion del año de 1905 en que por haber rescindido el contrato se
adeuda una cantidad que el Ayuntamiento está determinando conforme
a la ley. Las cláusulas principales se han redactado de acuerdo con el
R. D. de 7 de Junio de 1891 que regula la materia.

El número 3.º: El servicio público de luz electrica se hace por una empresa particular. Por
el abona el Ayuntamiento al contratista 6.000 pesetas anuales. Su duracion
es de diez años que comenzó en 1905 y la intervencion del Ayuntamiento
se reduce a vigilar por el cumplimiento de los deberes del contratista. Por
este solo servicio adeuda el Ayuntamiento al contratista 17.000 ptas.

El servicio de aguas por las condiciones topograficas en la localidad
es de imposible explotacion por cuenta del Ayuntamiento, pues hay pozos de
aguas potables en casi todas las casas.

El de Abatadero se hace administrandole directamente el Ayuntamiento, cobran-
do como arbitrio 0'10 ptas por kilo de carne. Habria presupuestado como sigue-
tes 150 ptas en años anteriores, y la cantidad presupuestada hoy se eleva a la
suma de 6.000 ptas.

Nó hay mercado público explotado por el Ayuntamiento.
El mercado se realiza en la Plaza Publica y no es conveniente la cobranza de
arbitrio alguno en este punto mientras el Ayuntamiento no disponga de local
apropiado.



El de Alumbrado se realice tambien directamente por el Ayuntamiento, cobran-
do un tanto por sepultura segun su clase. En años anteriores se ha presupuestado
un ingreso por este concepto de 150 ptas. las que a su vez no se han recaudado
y en el vigente hay presupuestado 1.555.

Los medios para la explotacion de los servicios de alumbrado y luz son
la autorizacion por el Gobierno para la venta de las luminarias del tul por
ciento que este Ayuntamiento posee, con los cuales atender podria a la constru-
cion de alumbrado y fabrica de energia electrica, destinando el sobrante de
la construccion de Escuelas publicas; por el arrendamiento de locales para
los mismos paga este Ayuntamiento 2.000 ptas. anuales.

Otro medio tambien para poder usar y explotar estas y otros servicios
mediante la mutua liquidacion y pago de lo que por la Hacienda
publica se adeuda al Ayuntamiento compensandolo con lo que a su
vez este debe, unico medio de devolverle como es justo de una deuda
enorme que sobre el pesa y que a cada paso compromete su existencia.

Otro medio tambien seria la renision, liquidacion y pago de otros
medios, que por venta de bienes propios del Ayuntamiento tiene este a
su favor.

Al número 4.º: En este Ayuntamiento seria indudablemente mas ventajoso tratando de
explotar los servicios que se indican en la Circular y otros analogos el
arrendamiento de los mismos, una vez creados por juicio obrado, mejor que
el de administracion directa, pues si bien se explotan directamente los
servicios de Alumbrado y matadero, solo es esto posible por su sencillez
y no lo es tratandose de servicios como el de luz, por ejemplo por
su complejidad.

Al número 5.º: Para la creacion de estos servicios no me concierne este Ayuntamiento orga-
nizar empresa alguna. Se crearian por administracion, y una vez creados
celebraria contratos de concesion de estos servicios conforme a las disposicio-
nes legales vigentes.

Al número 6.º: Este Ayuntamiento me piden las siguientes reformas en la legislacion
administrativa.

1.º Promulgacion de una ley de moratoria bastante amplia que permita
a los Ayuntamientos el pago de sus deudas atrasadas en un plazo de
veinte años lo menos, para no tener de otro modo que comprometer los
respetivos presupuestos.

- 2.º Autorización para las rentas de las salinas del Tel por cinco en terminos que permita invertir sus productos en los servicios indicados.
- 3.º Liquidacion inmediata y pago de todos los créditos a favor del Ayuntamiento en los que sea deudora la Hacienda pública lo mismo los productos de la renta de sus tierras que de los que tengan su origen de los recargos sobre contribuciones.
- 4.º Exención de todos los impuestos que hoy gravan las empresas industriales cuando estas se formen por los Ayuntamientos para la explotacion directa o indirecta de los servicios indicados y sus analogos.
- 5.º Entrega a los Ayuntamientos trimestralmente por la Hacienda pública de las cantidades que pertenecientes a los mismos sobre aquella por recargos de contribuciones, con prohibicion de aplicar los mismos al pago de deudas atrasadas de los municipales.
- 6.º Autorización para la formacion de nuevos ayuntamientos y no reduccion de los mismos que sea por unia no suya solo suya de more 8.

Pluma 7 de Agosto de 1910

El Intendente Juan de la Cruz

Nota. Leida en la de 2.ª convocatoria del 9 del mismo mes, quedo sobre la mesa p.º estudio Herrandis

Secretos. Pluma neutro de agosto del mil novecientos diez.

Quiere el acuerdo recaido sobre la anterior proposicion en la ordinaria del neutro del actual y cumplere, remitiendo al R.º Conservador Civil de la Provincia una copia literal de la contestacion dada al cuestionario.

El alcalde

Aute mi.

Actas. Pluma neutro de agosto de mil novecientos diez.

Entre los acuerdos tomados en la ordinaria del dia neutro del actual se halla el de aprobar por unanimidad, la contestacion propuesta por el R.º Fuca al cuestionario de la Real orden de diez y seis de Julio ultimo. Certifico.

Otras. Primera reunión de agosto del año noventa y seis.

En el día de ayer se expidió la copia o ejemplar acorde
de de la certificación de referencia reunida por oficio número
noventa y seis y así al Sr. Gobernador Civil de la Provincia.



vada en la forma de la cura que segun confesion de la propia encargada no se levanta nunca, el Ayuntamiento acordó darse por enterado y que por la Alcaldia se ordene a dicha encargada la limpieza de la cura.

Dada cuenta por el Sr. alcalde de la solicitud hecha del Capitan de la Guardia Civil de que se aumente la esquadra para oficina de la misma, pues tiene que trasladarla a otro local cuyo alquiler es más elevado, el Ayuntamiento acordó facultar a la Alcaldia para abonar en lo sucesivo de imprevisitas la diferencia siempre que no exceda de dos pesetas mensuales. Comunique este día de junio al Sr. alcalde.

El Ayuntamiento quedó igualmente enterado de los Circular del Sr. de los correos publicada en el Boletín del quince en que el Sr. Gobernador Civil comunica a los Alcaldes con el maximum de multa para el caso en que el quince de Agosto proximo no se hayan remitido a la Superioridad los presupuestos municipales para sus necesidades suces.

Leida de nuevo la proposicion propuesta de contestacion al cuestionario de la Real orden de division de Julio ultimo, presentada por su autor Sr. Puga en la sesion de segunda convocatoria del nueve del mes de agosto que se dio a la presente vista, el Ayuntamiento acordó aprobarla por unanimidad.

Anteriormente a la Alcaldia para ad

quirir y entregar a las religiosas encargadas del cuidado de enfermos en el Hospital de San Juan de Dios la tela que estuviere necesaria para sus mudas de ropa interior para los mismos.

Se acordó auto continuo formalizar dos cartas de pago de ciento cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos y mitades con ochenta y nueve respectivamente del dur por veinte de pesas y mudas y del uno veinte por veinte de pagos del segundo trimestre del año actual.

Dada cuenta de no haberse presentado peticiones para la subasta de los apromontamientos del Cuartel de la Trinitad por desajuste de Caballerías y conductores durante la proxima Feria de Septiembre, se autorizó a la Alcaldía para ejecutar cuanto estuviere conducente para la explotación indicada por administración.

Inteligenciada la Corporación de no haberse aun presentado el Apunte ejecutivo Sr. Garcia para hacer efectivos por la vía de apremio los créditos que se le recaudaban, quando autorizada la Presidencia para deliquar otro apunte de que presentara aquel en breve.

Leída nuevamente el dictamen de la Comisión y la proposición del Concejal Sr. Tita en el expediente sobre determinación de los perjuicios causados al Ayuntamiento por el incumplimiento del contrato sobre pesas y mudas del mismo Ayuntamiento, la Corporación no obstante estar ya suficientemente discutido el asunto, acordó a ruego del Concejal Sr. Calera quedarlo aun a estudio sobre la materia.

Leída tambien de nuevo la solicitud en que el ex-Regidor del Ayuntamiento Don Antonio Reinos y Reinos pide se consigne en los presupuestos prorrogados para mil novecientos once la cantidad necesaria para abastecer las anualidades de mil novecientos diez y de dicho futuro

Año a razón de mil ciento setenta y cinco pesetas cada uno a que es sus jubilado eres tener derecho, con la obligación que dejó de hacerse en el presupuesto siguiente, u acuerdo que en ningún momento volver la mesa para estudio.

Se levantó la sesión = Inmudado = dur = vale = so =
 bu raspado veinte diez = vale =

Fernandes

Manuel Millan

Juan Do Calvo

Manuel Quintanilla

Antonio de los Rios

Manuel Quintanilla

Superior Calvo

Ernesto Saraguenada

Francisco

Pablo Ferrandiz

Ordinaria del día veintiocho de Agosto de mil novecientos diez.

Tuvo lugar con asistencia de los señores Fernan-
 des, Saraguenada, Calvo, Olvera, Millan, Quintanilla, Calvo y Quintanilla, precedidos por el primero, concurando por la lectura del acta de la anterior que fue aprobada.

Por la cuenta de la necesidad de recomponer para la próxima feria de Septiembre las paredes del Páreo del progreso, designase a los señores Olvera y Cachadina para disponer lo necesario para la ejecución de indicada obra.

Leídas las circulares de la Inspección provincial de sanidad publicadas en el Boletín Oficial del Ayuntamiento del municipio.

mo mes, la Corporación acordó por unanimidad que se practicase por de pronto una limpieza general extraordinaria de los rios públicos de la Ciudad, y sus alrededores, autorizando en la Alcaldía para tomar cuantas medidas de carácter higiénico estime necesarias, y para efectuar los gastos, así como para destruir la saburda y retirar la Casita de madera existente a la salida de la puerta de Obispa e instalados allí abundantemente por Santa Perro.

En seguida se acordó abonar las estancias consumadas en el Hospital de San Juan de Dios por el enfermo Miguel Pulido que falleció el veintinueve del mismo mes de Agosto, así como los dos pesetas importe del traslado del cadáver al Cementerio.

Acordose acto continuo formular una carta de pago número 474 de Tesorería de ciento veintitres pesetas tres centimos por los trimestres primero, segundo y cuarto del corriente por ciento sobre pagos hechos en 1909.

Leído el Decreto extraordinario de veintinueve del mismo mes de Agosto que inserta la Real Orden de rentados pidiendo informes de los Ayuntamientos y otras Corporaciones sobre una nueva división electoral, designase a los Señores Puga y Calvo para formular el proyecto de contestación.

Se autorizó el pago de veintinueve pesetas ochenta y cinco centimos por timbres y comisiones del cobro de los intereses de las obligaciones del ferro-carril vencidos el treinta de Junio próximo.

Leída una relación de cantidades ingresadas en el Tesoro a favor del Ayuntamiento por los dos tercios partes del ochenta por ciento de propios inscrita por el agente Don Alfonso



do Talarco el dos de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, el Ayuntamiento acordó se determine o averigüe como sea posible si al Municipio se han emitido algunas inscripciones de los ingresos comprendidos en indicada relación, que en punto asciende a quinientos diecisiete mil novecientos setenta y seis centavos, para en su caso deducir los emitidos de las relacionadas, adquiriendo después los números de la Gaceta de Madrid en que aparecen los reconocimientos para acordar en fin lo que proceda.

Leída la comunicación de ventidos del mismo mes de agosto en que el Sr. Teniente General Gobernador militar de la provincia transcribe en dichos términos la Real orden en que se dispone que si como afirma el recurrente Mariano Muñoz Barrero ha sido establecido de nuevo su destino de mercedante con otra denominación, debe serle adjudicado o en caso contrario habrá de darse cuenta de la vacante y de las demás que existan para su provisión reglamentaria, el Ayuntamiento acordó que no siendo cierto que la plaza pretendida por aquel sea la misma que desempeñaba con distinto nombre, se publiquen aquellas y las demás vacantes que existan para su provisión reglamentaria aunque reser-

8885713A
mandose al Ayuntamiento el derecho de determinar las con-
diciones que hayan de reunir los que en definitiva hubieren
de ocuparlas.

A instancia del Señor Cabera, acordose por
ultimo acuerdo sobre la mesa para estudio hasta la proxi-
ma sesion el expediente sobre determinacion de perjurios in-
gados al Ayuntamiento por rescision del contrato sobre resca-
dacion del arbitrio de pesos y medidas de 1908, levantandose
la sesion. = Sobre ropado = aquellas = Tale = Manuel Millan

Fernando Tambranco

Fernando Cachadina

Fernando

Fernando

Manuel

Manuel Quintanilla

Severino Calvo

Pablo

Ordinaria del cuatro de Septiembre de mil novecientos diez.

Fuero lugar bajo la presidencia del Alcalde D.
Fernando Tambranco de Alday y con asistencia de los Señores Fernan-
doses, Sarsquemada, Calvo, Nuira, Millan, Tuta, Quintanilla,
Cahera y Cachadina, concurando por la lectura del acta de la
anterior que fue aprobada.

Por los Señores Calvo y Tuta individual de la Co-
mision nombrada al efecto, propusose al Ayuntamiento info-
mar acerca del proyecto de una nueva division electoral

a' que se refiera la Real orden de fechas de agosto último:

1.º Que el distrito electoral para Diputados a Cortes lo sigan constituyendo los diecisecho pueblos del partido más Montemolin y Puebla del Maestre, tanto por las comunicaciones ya establecidas entre los primeros con esta Ciudad como cabera de su partido cuanto por tener los dos últimos más fácil acceso a lo mismo que a la de cualquier otro distrito a' que hubieran de agregarse.

2.º Que los distritos electorales para Diputados provinciales se unificquen con los de Diputados a Cortes previa reforma de la legislación vigente sobre aquellos, pues actualmente resultan de variados esteros y con los inconvenientes que originan las dificultades de comunicaciones unas veces y de continuas relaciones entre sus habitantes otras.

3.º Que en todo caso deje de constituir un solo distrito electoral los partidos de Cantuaria y Herencia y pase al de esta última Ciudad los pueblos de Montemolin y Puebla del Maestre, primero por que basta considerar que ambas Ciudades distan entre si unas horas de ferrocarril y que entre la inmensa mayoría de sus pueblos no hay más caminos que los ordinarios de herradura por terrenos incultivos, para comprender que es absurdo que dichos partidos continuen formando una sola agrupación, y segundo por que de igual modo es absurdo que Montemolin y Puebla del Maestre pertenecian a un distrito para elecciones de Diputados a Cortes y a otro para las de provinciales.

4.º Que la facilidad de unision del sufragio exige sean en los fueros las agrupaciones que se establezcan que ante cada mesa no voten según ya prescribe la ley vigente más de quinientos electores. La corporación



acordó aprobar lo propuesto.

Leídas la Real orden de Gobernación trasladando a la de Instrucción pública recomendando se preste la mayor atención a la estadística de viviendas y la circular sobre higiene publicadas en el Boletín Oficial de veintiete del mismo mes de Agosto, el Ayuntamiento quedó enterado acordando su cumplimiento.

Dada cuenta de una solicitud en que Don Juan Páez y otros como presidente de la Comisión ejecutiva de una sociedad particular constituida privadamente para dar dos corridos de toros en la feria del mismo mes de Septiembre, solicita autorización para aplicar el producto líquido de los mismos a beneficio del Hospital de San Juan de Dios, establecido en el mismo barrio municipal de esta ciudad, el Ayuntamiento acordó conceder la autorización solicitada agradeciendo el propósito de dicha Comisión ejecutiva.

Seguidamente aprobare la distribución mensual de fondos para el mes de la fecha resultante de restar por capitales de las cantidades consignadas en el presupuesto referido más las nueve doradas partes de los del ordinario para gastos, los pagos hechos hasta treinta y uno de Agosto último.

Dada cuenta de una solicitud verbal del industrial vecino de Badajoz don Sr. María Muñoz para instalar dos casetas durante los días de feria en el programa, el Ayuntamiento accedió a lo solicitado bajo las condiciones que determine la Comisión gestora de la sociedad "Fomento de las ferias de Huelva".

Leídas una circular e invitación impresa



relativas a la Asamblea olivarera que tendria lugar el
 veintinueve del mismo mes, el Ayuntamiento acordó adherirse
 a la idea aunque haciendo constar que el estado de sus fondos
 no le permite nombrar representante ni comprometerse a hacer
 gasto alguno para dicho acto.

Seguidamente acordó formalizar en impresis-
 tos doce papeletas veintinueve centimos, importe de un tabicón de
 adoves hecho en la Cuadra del Cuartel de la Guardia Civil y
 a cargo de sus consignaciones respectivas dieciséis papeletas se-
 tenta y cinco centimos, valor del rebano de los antiguos retretes
 del Hospital de San Juan de Dios y veintinueve con se-
 tenta y cinco de los reparos de la pila del fono del progreso
 de la fuente pellejera, de la alcantarilla del pilar de San
 Marcos y del depósito o arquilla de la fuente de la Plaza.

Tambien se acordó formalizar una carta de
 pago de trescientas sesenta y siete papeletas once centimos aplicada
 por la Hacienda a los consumos de mil novecientos como el
 veintinueve de agosto último y otra de ciento setenta y cuatro,
 importe de los recursos hechos en Julio último a los fines de
 audiencia, aplicados por la Exma. Diputación a contingen-
 te provincial del actual trimestre.

Proveyendo contra solicitud verbal de Juan Tijero

acordose no considerar sujetos al arbitrio sobre espectáculos
publicos los bailes particulares.

Leidos los amordos de la Junta municipal de
Sanidad, tomados el tres del actual, el Ayuntamiento acordó
adquirir tres bombas para la extracción de agua de los
pozos y que se efiere el referente a lo que se tapen los pozos
que no sean de agua potable y queden sin bombas, con el
voto en contra de los Señores Millan, Caberas, Pacheco y
Pina por entender que no debe privarse al pueblo de indus-
trias aguas no potables.

Tambien se acordó a propuesta del Señor Caberas
que no habia podido estudiar el asunto, quedar sobre la
mesa como ya lo estaba el expediente sobre determinacion de
perjuicios causados al Ayuntamiento por rescision del contra-
to sobre pozos y medidas de mil novecientos cinco.

Dada cuenta de la negativa de D^a Julia Garcia
del Castillo y su marido Don Manuel Quintanilla a auto-
rizar el requerimiento que por decreto de dos del mismo Sep-
tiembre se le mandó hacer por el segundo teniente de fun-
ciones de Alcalde Don Emilio Teruandor para que dicha
Señora franquee la entrada de los operarios municipales
en el corralon del molino de aceite propiedad de la mi-
sama en que se halla el depósito de agua de alimentacion
del pilar de San Marcos, a fin de proceder a la limpie-
ra de sus cañerías, y sido el Señor Quintanilla que ma-
nifestó su disgusto por el acto llevado a cabo por dicho Señor
Alcalde en su sentir a imitacion de persona extraña y sin
previo acuerdo del Ayuntamiento, cuya procedencia en

derecho no tenía incurrir en discurrir aceptando el acuerdo que la Corporación misma competente tomase, el Ayuntamiento acordó que no había habido exceso de atribuciones al expedir el decreto de referencia y que se lleve a cabo el requerimiento ordenado en el mismo para proveer lo que de aquí correspondiera.

Indagada la Corporación de que la mayor parte de los dueños de las casas de la Plaza de la Constitución habían mostrado al Sr. Alcalde su conformidad en que por el mismo se ordenase la construcción del acera correspondiente a las fachadas de aquellas con tanta de cemento y cadena de adoquín al ancho total uniforme de un metro ^{menos el de los números 22 al 25 que son de 0'90.} diez centímetros bajo las precios y condiciones que sirvieran de base para la construcción del de las calles Marques de Valdeternero y Aurora, el Ayuntamiento acordó facultar a la Alcaldía para ejecutar indicada obra por cuenta de dichos dueños y requerir a los no conformes para que ejecuten su respectivo acera en el plazo que la misma presidencia determinase, así como para adjudicar también fuera de su tanta la construcción del mismo acera correspondiente a las fachadas de la Cárcel y de la Casa Consistorial y al alrededor del Pano de la misma plaza de la Constitución entendiéndose que de no obedecer los disconformes al requerimiento indicado se ejecutarán las obras correspondientes a costas de los mismos.

Con lo que se levantó la sesión



de que certifique ~~entre líneas~~ = excepto el de los n.º 23 al 25 que será de 0'90 =

talé = ~~J.º~~
~~Francisco~~

Manuel Millan

~~Fernando~~

Juan José Velazquez

~~Agustín Rodríguez~~

~~Severiano Calvo~~

~~Juan del Río~~

~~Fernando Cacho~~
~~Fernando~~
~~Manuel~~

Ordinaria del día once de Septiembre de mil novecientos diez

tuvo lugar bajo la presidencia del Excmo. Alcalde

Asistieron
Excmos. Señores
" Rodríguez
" Sánchez
" Calvo, del Río,
" Quira, Millan,
" Cabral.

de Don Fernando Francés de Ollas y con asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, comenzando por la lectura del acta de la anterior que fue aprobada.

Dada la cuenta de los jornales invertidos en el arreglo de los caminos de Merienda, Casas de Reina, Talavera, Navero, Tuna del Sastre y Morquillo, importante cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos, el Ayuntamiento acordó formalizarla en el capítulo nexto artículo segundo.

Dada cuenta del expediente de reparto del cupo de consumos del extrarradio de mil novecientos siete que fue aprobado por la Administración de Hacienda el dos de Octubre del mismo año y devuelto al siguiente día a la Alcaldía sin que no obstante apareciera que se halla hecho efectivo, el Ayuntamiento acordó que se requiera por medio de papelota duplicada a los contribuyentes incluidos en el mismo para que abonen su desembolso por tal concepto dentro de la primera quincena de Octubre próximo, so pena de declararlos incursos en el primer grado



de apremio.

Leida una comunicacion en que el arrendatario de Impuestos de consumos participa al Ayuntamiento que ha acordado trasladar la Administracion a la Calle de Santiago numero cuarenta y dos, señalando como puertas de entrada y salida las de: San Francisco y Calle de Santiago; Villagarcia, Plazuela del Esude y Calle de Santiago, Montemolin, plazuela del Rio y Calle Martin Menor, San Alburo y Santiago; y Aurora, Calle del mismo nombre y Marques de Valdeterrazo, Plaza de la Constitucion y Calle de Leon XIII y Santiago, la Corporacion acordó prestar su conformidad excepto en cuanto a la ruta donde la puerta de la Aurora que por estar recién empedrado el piso de algunas de sus calles, deberá dirigirse por la de Castillo Viejo, Plazuela de Don Rodrigo, Calleja de Santa Clara, Calle Antonio Humbano, Plazuela de la libertad y Calle de Santiago.

Dada cuenta de las tres estancias causadas en el Hospital de San Juan de Dios por el enfermo Miguel Salido hasta su fallecimiento y de Claudio Romero estoree hasta su alta, acordose abonarlos, así como los ocho pentas invertidos en el traslado del primero a dicho establecimiento y de dos cada uno del mismo al Conventorio y formalizar en imprentas generales seis pentas, importe de dos chapas de hierro y de su colocacion en

los caños de los sumideros de la Casa Consistorial y reñidos
postos y inyección continua de la limpiera del retrete de la
misma.

Seguidamente autorízase a la Alcaldía para man-
dar pintar los barandales y el candilero del vano de la plaza
de la Constitución y arreglar la malineta de la puerta latera-
l del mismo con lanta de cemento y barras de hierro abauando
su importe de imprentos.

Por último acordose proceder desde las siete ho-
ras del día siguiente a la limpiera, munda y reparacion
del tiro o tiros que la Alcaldía juzgare necesarios de la
cañería que conduce el agua desde el depósito subterráneo
que el municipio posee en el concalon del molino acitoro de
Doña Julia Garcia del Castillo hasta el pilar de San Mar-
cos, comenzando por dicho depósito y demoliendo las partes
precinas de las construcciones intermedias sobre el acueducto
cuya reparacion posterior será de cargo de su indicada due-
ña propietaria del predio sirviente a quien antes se dária
el aviso que preceptua el artículo 96 de la Ley de 13 de Junio de
1879, y que si no obstante indicada limpiera estimare
la Alcaldía imposible dotar al pilar del agua suficiente
para las necesidades de la proxima feria se tendria por el
mismo tanto una tubería y se practicare lo demás que pre-
ciso fuere para instalar en las proximidades del concalon
una bomba, por medio de la que pueda verificarse el
abastecimiento.

Y no habiendo otros asuntos de que ocuparse
se levantó la sesión de que yó el infrascrito

Secretario certífico =

122

~~Juan Ambrosio~~

Fernando Bachiadine

Juan Pina

Manuel Millan

Manuel de San Juan

Severiano Calvo

Juan de Dios

Rodriguez

Juan de los Rios

Pablo Franco



Eliliquencia. Por ella acredito que la sesion ordinaria de este dia no ha podido celebrarse por falta de numero legal de señores concejales. Por esta fecha de Septiembre de mil novecientos diez.

J. Pina

Ordinario de segunda convocatoria del día veinte de Septiembre de mil novecientos diez.

Fuó lugar bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Fernando Ambrosio de Alday y con asistencia de los Señores Calvo, Pina, Millan, Pina y Bachiadine, concurando por la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Se da una instancia de D. Julia Garcia del Contillo con licencia de su marido Don Manuel Quintanilla Camarit, en la que se entienda de los perjuicios que el descubrimiento de la cañería que se dirige desde el depósito subterráneo de agua que el municipio pone en el corralon del molino aceitero de que dicho Señor es dueño hasta el pilar de San Marcos para el tendido de la

491
tubería de la bomba de extracción que tendría que instalarse el Ayuntamiento, causaría a'ya nuevamente en las construcciones que sobre el acueducto tiene hechas, solicita se lleve a' cabo dicho tendido a' la profundidad y con las seguridades que estime conveniente la Corporación por el camino mas corto desde indicado depósito al muro que cerca la finca, perforando este por donde sea necesario y adosando al exterior del mismo la caxeta y demás obras de albañilería que juzgue convenientes para la coloración y protección de la bomba y de la tubería, quedando subsistente la actual arriadero de acueducto para la alimentación del depósito y conducción de sus aguas al pilar, pues la nueva sucesión sería utilizable para la extracción del agua con bomba; y enterada la Corporación de que dispuesta la sociedad Fomento de las ferias de Horeua a' practicar indicadas obras de instalación de la bomba, tubería y resto de resguardos a' su costa, la había autorizado desde luego para ello, acordase por unanimidad aprobar lo hecho por la Alcaldía y acceder a' la solicitud antes mencionada, quedando en beneficio del municipio las obras que se ejecuten.

Enteliguéndose la Corporación de que la sociedad Fomento de las ferias de Horeua sobre encargame de la ejecución de las obras indicadas, ha tomado a' su cargo el pago de la rastrojera adquirida para los ganados que concurren a' la feria, así como el de los vigilantes de la misma y de los obreros que han de actuar en las bombas del pilar de dentro y de fuera, enajenadas cuyo importe moderará de las quinientas pesetas presupuestadas para fomento de las ferias, acordase por unanimidad dar las gracias a' dicha sociedad, y subvencionarla con expresada consignación.

Proveyendo a' solicitud verbal de algunos vecinos para que se les permita llevar sus carros en el Cuartel de

123



la Remonta, se acordó acceder a lo solicitado siempre que por cada caballo se abone la suma anual de cinco pesetas.

Se facultó a la Alcaldía para designar caso necesario quien se encargue de la explotación de dicho Cuartel durante la feria a las familias de los guardias municipales que allí viven no pueden atender a ello.

Leído el oficio número 2.444 de trece del actual en que la Jefatura de la Sección de Visitas llama la atención sobre la circular impresa en el Boletín Oficial número 118 y leído también esta facultó a la Alcaldía para adquirir de imprentas sin perjuicio de que en su día lo reintegren los fondos del Pósito los libros de facturas y partes quincenales a que dichos documentos se refieren.

Se facultó a la Alcaldía para adquirir ochopiegos de papel de multas municipales de 25 pesetas nominales, treinta de cinco, cincuenta de dos, cuarenta de una, y veinte de cincuenta centimos y quinientos quiles de caballerías, en caso para señalar los precios de los puestos de la feria.

Proveyendo a instancia de los industriales Rafael y Luciano Alvarez, en solicitud de que se les autorizase para colocar una muestra vertical y en sentido perpendicular a la fachada de su tienda, acordose no acceder a ello, autorizandolos solo para colocarla sobre la puerta en la

forma de costumbre y sin que ello signifique constitución de servidumbre alguna sobre la vía pública ni creación de arbitrios que un día pudiera establecer el Ayuntamiento.

Se autorizó a continuación el abono de improvisos de seis puertas, una docena de sogas, dos cubos de cin y cinco quintales de pared adquiridos en Junio, Julio y Agosto, e importantes diecisiete pesetas cincuenta centimos, así como las siete pesetas cincuenta centimos importe del arreglo del piso del paso de la Plaza.

Se aprobaron los arques y balances de Julio y Agosto últimos y el extracto de los acuerdos de dicho últimos mes para su publicación en el Boletín Oficial.

Se facultó a la Alcaldía para designar la persona que haya de desempeñar el cargo de Inspector de policía urbana y rural interino.

Se acordó pagar de imprentas el importe de las reparaciones y blanqueos del muro que circunda la parte de arriba del paso del progreso y las pilastras ornamentales de la Puerta de Oveja.

Acto continuo el Ayuntamiento acordó adherirse a la resolución de la Junta de Sanidad de que se prohiban dentro de la población los depósitos de pieles sin curtir y demás sustancias orgánicas que puedan producir malos olores, rogando a la presidencia su más pronta ejecución.

Se requirió e inteligenció a la Corporación de que el catorce del actual termino el plero reglamentario de prestación de servicios por los guardas temporales de Cuerpo Antonio Villan e Aguacil Chaves, así bien por

considerar necesarios sus servicios hasta fin del presente mes y a causa de la feria, la Alcaldía había dispuesto continuar desempeñando el cargo, acordase así y que se paguen de inmediato los haberes correspondientes.

El Ayuntamiento quedó enterado de la resolución del Señor Gobernador Civil de la provincia (el Señor) desestimando el recurso interpuesto por Don Eduardo Restalbe contra el acuerdo de la Corporación considerando incluído en el arbitrio sobre carras los destinados a la labor anexionada no sea de transporte industrial; y se levantó la sesión.

J. Sarrutano

Fernandez

Murillo

Servicio Cabro

Juan de Dios

Manuel Milla

Don José López

Fernando Cachadina

Agustín Rodríguez

Antonio Leizaola

Ordinaria del día veinticinco de Septiembre de mil novecientos diez.

Tuvo lugar bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Simón Lambros de Alday y con asistencia de los Concejales Señores Rodríguez, Sarrutano, Cabro, Pío, Nuira, Hoillan, Pina, Careras y Cachadina, concurando por la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Que continue acordose abonar los dias intencionales causados en el Hospital de San Juan de Dios por el enfermo Manuel Trava su como las once pentas de los jornales invertidos en el servicio de un tabique en el salon del piso principal de la casa consistorial y ochenta y cinco pentas setenta y cinco centimos de los jornales y sesenta de los materiales invertidos en la colocacion de bombas en los pozos de las calles de Pirama y Cruz, construccion de una pila en el de San Francisco y del brocal del de Juan Gallego y blanqueo de la fachada de la casa Consistorial, trabajos ejecutados por causas de sanidad publica y en prevencion de invasiones epidemicas.

Se faculto despues a la Alcaldia para designar los empleados que hubiesen de repeler y secundar las quias de caballeros y las licencias para instalacion de puestos durante la feria con el premio del veinticinco por ciento para los primeros y del cinco para los segundos.

El Ayuntamiento quedo enterado del Real Decreto de 9 de Septiembre del mismo año 1910 que habre informacion publica durante un mes sobre las disposiciones que deban adoptarse para facilitar el vacunacion abastecimiento de las poblaciones.

Tambien se faculto a la Alcaldia para designar con el haber que juzgue necesario otro individuo que alterne con el encargado de accionar la bomba de la fuente pellicaña durante los dias de feria, para atender a las necesidades del consumo.

Seguidamente y habiendo fallecido el titular del mismo mes de Septiembre el medico titular Don Teodoro de Lecha y Pico, el Ayuntamiento a propuesta del Concejal Don Benigno acordó por unanimidad nombrar medico titular interino con el haber consignado en presupuestos al licenciado en medicina y cirujia Don Matias Fernandez Perez.

Toda de nuevo cuenta del expediente sobre determinacion de los perjuicios causados al municipio por la revision del remate del arbitrio de pesos y medidas de 1905, incoado a



instancia del adjudicatario Celestino Montero y Montero, el Ayuntamiento en conformidad con la proposición del Concejal Señor Gata de treinta y uno de Julio últimos, acordó declarar que dicho rematante adscrito a los fondos municipales por tal concepto ochocientos ochenta y siete pesetas ochenta y dos céntimos en que estima indemnizado perjuicio, con el voto en contra de los Señores Rodríguez Calvo y Cabras que entienda no puede determinarse la cantidad debida por el Montero.

Inteligiéndose la corporación de que el Concejal Señor Quintanilla había rogado al Señor Alcalde antes de la sesión correspondiente al dieciocho del mismo mes se le concedieron dos meses de licencia para asuntos particulares, acordose darla por concedida a partir de expresado día;

Se autorizó al Concejal Señor Calvo para mar de un mes de licencia a partir del día en que la juzgue necesaria para asuntos propios.

En los autos la sesión de que certifico =

Fernando Manuel Millán
 Juan Ambrósio

Manuel Rodríguez Juan José Cabras

Fernando Cochadima Sebastián León

Manuel del Río Severiano Cabras

Pablo Ambrósio

Ordinaria del día dos de Octubre de mil novecientos diez

Fuero lugar bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Fernando Hambraus de Aldaz y con asistencia de los concejales Señores, Calvo, del Río, Ruiz, Pico, Melilla, Cabero y Castañeda, comenzando por la lectura del acta de la anterior que fue aprobada.

Se acordó formalizar una carta de pago de ciento treinta y tres pesetas aplicadas a contingente provincial del tercer trimestre del año actual.

Leída la Real orden de colocación de coto de Septiembre publicada en el Boletín Oficial del 28, se acordó pararla a estudio de la Junta municipal de Sanidad.

Aprobare igualmente la distribución mensual de fondos resultante de restar por capítulos de las cantidades consignadas en el presupuesto refundido mas las diez dorados partes de los del ordinario de gastos, los catifechos hasta treinta de Septiembre próximo.

Acto continuo acordou por unanimidad solicitar del Excmo. Señor Capitán General de la primera Región el destino a esta Ciudad como punto estratégico y con carácter de guarnición permanente de un escuadrón de caballería o una compañía de Infantería a lo menos, que muy cómodamente podrían alojarse en el cuartel de donde nturo la Monumento.

Inteligenciada la Corporación de que el Señor Conde de la Corte en representación de los herederos de D.º Berceo Mesutero, según manifestaciones verbales, está decidido a que

no continúe el arriendo al municipio de las casas de su propiedad destinadas a escuelas de niñas y administración de correos y telégrafos de no habérselos los atrasos pendientes en un plazo fijo, acordase por unanimidad hacer constar que se procurará abonar los alquileres adeudados en el plazo más breve posible, teniendo grandes esperanzas de conseguirlo entre otras razones por estarse gestionando el cobro de importantes créditos contra el Estado, pero sin que la Corporación pueda no obstante adquirir compromiso alguno determinando tiempo.

El Sr. Cabera pidió la palabra y dijo: que volviendo su vista hacia el pasado, viendo aquellas calles llenas de serietas intranquilas, aquel paso del Progreso destruido por el hacha del tintero mandado por un Alcalde inepto y aquella administración desordenada no podía menos de aplaudir con todas sus fuerzas vitales al Sr. Presidente de la Corporación municipal, pues aunque lejos de su ánimo toda adulación o lisonja como ha demostrado siempre, debía cambiar la voz del pueblo que llama padre y regenerador suyo a un Alcalde que desde el momento en que subió a la silla presidencial todo lo ha solucionado con igualdad y justicia inenferable, haciendo cumplir a cada uno desde el noble hasta el procello los deberes que como ciudadanos les incumben al par que dandoles a conocer y protegiendo sus derechos que así el pueblo que ya sin esperanza y como cuerpo inerte sentían arrastrado hacia un abismo sin fondo se sentirá animado con un hombre de tan buena fe que haciendo más de lo que había ofrecido manda limpiar las calles, prepara a la constitución de la ciudad. Jumento de las



ferias de Huelva, que preside, y sabe con su ayuda dar extra-
ordinario impulso a la feria de San Mateo; adornar e ilum-
nar artísticamente todo el nuevo emplazamiento de la misma,
traer por vez primera a la población una banda de músicos
mitos no reparando en sacrificios y organizar un hermoso fes-
tival en beneficio de los pobres; como no hay llereño que crea
te un satisfacción afirmando por muchos que este Alcalde debe
ser vitalicio, aunque sin dejar de conocer que donde otros sitios
podrá algún día seguir defendiendo y protegiendo los intereses de
la ciudad; y que quiera Dios continue con la misma valentía
y firmeza que hasta aquí sin arredrarse ante los escollos que
encontrará a su paso, puesto todo lo que mucho vale mucho
cuenta.

Los señores Señores Concejales unieron sus aplausos y
felicitaciones a los del Señor Cabero por el íntero indiscutible que
la rectitud, actividad, inteligencia y felices iniciativas desple-
gadas por el Señor Alcalde han prestado a todas sus actas co-
mo presidente de la corporación municipal y de la sociedad fo-
rmente de las ferias de Huelva.

El Señor Alcalde los contestó agradeciéndoles sus ma-
nifestaciones que calificó de inmerecidas afirmando que no
había hecho otra cosa que poner toda su buena voluntad
al servicio de su cargo; insistiendo por los Señores Concejales
en sus felicitaciones.

En levante la unión de que certifico =

Agustín Rodríguez Man. del D. D. D. Man. del D. D. D.
Man. del D. D. D. Man. del D. D. D. Man. del D. D. D.
Man. del D. D. D. Man. del D. D. D. Man. del D. D. D.
Man. del D. D. D. Man. del D. D. D. Man. del D. D. D.
Man. del D. D. D. Man. del D. D. D. Man. del D. D. D.



Diligencia Por ella acreditado que la sesion ordinaria del día nueve del actual no pudo celebrarse por falta de número legal de señores concejales. Hicieron dichos señores de octubre de mil novecientos diez.



[Signature]

Ordinaria de segunda convocatoria del día once de octubre de mil novecientos diez.

Tuvo lugar bajo la presidencia del primer teniente, por imposibilidad de momento del Sr. Alcalde, Don Agustín Rodríguez Sáenz y con asistencia de los señores del Sr. Ruiz, Millán y Cabral, concurriendo por la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Leída la Real orden de Subscripción de veinticuatro de Septiembre último en que se ordena que los Ayuntamientos concurren en sus presupuestos para 1911 las cantidades necesarias para el curso de población que ha de ajustarse en Diciembre próximo, el Ayuntamiento acordó que por la comisión de Hacienda se tenga en cuenta al formular el proyecto de aquellos.

Dada cuenta de una comunicación de la Jefatura de la sección provincial de Bómbas trasladando otra a la Delegación Regia en que autoriza al Ayuntamiento para adquirir la

Para pauerse en siete mil quinientas pesetas ordenando que
caso de no aceptarse el precio se subiera su pública subasta
la Corporación acordó esto último atendiendo a que por tan
elevado precio no conviene su adquisición al municipio.

Autorizó la formalización de una carta de pago
de 4.115,5 pesetas aplicadas por la Hacienda a la compra de
mil novecientos ochos.

Leído el acto capitular el arqueo, balance y cuenta tri-
mestral de treinta de Septiembre último y el extracto de los
acuerdos capitulares, el Ayuntamiento les dio su aprobación.

En seguida acordó instruir el expediente necesario
para proveer en propiedad la vacante de médico titular
ocurrida por defunción de Don Joaquín de Echavarrri, a-
nunciándose la vacante por término de treinta días.

Se acordó gravar las cuotas del turno del impuesto
sobre carruajes de lujo con el incremento por recargo
municipal para 1911.

Se acordó abonar de improvisos, dos pesetas por
tránsito del cadáver del suicida Manuel Campomar; dos y cu-
enta centinos por colocar la bandera en la torrecilla de la
Casa Capitular durante la feria; diez por el viaje policial he-
cho a la plaza por un agente municipal; dos y cincuenta cen-
tinos por dos paños de castaños para los balcones recién empedral-
tos con ochenta por el blanqueo de la fachada del Cuartel
de la Guardia Civil; dieciséis por cuatro imitaciones para
el frasco de la plaza; ocho por un meblon de madera pa-
ra el entrada de la sala de justicia; veintitres con setenta y
siete por una reparación del candelabro del mismo frasco;

diez alcantaras y abambre; siete con cincuenta por el pu-
 pilaje del Cuicute de la Guardia Civil de lasa durante la
 feria, treinta y cinco por diez metros de tubo de ventilacion
 para el retrete de la casa consistorial y cuatro plantas arti-
 ficiales para indicados maestros; seis con cincuenta por la lim-
 pieza y blanqueo de bajeras del patio de la misma casa y die-
 cischo con cincuenta por la asistencia de la guardia civil de ca-
 balleria durante la feria con inclusion de la limpieza del
 dormitorio y de la cuadra; con cargo al capitulo sexto arti-
 culo tercero, cincuenta y dos pesetas ochenta y cinco centimos,
 importe total de reparos y composuras hechas en las fuentes ca-
 tieras y bombas por Antonio Chacon, Isaac Lopez y Placido
 y Agustin Naval, con cargo al capitulo quinto articulo oc-
 tavo setenta y una pesetas a Joaquin Borrata, Luis B. San-
 taonir y Domingo Lourales por la construccion de una cam-
 ella y veinte pesetas a Francisco Larios por la limpieza del
 nuevo retrete del Hospital de San Juan de Dios; con cargo
 al capitulo primero articulo octavo, treinta pesetas veinte
 centimos por treinta y cuatro medias entradas al teatro du-
 rante los dias 24 y 29 de Septiembre ultimos con que fueron ob-
 sequiados los músicos de la banda del Regimiento de Gra-
 velinas por la Alcaldia; con cargo al capitulo quinto articulo
 tercero diecinueve pesetas cincuenta centimos a los Señores San-
 taonir, Borrata y Naval con motivo de la instalacion de
 bombas en los pozos y diez con cincuenta por el blanqueo de
 la casa de Manuel Navarro (i) Morano y efectos entrega-
 dos al mismo en sustitucion de los que se le quemaron por



causas de sanidad, y treinta pentas por la limpieza
del foro de San Andrés.

Se levantó la sesión de que certifico =

J. Hambro
Manoira Hernando
Manuel Millan Juan Dze Cobez
Antonio Luis de la Cruz Juan del Rio
Agustin Rodriguez
Pablo Franco

Ordinaria del día seis de octubre de mil novecientos diez

Fuero lugar bajo la presidencia del Señor
Alcalde Don Francisco Hambro de Aldey y con asisten-
cia de los Señores Regidores Rodríguez, Encinas, Pina, del
Río, Millan, Pina y Cobez, concurando por la lectura del
acta de la anterior que fué aprobada.

Se da de nuevo la instancia del ex-Secretario
del Ayuntamiento Don Antonio Ponce en solicitud de que
se consignen en los presupuestos para mil novecientos once,
las mil, ciento veinticinco pentas de su jubilacion correspondien-
tes al año actual y al proximo venidero, la Corporacion acordó
acceder a lo solicitado.

Seguidamente se autorizó a los Señores Alcalde y
Regidor Sanjurjo para proseguir el contrato de arrendamiento



de la Casa número sesenta y nueve de la Calle de Santiago propiedad de Don Antonio Piñero y Piñero dotada a escuela pública por término de dos años a partir del primero de Noviembre por el alquiler anual de quinientas pesetas y bajo las demás condiciones que con el dueño estipulen.

Se autorizó asimismo a la Alcaldía para adquirir e instalar una fuente automática de hierro en la plaza de la Libertad si lo juzga conveniente.

Leída la Real orden de Instrucción pública de veintiocho de Septiembre último concediendo un plazo hasta treinta y uno del corriente para que los Ayuntamientos que deseen aumentar el número de sus escuelas, perfeccionar las existentes o reformar o construir locales para ellas, se dirijan a dicho Ministerio expresando la cantidad y todo que no de recursos con que deseen contribuir a aquellas obras, la Corporación acordó solicitar la construcción de un grupo escolar, compuesto de dos escuelas para niñas y dos para niños con capacidad suficiente para las necesidades de la población, ofreciendo contribuir a indicada obra con la suma de cincuenta mil pesetas.

Acordóse gravar con el cincuenta por ciento de recargo municipal las cuotas del Tesoro por cédulas por


125555A
124
anuales sin inclusion de los decimas adicionales; con el
dieciséis por ciento los de industrial, y con el veinte veinte
por ciento los de consumo y cepción hecha del vino y la ra,
conforme al artículo veinticinco de la ley de diecinueve de
Julio de mil novecientos cuatro.

Se autoriza a la Alcaldia para iniciar expedien
a fin de subastar las tierras de irroras de los ejidos comun
les de la Ciudad, previa taración en el momento que fuere
oportuno por los peritos que designe y bajo las condiciones que
determine; así como para instruir el expediente para su
basta el servicio y recaudación del arbitrio de poros y medi
dos durante el año mil novecientos once, bajo el tipo mi
nimo de ocho mil pesetas y demás condiciones que
también determine, y para adquirir por conducto del De
reino de Madrid don Equiano del Valle y por el precio
total de treinta pesetas un ejemplar o copia al perso- pro
piato del plano en escala de 1:25.000 del término municipal
de esta Ciudad ejecutado bajo la dirección del Instituto
Geográfico y Estadístico.

También se acordó considerar sujetos al arbitrio
sobre espectáculos públicos los que tengan lugar en bancaas
que se instalen en la vía pública, que aboquen la mo
ta de tres céntimos por metro cuadrado cada día de función.

Seida seguidamente una cuenta de artículos
varios de ferreteria adquiridos por compra a Lucas Sanchez
en el año actual, así como cloruro de cal y azul en polvo
para pintar paredes a la aguada, importantes en gran

lo diecisiete pesetas, acordou abonarlas de imprentas.
Se levanto la sesion.



 Manuel Tambranco Fernando Cadrado

 Manuel Hillan

 Juan Izo Cabras

 Cristobal Saraguenada Agustin Rodriguez

 Antonio Teira de las Penas

 Manuel Fernandez

 Pablo Franco

Ordinaria del dia veintitres de Octubre de mil novecientos diez.

En su lugar bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Fernando Tambranco de Alday, asistiendo los Concejales señores Rodriguez, Saraguenada, Hillan, Teira, Izo, Cabras y Cadrado, comenzando por la lectura del acta de la anterior que fue aprobada.

Seguidamente y como ampliacion al acuerdo tomado en la anterior al leer la Real orden de veintiocho de Septiembre ultimo, acordose por unanimidad solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Instruccion publica y Bellas Artes la implantacion en esta ciudad de una escuela elemental de artes y oficios y de una biblioteca publica, lamentando no poder contribuir a estas fines con cantidad alguna.

A esto continuos se acordó abonar de imprentas del

Hospital de San Juan de Dios el viaje a Badajoz del enfermo de laringitis don Conde Ortíz.

Leída una comunicación de la Jefatura del segundo depósito de caballos de guerra de Córdoba proponiendo la inspección en vista de una parada provisional durante la temporada de cubrición próxima bajo las condiciones de costumbre, el Ayuntamiento acordó prestar su conformidad.

Leída así mismo otra comunicación del Sr. Gobernador Civil presidente de la Junta provincial de Sanidad trasladando el acuerdo de la misma de que se expresase al Alcalde Ayuntamiento, Inspector municipal de Sanidad y vecindario de esta Ciudad la ratificación en que la Junta ha sido el informe del Sr. Inspector provincial sobre su visita a Huelva, haciendo constar la atención prestada por dichas autoridades y personas a las disposiciones dictadas en pro de su higienización, el Ayuntamiento quedó enterado.

Leída seguidamente la Real orden circular de Lobernación de veinte del actual disponiendo se prevenga a los Alcaldes que convoquen al Ayuntamiento y Junta municipal a las sesiones extraordinarias sean precisas para que el presupuesto quede definitivamente votado antes del cuatro de Noviembre, el Ayuntamiento acordó que por la Comisión de Hacienda se formule el oportuno proyecto en la mayor urgencia.

Acto continuo y ante la necesidad de construir un grupo escolar en colaboración con el Estado, y sin ella un cementerio y una plaza de abastos y de dotar de aguas



postales en cantidad bastante a la Ciudad y la convenien-
cia de adquirir y habilitar locales para correos y telégrafos
y cuartel de la Guardia Civil. El Ayuntamiento acordó su-
lente la necesaria autorización del Gobierno para poder obli-
gaciones del ferrocarril en cantidad bastante a cubrir el im-
porte de dichas obras y adquisiciones conforme a los proyectos
que en su caso se formularan.

Por el Consejo Señor Torca se hizo constar que
a su juicio bastarían ciento treinta y siete mil quinientos pe-
setas para la construcción del grupo escolar de la plaza de abas-
tos y del cementerio.

Leída una instancia en que los vecinos parti-
culares solicitan se les fije sueldo por el Ayuntamiento en can-
tidad de cincuenta o setenta y cinco céntimos diarios para
completar con las remuneraciones que directamente reciben
de los vecinos un haber suficiente, el Ayuntamiento acordó
que se estudie el modo de constituir oficialmente un cuerpo
de vecinos no habiendo entretanto lugar a lo solicitado.

Dada cuenta por el Señor Alcalde del propó-
sito del vecino de esta Ciudad Don Eduardo Bastrollo de
poblar a su costa de Tenca la albuera sin perjuicio de la
propiedad del municipio sobre las aguas y la pesca, la Corpo-

ración acordó dar gracias de oficio al Señor Restollo
por su benéfico proyecto, autorizándole para llevarlo a
cabo y disponiendo se ejerce la mayor vigilancia para
evitar la desaparición de indicada pesca -

En levanto la sesión de que certifique. =

J. de P. P. P.
P. P. P.

Manuel P. P.

Manuel P. P.

Manuel P. P.

Manuel P. P.

Manuel P. P.

Manuel P. P.

Ordinaria del día treinta de Octubre de mil novecientos diez.

Tuvo lugar bajo la presidencia del Señor Alcalde
Don Fernando Lambros de Aldey con asistencia de los Concejales
Señores Rodríguez, Fernández, Pina, Nollan, Tena, Caberas, Cocha-
sina y Saraguenada, concurando por la lectura del acta
de la anterior que fue aprobada.

Dada cuenta del estado de los techos rasos de las
galerías del piso principal de la casa Capitular debido a las fil-
traciones de agua por el tejado se acordó facultar a la al-
caldía para ejecutar en su consecuencia los trabajos que estime
necesarios.

Leídas las circulares números ciento sesenta y cuatro
y ciento sesenta y cinco publicadas en el Boletín oficial de...

152
finis del mismo mes de octubre, el Ayuntamiento acordó ratificar al reterinario municipal la orden que oportunamente se diere la Alcaldía de reconocer microscópicamente los carnes de cuantos cerdos se sacrificasen en la ciudad, haciendo saber por medio de bando a los vecinos si preciso fuere la obligación de dar los partes correspondientes; y designar a los Señores Osuna y Peña para que previo el estudio necesario propusieran a la Corporación las medidas que juzgasen necesarias para dotar a la población de aguas potables en cantidad suficiente, autorizándoles para ejecutar los trabajos preliminares de exploración que considerasen imprescindible.

Leído así mismo la circular número 156 publicada en el Boletín Oficial de 16 del mismo octubre, imponiendo el máximo de multa a los Alcaldes de los pueblos cuyos presupuestos no se hubiesen remitido al Gobierno Civil y promoviéndoles que con arreglo a cuantías serias extraordinarias sean precisas para que aquellos queden rotados antes del mes de Noviembre, el Ayuntamiento acordó proceder con toda urgencia a la disminución del presupuesto para 1911, y solicitar en un día el levantamiento de la multa impuesta.

Leído el escrito de recabos del mismo octubre en que Celestino Montor solicita la practica de cierta prueba testifical que estima conviene a sus derechos en el expediente sobre determinación de los perjuicios causados al municipio por recepción del contrato sobre feras y medidas de 1901, de que se le dio vista por cinco días, el Ayuntamiento acordó facultar a la Alcaldía para recibir la prueba propuesta excepto el número primero de la referente a Don Antonio Romero y Don Mauricio Montor, no obstante entender que aquella debió proponerse por el interesado



en su escrito de los de Junio últimos; y que con su resultado
se da vista a los Señores Alcaldes y Don Rafael Domínguez
Blanco, con el voto en contra del Señor Pío fundado en in-
diada irregularidad del procedimiento.

Acordose abonar las merecidas cantidades en el
Hospital de San Juan de Dios por el enfermo José Coude, en
comos de impresitas veinte pentas del alquiler de local para
exposición de quios en la feria; 21 pentas por el gravado de
un sello con las armas de la Ciudad en relieve y veinte pentas por
el traslado del cadáver de Quinto Macarture desde la Dehesa de
Morolla, a esta Ciudad; del capítulo sexto artículo tercero, diez
pentas setenta y cinco centimos por arreglo de la banda de la
fuente Sileptra, un trazo de tubo y arriamientos de las del Pilar
del Coude y San Marcos, y de impresitas del Hospital once
pentas ochenta centimos del billete para el traslado por ferrocarril
a Badajoz del enfermo José Coude.

Hecho el oficio de 28 del mismo Octubre en que la
profesora Doña Rosario b. Delgado viene en solicitar la
subvención para una escuela nocturna a que se refirió el
acuerdo capitular de sesiones de Septiembre de 1909, el Ayuntamiento
en cuanto a dicho acuerdo se haga saber por oficio a dicha Señora que
no habiendo mejorado la situación económica del municipio
desde dicha fecha a la actual no es posible acceder por ahora
a su solicitud.

Seguidamente y por orden de la presidencia dio
comienzo a la lectura del proyecto de presupuestos municipa-
les de ingresos y gastos para mil novecientos once, llegándose a
la lectura indicada tras la correspondiente deliberación a cada
artículo hasta la terminación del capítulo tercero, acordándose



don proseguir el concurrido examen en sesión extraordinaria a las seis y media de la tarde del mismo día.

Con lo que se terminó la sesión de que certifico.

J^{to} de
Tomás Lombrao

Fernando Cachadina

Manoel

Severiano Ceballos

Juan José Colera

Agustín Rodríguez

Antonio de los Ríos

Manuel Millán

Fernando

Extraordinaria del treinta de Octubre de mil novecientos diez.

Se dio lugar bajo la presidencia del Alcalde Don Tomás Lombrao y en asistencia de los Concejales Señores Rodríguez, Cruzador, Saraquemada, Pina, Cachadina, Pina y Millán, dando lectura al proyecto de presupuestos municipales para 1911, donde el capítulo cuarto de ingresos hasta el segundo de gastos inclusivos deliberándose como los Señores consideraron oportuno acerca de cada artículo y acordándose proseguir la lectura y examen de dichos presupuestos en sesión extraordinaria a las seis y media de la tarde del treinta y uno de octubre, o sea del siguiente día para lo que se citaría por

conducto del portero de servicio a los concejales no pre-
sentes como ya se hizo para esta, terminandose así la sesión
de que certifico =

Juan Pambro Fernando Pachadima
Manuel Severiano Calvo
Juan Pasa Cruz Agustín Rodríguez
Antón León de los Ríos Manuel Millán
Emilio Pambro

Extraordinaria del treinta y uno de octubre de novecientos diez
en su lugar bajo la presidencia del Alcalde
Don Pambro y con asistencia de los Concejales Don
Rodríguez, Pambro, Pasa, Ríos, Pasa, Millán y Calvo, a
la hora señalada, concourando por la lectura de los pre-
puestos municipales para mil, novecientos once desde el
capítulo tercero hasta el undécimo de gastos inclusivos, de
liberandose como los Señores Consideraron oportuno acerca
de cada artículo y acordandose proceder a un mano
mayor general de dichos presupuestos para resolver en de-
finitiva lo que se acordare procedente en sesión extraor-
dinaria a los once de la mañana del siguiente día
primero de Noviembre, a lo que se citará como
se hizo para esta por conducto del portero a

los señores no comparecidos; y se terminó la sesión de que certifico. =

Juan Tambrao

Fernando Cachadine

Manuel Peña

Soberano Calvo

Juan José Calvo

Antonio León de los Ríos

Agustín Rodríguez

Fernando

Manuel Millán

Juan de los Ríos

Pablo Franco



Extraordinaria del día primero de Noviembre de mil no-
cientos diez.

Fuero lugar a la hora señalada y bajo la presidencia del Alcalde Señor Tambrao, y con asistencia de los Concejales Señores Rodríguez, Fernández, Peña Calvo, Peña, Ríos, Millán, Cabras y Cachadine; y visto y examinado detenidamente por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal formado por la comisión de su seno nombrada al efecto, para el año de mil novecientos diez, y estimándolo conforme y arreglado a las necesidades de esta población, a los recursos propios y recursos de la localidad, acordó: que se fije al público por quince días según ordena la ley municipal, y tras

curridos, con diligencia que los acredite y reclamaciones que se presenten se someta a la discusión y votación definitiva de la Junta municipal; levantándose la sesión de que certifico =

J.º Tambrao
Manuel
Juan José
Severiano Cabro
Agustín Rodríguez
Manuel Millán
Fernando
Manuel
Pablo

Ordinaria del día veí de Noviembre de mil novecientos diez.

En su lugar hay la providencia del Alcalde Don Fernando Tambrao de Alday y con asistencia de los Concejales Señores Rodríguez, Cabro, Paura, Millán, Paura, Barbera y Cachadina, concurando por la lectura del acta de la ordinaria anterior que fué aprobada.

Seguidamente leyéronse los actas de las extraordinarias de treinta y treinta y uno de octubre último y del primero del actual aprobándose y ratificándose los acuerdos en ellas consignados.

Seida una carta de pago de treinta y uno de agosto de mil novecientos diez de dos mil, seiscientos cuarenta y tres pesetas veinte y dos centinos aplicadas por formalización de intereses de inscripciones o debidos por Comuna de mil.



novecientos ses, y otra de veintinueve de Octubre último de once
 pesetas cincuenta y cuatro céntimos del uno veinte por ciento de las
 pagas hechas en el tercer trimestre del corriente año, acordase forma-
 lizarlas.

Se acordó pagar de imprentas ses pesetas setenta y cinco
 céntimos, abonadas por Don Fulgencio Cruzillo al editor del Boletín
 Oficial por el anuncio de la vacante de Médico titular.

También se acordó formalizar una carta de pago
 de treinta y uno de Octubre último de cinco cincuenta y una
 pesetas aplicadas por la misma Diputación provincial a cuenta
 quite del tercer trimestre del año actual.

Leída una instancia documentada en que el Cen-
 soral Don Manuel Quintanilla Camarero, alegando encontrarse
 físicamente impedido por padecer de conjuntivitis crónica y
 neurastenia, solicita de la Corporación se sirva admitirle
 la renuncia y tiempo por hecha la renuncia de dicho Cargo, el
 Ayuntamiento visto el artículo 43 de la Ley municipal y el
 5.º del Real Decreto de 15 de Noviembre de 1909, acordó admi-
 tir la renuncia alegada, lamentando se funde en el estado de
 salud del recurrente y ponerlo en conocimiento del Señor Gober-
 nador civil de la provincia.

Se autorizó el pago al albañil Antonio Chacón de
 siete pesetas setenta y cinco céntimos por quitar la tubería

de la bomba de la fuente Kellejina al dejar de actuar esta.
Aproban la distribución mensual de fondos, re-
sultante de restar por capitulos de las consignaciones refundi-
das mas las once decimas partes de las del presupuesto ordinario
de gastos rigente, las pagadas hasta treinta y uno de octubre
ultimo.

Autorizan a la Alcaldia para mandar practicar en
el cuartel de la Guardia Civil los trabajos necesarios para mi-
tar el hundimiento de un piso.

Se levanto la sesion de que certifico. =

Agustin Rodriguez Pedro Rodriguez
Fernandez Fernando Castañeda
Juan Tredderz
Antonio Leon de la Pena Severiano Cabro
Manuel Martin Lamberto
Juan Martin Pablo Francisco

Ordinaria de segunda digo Nota: La sesion ordinaria correspon-
diente al dia tres de Noviembre de mil novecientos diez
no tuvo lugar por falta de asistencia de numero legal
de tres Concejales.

Ordinaria de segunda convocatoria del quince de Noviembre
de mil novecientos diez.

Tuvo lugar bajo la presidencia del primer
teniente en funciones de Alcalde Don Agustin
Rodriguez, con asistencia de los Concejales Tres.

Fernandez, Calvo, Weillan, Perez, Peña, Cabezas y
Cachadina, comenzando por la lectura del acta de
la anterior, que fué aprobada.

Acto continuo se acordó abonar las quince
estancias causadas en el Hospital de San Juan de
Dios por el enfermo José Ortega, y de impresitos gene-
rales tres pesetas treinta y cinco céntimos importe de
una esoga, un bazo para agua, un anafe de hierro
y una madeja de cordel suministrados por José Ra-
mos.

Se autorizó a la Alcaldía para mandar muni-
car provisionalmente con pintura las mudras casas
de diferentes calles de la Ciudad que segun relacion
leída carecen de número de gobierno, para facilitar
la formacion del Censo de poblacion.

El Ayuntamiento quedó seguidamente enterado
del balance de treinta y uno de Octubre último, así
como del extracto de los acuerdos capitulares del
mismo mes, aprobándolo y acordando su remision
al Sr. Gobernador Civil de la Provincia.

Se autorizó la adjudicacion sin las formalidades
de subasta a favor del contratista José Rodriguez
Tarquero del nuevo empedrado de los lados Norte
Oeste de la Plaza de la Constitucion y Pasquinil a
razon de una peseta treinta y cinco céntimos el me-
tro cuadrado y el de la entrada a la calle de la
Casal en sesenta pesetas, importantes en junto la
cantidad de mil quinientas sesenta y seis pesetas y
sesenta céntimos.

Dada cuenta de una instancia del Aguacil del
Ayuntamiento de Liria en solicitud de subvencion por el ejercicio de tal cargo, acordose

pasarla a conocimiento de la Junta Municipal.
El Concejil D.º. Perex hizo uso de la palabra
manifestando que estando para terminar el año
deceaba saber como se esperaba liquidar el actual
presupuesto y como por la Presidencia se le con-
tase que aun era pronto para formar juicio pre-
guntó si los pueblos del partido se hallaban al
corriente en el pago del contingente carcelario y al
contestarsele negativamente manifestó era indis-
pensable pagasen antes de finalizar el año a fin
de que el Municipio pudiera reembolsarse de sus
contingios hechos en los años mil novecientos tres
al mil novecientos siete, acordándose a propuesta
del D.º. Peña que la Alcaldía requiera por co-
municaciones a dichos pueblos a fin de que abso-
ven sus descubiertos en el plazo de diez dias, so-
pena de proceder por la via de apremio. Continuan-
do dicho D.º. Perex en el uso de la palabra dijo que
iba a ocuparse del proyecto de presupuesto para el
año proximo, pues no ajustándose al criterio que
a su juicio debe reinar en él, dada la situacion
precaria de este Municipio que carece de hacienda
municipal, tiene que recurrir a los arbitrios para
atender a sus primeras necesidades, se veia obligado
a protestar y pedir la supresion de todo aquello
que no estaba de acuerdo con la modestia que
por la razon apuntada debe ser la norma de
dicho presupuesto; que estimaba precisos los ar-
bitrios para en union de los demás ingresos con
que cuenta el Municipio atender a lo indicado



sable de la vida municipal, pero no opinaba lo mismo del reparto vecinal de las diez y ocho mil ochocientas cuarenta y ocho pesetas, que sin entrar a discutir su legalidad, no estimaba preciso y si lo fuera procedria al Ayuntamiento buscase otro medio de arbitrar recursos, pues el proyectado seria enojoso por la imposibilidad de que resultasen equitativo, sin dudar de la honradez de los encargados de hacerlo, por lo que rechazaba la partida; que por lo que se refiere al presupuesto de gastos entendia que el Capitulo primero articulo primero estaba suficientemente dotado en el presupuesto actual por lo que a su juicio no procedia rebasar indicada consignacion, aunque pudiendo alterarse la plantilla si asi convenia a los intereses municipales; que en el capitulo primero articulos noveno y decimo figuraban en jumbos mil seiscientas pesetas no explicandose por que no aparecen al lado de las del Capitulo primero articulo primero que es su verdadero sitio a juicio del exponente; al cansando asi el presupuesto de Secretario de Lerona la cifra de diez mil doscientas tres pesetas cantidad que ni precisa este Municipio ni puede presupuestar, entendiendo que con las seis mil setecientas sesenta y cuatro del presupuesto que rige deben estar debidamente



atendidos todos los servicios y si se demuestra la imprescindible necesidad de elevarlos á siete mil seiscientos tres aceptará esta cantidad pero redará por innecesarias las dos mil seiscientas de los capítulos noveno y décimo; que en el capítulo primero artículo quinto solo debían figurar loscientos cincuenta puestas cantidad sobrada para conservación del mobiliario, redarándose las quinientas que se consignaron; en cuanto al capítulo segundo artículo segundo que el que los guardas de campo sean ó no montados, nada influye en el mayor respeto á la propiedad segun ha demostrado el Sr. Alcalde, manteniéndose en el año actual con los mismos guardas de siempre en número y condiciones los campos de Llerena tan respetados como podían estarlo los de cualquier población que tenga comunidad de labradores, debiéndose el milagro únicamente al plausible celo de dicha autoridad que es el primero en reconocer estando seguro de que perseverará en su laudable empeño, por lo que á nada conduce alterar este servicio y si el Alcalde creyera de absoluta necesidad que los dotados fueran fijos no tenía dificultad en acceder á ello, pero con los sueldos que hasta aquí han tenido, pues el Municipio de Llerena ni precisa ni está en condiciones de tener guardas montados; que así mismo redará la partida del capítulo segundo artículo tercero para bestuario y equipo de los guardas municipales y de campo; que en el capítulo segundo artículo segundo se pretende crear un nuevo servicio de seis diereros que costará al Municipio tres mil tres

cientas pesetas no acertando a explicarse las razones
que haya habido para consignar tal partida, toda-
vez que el vecindario viene pagando este servicio,
a los cuatro individuos que lo prestan y que unidos
a la pareja de noche bastan teniendo en cuenta lo
tranquila que es esta población y que en la ac-
tualidad estarán vigilados por el jefe de policía
para que llenen debidamente su cometido, por
lo que redará la partida y si para estímulo el
Ayuntamiento quiere premiar indicados servicios
accedería que se consignaran cuatrocientas pesetas
a tal fin; que no tenía dificultad en aceptar el
aumento de trescientas veinte pesetas consignadas en
los artículos tercero y cuarto del capítulo tercero, ni
las setecientas cincuenta del artículo tercero del ca-
pítulo quinto referente a calamidades públicas, por
que de ellas solo se haría uso en caso necesario; que
redaraba las dos mil pesetas consignadas sobre
las doscientas cincuenta que venían figurando en
el capítulo sexto artículo segundo para caminos y
puentes, considerando el aumento innecesario; que
en el capítulo sexto artículo tercero destinado a en-
tretiimiento de fuentes y cañerías bastarían cua-
trocientas pesetas, pues en otro capítulo hay con-
signadas doscientas para bombas, y que como el
Municipio de Herrera no puede en la rapidez
que se pretende acometer reformas que no están
en armonía con los recursos con que cuenta, se
daxaba la partida de diez mil pesetas con-
signadas en el capítulo sexto artículo séptimo para
aceras y empedrados por estimar que para este



servicio deben consignarse solo cinco mil pesetas; siempre que en conjunto el importe del presupuesto de gastos no exceda del que rige.

Por el Sr. Peña se manifestó que no contestaba al Sr. Perez por entender que sus proposiciones debia de hacellas a la Junta Municipal, ya que el Ayuntamiento carece de atribuciones para modificar por si solo el proyecto de presupuesto expuesto al publico para oír reclamaciones.

Se levanto la sesion de que certifico en
mendado = aten = Sobremayado = montado = Valen =

Agustin Rodriguez Cachadina

Fernandez

Juan Jose Cabero

Ramiro Bujanda

Mariano Millan

Esteban Fernandez

Severiano Cabro

Pascopascual

Ordinaria del dia veinte de Noviembre de mil novecientos diez.

En su lugar bajo la presidencia del primer teniente en funciones de Alcalde Don Agustin Rodriguez Baires, y con asistencia de los concejales Esteban Fernandez, Cabro, Peña, Millan, Perez, Cabero y Cachadina, dando principio por la lectura del acta de la anterior que fue aprobada.

Dada cuenta de no haber habido posturas en la primera subasta de los terrenos de dominio de los hijos de la Ciudad, que debio celebrarse a las once de la mañana del dia veis del mismo mes de Noviembre, bajo el tipo de mil pesetas



el Ayuntamiento acordó celebrar previo anuncio una subasta a las cuatro de la tarde del real cédula bajo el tipo de novecientas pesetas.

Acto continuo y a propuesta de la presidencia el Ayuntamiento acordó que el depósito de los cuatrocientos setenta y cinco obligaciones hipotecarias de los ferrocarriles de Madrid a Tarazona y a Alicante que posee este municipio y aparece hecho a favor de Don Lorenzo Martín Fernández, se canjique directamente a nombre del mismo Ayuntamiento para facilitar el cobro de los intereses de aquellas, a cuyo fin practicará la Alcaldía las gestiones necesarias.

Seguidamente se dió cuenta por el Señor Alcalde de de que usando de la facultad que le confiere el artículo 47 de la Instrucción para la formación del Censo de población de 31 de Diciembre del año actual había designado al infrascripto Secretario comisionado para recoger en la Jefatura provincial de estadística los cédulas y demás documentos facultados por el Estado, por lo que facultó al Auxiliar temporero Don Celestino Rafael Ramos para ejercer las funciones de Secretario durante la ausencia de este.

El Concejál Señor Tron pidió la palabra y dijo: que pedía: 1.º que se lleve a la cuenta del presupuesto

to los pagos hechos por la Hacienda en formalización de intereses de inscripciones y otros conceptos que haya compensa por débitos del Ayuntamiento de ejercicios cerrados que no tengan consignación o crédito autorizado en el presupuesto actual, y el pasado donde Julio; D., que se haga saber al señor Delegado por medio de respetuosa exposición la imposibilidad legal de este Ayuntamiento de continuar admitiendo esas formalizaciones sin que en sus presupuestos se consigne el crédito necesario para ello, pues con arreglo a la Ley de contabilidad del Estado que rige para los Ayuntamientos y Diputaciones sus pagos incluidos los que realicen dichas Corporaciones sin crédito autorizado dejando en pos de sí una responsabilidad futura de reintegro a la Caja, además de llevar un gran trastorno a la contabilidad y dejar un descubrimiento gastado de carácter obligatorio de imprescindible necesidad; y que también debe comprender la exposición el extremo de que la Hacienda acuerde por medio de expediente de resolutive el reintegro de los cobros hechos en la forma antes expresada para quedar normalizada la gestión municipal con arreglo a las disposiciones legales; a cuya proposición se adhirió el Concejal don Esteban Caberas. El Ayuntamiento acordó que por de pronto no se formalicen aludidas cartas de pago y que se forme una relación de las mismas quedando el asunto a estudio con el voto en contra de los señores Pico y Caberas que entienden que sin dilación alguna debe enviarse la instancia propuesta.

Con lo que se terminó la sesión de que certifico = Comendado = se = Sobre repasar

J.º de
Simón de Colas

Martin Willan

Simón de Colas

Cachadina

Agustín Rodríguez

Severino Cabro

Agustín Rodríguez

Severino Cabro

J.º de

Pablo G.º



Ordinaria del día veintiete de Noviembre de mil novecientos

cuero lugar bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Simón de Colas de Alday, con asistencia de los Concejales Señores Rodríguez, Cabro, Willan, Pena, Cabera, Vera y Cachadina, comenzando por la lectura del acta de la anterior que fue aprobada -

Dada cuenta de no haber habido postores en la segunda subasta de los hierbas de viveros de los ejidos de la Ciudad sualada para los cuatros de la tarde del veintidós del mismo mes de Noviembre, el Ayuntamiento considerando que el valor de dichas hierbas ha de aumentar probablemente en vez de disminuir, acordó renovarlas por tercera vez a subasta por el tipo de mil postres a los cuatros de la tarde del martes veintinueve de repetido mes.

El Ayuntamiento quedó igualmente enterado

de una comunicacion del Excmo. Señor Capitan General de la primera Region de fecha veintitres, en la que se trata a la Real Caxaldia una Real orden acordada y manifestada al licenciado del ejercito Don Juan Parnoso que se lo declarase cesante por haber quedado suprimida en los actuales presupuestos municipales de esta Ciudad la plaza de escribano que venia desempeñando.

Tambien quedo enterado de otra comunicacion de la misma fecha del Excmo. Señor General, encargada de despacho del Gobierno militar de la provincia, tratada en otra del Excmo. Señor Capitan General de la Region en que deniega la instancia del Ayuntamiento en solicitud de que se destinase a esta plaza ~~de~~ un escuadron de caballeria o una compania de Infanteria como guardacion permanente y haciendo contar que se tendra presente en lo necesario a las circunstancias o dificultades de alojamiento aconsejaron destinar alguna fuerza de Badajoz.

Seguidamente se acordó formalizar una carta de pago de 142'50 puestas del diez por ciento de pesas y medidas del tercer trimestre de mil novecientos diez y abonar de impresitos del Hospital las dos puestas correspondientes a la conduccion al Cementerio del cadaver de la pobre Manuela Salva Sanchez, así como devolver al vecino de esta Ciudad Agustín Ramo Quintana del capitulo que artículo unico trece puestas y del veintidos que al recaudar el curso correspondiente a los cinco de



Señalamos anomalías de dos fanegas que posee del medio número del tercio del Chaparral se le cobraron demás por error debido a venir figurando en las listas extractoriales con tres fanegas y cuatro celemines.

Con lo que se levantó la sesión de que certifiqué =

J. Peruchano

Fernando

Fernando Cachadina

Agustín Rodríguez

Juan José Cobas

Manuel Millán

Intendente de la Real Audiencia

Severiano Cabas

Juan del Río

Ordinaria del cuatro de Diciembre de mil novecientos diez

Fuero lugar bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Fernando Tamburino de Aldey y con asistencia de los Señores Principales Señores Rodríguez, Simandee, Cabas, del Río, Millán, Trúa, y Cachadina, concurando por la lectura del acta de la anterior que fue aprobada.

Inteligenciada la Corporación de que habiendo


manifiesto el Sr. Conde de la Corte como representante
de los herederos de D.^a Elena Montero su resolución de dar
por terminados inmediatamente los arrendamientos de los
Casas nueva de vinos de la plaza de Santiago y oficina
de correos y telégrafos sita en la Calle Cruz Moreno, la Al-
caldía ante la urgencia del caso y no encontrando otra ma-
decesada había acordado trasladar dicha nueva a la
Casa número tres de la Calle Camargo, que ya tuvo sub-
arrendada el Ayuntamiento a Don Adrian Sabido, tam-
bien para el mismo objeto, para dejar a disposición del
Sr. Conde el edificio de la plaza de Santiago desde pi-
noso del actual, y dispuesto además invitar al Jefe de aquélla
oficina para buscar de acuerdo con la presidencia otra casa
a que trasladarla, acordase por unanimidad aprobar lo
hecho por la Alcaldía y autorizarla para en unión del Con-
de formalizar los contratos correspondientes bajo las condi-
ciones que estovieren oportunas dentro de las consignaciones del
presupuesto.

Leída una circular del Ateneo de Badajoz in-
vitando al Ayuntamiento a suscribirse por la cuota anual de
quince pesetas para contribuir a la creación Universitaria
que se propone realizar dicho Centro, acordase aceptar la
invitación para el año próximo abonando dicha cuota de
impresiones.

El Ayuntamiento quedó igualmente interesado
la adjudicación de los hierros de invierno de los ejidos como

142
malos hecha a favor de Roman Hernandez por el tipo de mil
fontos, aprobandola, y acordó autorizar a la Alcaldia para
sacar a subasta el servicio de bagajes bajo las condiciones del
contrato siguiente y por igual suma.

Acto continuo se acordó para a estudio de la co-
mision de beneficencia las cuentas de medicamentos suministrados
en el año actual por los farmaceuticos titulares no dista-
minadas hasta hoy.



Dada cuenta de haber terminado el plazo de ad-
mision de solicitudes a la vacante de medico titular, el exequente
mismo considerando derogadas por el Real Decreto de 11 de Noviem-
bre de 1909 las disposiciones del Reglamento de medicos titulares
y de la Instruccion de Sanidad que norman las facultades
de las Corporaciones municipales, acordó que la presidencia tra-
mite indicado expediente sin recurrir a la Junta de Gobierno
y patronato de aquellos las relaciones de los aspirantes.

Aprocho la distribucion de fondos para el mes de
Diciembre resultante de restar por capitulos de las consignaciones
del presupuesto de gastos siguiente las sumas pagadas hasta trien-
ta de Noviembre setenta.

Dada cuenta de que de las setecientas veinte po-
setas setenta centimos importe total del empadronado de la
Calle de San III habian satisfecho voluntariamente los
vecinos Don Ramundo Perez y Perez, 61'90, Don Felipe de Pe-
ña y Diaz 61'90, Don Juan Juan Lopez 61'90, el Tenor
Alcalde presidente 1'50, Don Juan del Rio 25 y Don

Manuel Gano nutrimos, quedando a cargo del municipio solo cuatrocientos, y de que los cuatrocientos restantes entre cuadrados de empotrados de la Calle de la Aurora han importado 568 pesetas 3 centimos, los doscientos treinta y uno de la de Marques de Valdetorales 365'85, y los treinta y cinco de acerados de la fachada de la Casa Consistorial a dicha ultima calle 352'90, el Ayuntamiento acordó aprobar indicada liquidación y formalizar el pago de su importe.

Se acordó finalmente designar una Comisión compuesta por los Señores Alcalde Don Fernando Zambrano, Regidor Don Antonio Fusa y Secretario Don Pablo F. Paredes para que marchen a Madrid a gestionar la acordada cuota de las obligaciones hipotecarias del ferro-carril, la construcción de un grupo escolar en colaboración con el Estado y demás asuntos que estime convenientes a la Ciudad, autorizando al auxiliar temporero Don Celestino Paredes para actuar de Secretario durante la ausencia de aquel, y se levantó la sesión de que certifico. =

Fernando Zambrano Agustín Rodríguez

Severiano Castro Manuel Esteban

Juan José Adorno Juan

Fernando Castañeda Pablo Ferrer

Ordinaria de segunda convocatoria verificada el trece de Diciembre de mil novecientos diez, por no concurrir al once número legal de Sres. Concejales. Tuvo lugar bajo la presidencia del Sr.



Alcalde accidental Don Agustín Rodríguez Cáceres y con asistencia de los Concejales Señores Calvo, Abillán, Caberas y Cachadina, de lectura del acta sustento que fue aprobada.

Dada cuenta del acta de archivo ordinario de treinta de Noviembre último y del balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta dicho día; así como del extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante dicho mes, esta acordó aprobarlos y que se envíe al Sr. Gobernador Civil de la Provincia.

También de cuenta de dos cartas de pago números 1.062 y 1.063 expedidas por el Depositario de la Diputación Provincial on treinta de Noviembre último, a favor de este Ayuntamiento de lo ingresado por el mismo por mano del Agente Don Felguero Eruje de cuenta del tercer trimestre del contingente señalado a este Municipio en el repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año, ingresante la primera setecientas cincuenta pesetas y la segunda, seis, diez y seis, ésta por el cinco por ciento de demora de la anterior cantidad y la Corporación acordó se formalizasen por medio de oportunos libramientos.

Todo seguido por el Sr. Presidente se manifestó que acababa de presentarse una comisión de jornaleros agrícolas en representación de los de la



Cuidad solicitando se les socorriera mientras continuase
el temporal de lluvias reinante, pues no pueden deducirse
al trabajo por esta causa, y se ven privados de los medios necesarios para su subsistencia; y la Corporacion teniendo en cuenta que dicha clase carece de trabajo hace varios dias, acordó socorrer a cada jornalero cabeza de familia, desde mañana con dos panes diarios, con cargo al Capitulo quinto articulo tercero del presupuesto de gastos vigente hasta tanto cese el temporal de lluvias, y en tanto lo permita la cantidad consignada y gastada para calamidades publicas.

Y por ultimo por el Concejal Don Echa dia se manifestó que la Caleta del guarda del paseo del Progreso se encuentra en muy mal estado, y que a su juicio precisa su inmediata reparacion, quedando facultad al Sr. Alcalde por la Corporacion para que ponga lo necesario a fin de que se proceda a reparar expresada caleta, satisfaciendose los gastos que ocasionare con cargo al capitulo de presupuestos del presente presupuesto.

Como habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion de que certifico =

Agustin Rodriguez Hernandez Jefe del Pro

Manuel Millan Fernandez

Severiano Cabero Jefe del Pro

Diligencias. Por ella acredito que la sesion ordinaria correspondiente al dia 20 de Diciembre de mil novecientos diez no tuvo lugar por falta de asistencia de numero legal de Sres. Concejales.

Ordinaria de segunda convocatoria verificada el veinte de
diciembre de mil novecientos diez.

144
Tuvo lugar bajo la presidencia del Excmo. Conde
Segundo de Alcalde Don Emilio Fernandez Caviedra,
en funciones de Alcalde por ausencia del propietario
y enfermedad del primer Conde, con asistencia de
los Concejales Sr. del Rio, Duriza y Mellan, sien-
do aprobado el acta anterior una vez leida.

En seguida de cuenta de la orden del Sr. Gobernador Civil de la Provincia en la que participa haber autorizado el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para mil novecientos once que acompaña a aquella para su ejecucion y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Entendiéndose el Ayuntamiento de que la subasta del arbitrio de pechos y medidas senalada para el dia diez y ocho del actual no tuvo lugar por falta de licitadores, acordó para en el caso de que siempre se celebre la segunda anunciada para el veinte y dos del corriente, por idéntica causa, que la tercera se verifique el veinte y cinco del mismo según viene acordado bajo el tipo mínimo de cinco mil setecientas pesetas y demas formalidades legales.

Despues de cuenta de haber tenido efecto en el dia de ayer la subasta del servicio de bagajes para el año próximo y de haber sido adjudicada provisionalmente al mismo postor Joaquín Fernandez Franda por el tipo de trescientas pesetas en que se anunció y la Corporacion acordó hacer la adjudicacion definitiva del remate a favor de aquel.

Acordó tambien la Corporacion se abonen

Los preceos de impresos del Hospital por la con-
dicion al cementerio del cadaver del pobre Jo-
Enemas Honor, au inno treinta preceos con
injerte del plano de este termino municipal
que se ha recibido del Centro Geografico de Ma-
drid, en cargo al capitulo de impresos de
presupuesto vigente, disponiendo ademas que
para la mejor conservacion de dicho plano se
le colique un marco con cristales y que su
gasto o coste se satisfaga tambien de expen-
sas de capitulo.

El porultimo se autorizo al Sr. Alcalde
para que en el tiempo oportuno ordene la pla-
tacion de arboles en el paseo del Progreso y en
minos sitios que ocupan actualmente va-
rios arboles que se encuentran secos.

<u>J. Pambano</u>	Fernando Cadizna
<u>Don Don</u>	<u>Manuel Millan</u>
<u>Don Don Calera</u>	<u>Soveriano Calvo</u>
<u>Fernandez</u>	<u>Manuel Piv</u>
<u>Agustin Rodriguez</u>	

Ordinancia del veinte y cinco de Diciembre de mil novecientos de
Celebrase bajo la presidencia del Sr. Alcalde
Don Fernando Lombardo y con asistencia de los Sres.
Concejales Rodriguez, Fernandez, Calvo, Pansa, Millan
Cabrera y Cadizna, comenzando por la lectura de
acto de la anterior, que fue aprobada.

1245



to segundo dióse cuenta de las gestiones realizadas en Madrid por la Comisión capitular encaminadas á conseguir como creí haber conseguido: 1.º ponerse oficiosamente de acuerdo con el Sr. Delegado Regio de Positos en cuanto al modo de aclarar en definitiva la situación del de esta Ciudad; 2.º á lograr que el Ministerio de Instrucción Pública acuerde en su día la construcción en esta Ciudad de un grupo escolar de dos escuelas para niños y dos para niñas contribuyendo á la obra el Municipio con cincuenta mil pesetas; 3.º á obtener el convencimiento de que, por convenio con la Hacienda para aunarla hasta en veinte años los descuentos existentes contra el Municipio y formados que sean los planos proyectados necesarios, se autorizara en el oportuno expediente la venta de obligaciones del ferro-carril en cantidad bastante á cubrir el importe de dichas cincuenta mil pesetas, más el de las obras de construcción de un Cementerio y una Plaza de Abastos, de traida de aguas á la Población y demás que puedan acordarse; 4.º á realizar en el Crédit Lyonnais la transferencia del depósito del resguardo de las obligaciones del ferro-carril que posee el Municipio del nombre de Don Lorenzo Martín Fernandez al del Ayuntamiento; y 5.º á recabar los datos necesarios para determinar lo que el Estado adeude

am al Municipio por la venta de sus bienes de
Propios y de Beneficencia consiguiendo del Ilmo Sr.
Director de la Deuda pública la promesa de que re-
mitirá relaciones de las emisiones hechas con el com-
pleto territorio de sus conversiones detallando lo
no emitido, sin perjuicio de lo que además resulte
de los antecedentes que todavía no hayan remitido
las oficinas de Hacienda de Badajoz a Madrid de
las ventas realizadas en la tercera época; habiéndose
constar por la Presidencia que el Diputado Sr. Gallar-
do no pudo acompañar en sus gestiones a la Comisión
por encontrarse gravemente enferma una esposa suya
y que los Comisionados se complacían en testar su
agradecimiento a los Excmos Sres. Conde de Romano-
nes y Don Juan de la Cueva, al Diputado Sr. Fer-
nandez Blanco y a los Ilmos Sres. Subsecretario
de Hacienda, Director de la Deuda, Delegado
Regio de Precios y demás funcionarios que han fa-
cilitado el cumplimiento de su misión. Y el Ayun-
tamiento quedó enterado y a instancia del Sr.
Buxía acordó conceder un voto de gracias a repe-
tida Comisión.

Dada cuenta de la prueba practicada y alegaciones
hechas por los Sres. Don Rafael Domínguez y Don Cele-
stino Herrer en el expediente sobre determinación de los
perjuicios causados al Municipio por rescisión del re-
mate de picas y medidas de mil novecientos cinco, acor-
dose quedara sobre la mesa para estudio.

Seguidamente se acordó formular con cargo
al capítulo quinto artículo tercero como ya se hizo
con otros jornales invertidos en la limpieza extra-
ordinaria de las vías públicas, como medida pre-

luego a la presidencia para organizar en su caso
el servicio como crea conveniente.

Dada cuenta de que el curado de la fachada
principal de la casa Ayuntamiento y de la Cárcel
y de alrededor del paseo de la Plaza de la Cons-
titucion y juntado por acuerdo de vuestro de Sep-
tiembre asciende a 188.²⁹ y 176.²⁵ metros cuadrados
de lona y lineales de cadena de adogun respecte
vamente, importando mil setecientas cuarenta
y siete pesetas ochenta y los centimos, el Ayuntamiento
acordó en pago, así como el de setenta y
siete pesetas treinta y cinco centimos, importe de la
escalera de la entrada del Este del paseo y del
arreglo de los demás huecos, de imprevistos.

En seguida acordó abonar del Capítulo quinto
artículo tercero cincuenta y tres pesetas setenta y
cinco centimos valor de tres de las bombas colma-
das en los pozos en evitación de inundaciones epidemias,
de los capítulos y artículos correspondien-
tes cincuenta y dos pesetas quince centimos, im-
porte de los premios repartidos a los niños de las
escuelas en los últimos exámenes y seis de un se-
ron y sogas para los barreneros, cuarenta y dos pes-
tas cincuenta centimos, importe de unas puertas
para el teatro y de imprevistos dos pesetas cin-
cuenta centimos de dos varas alfaguas; otra suma
igual por trasladar los bancos del paseo del Progreso
a la Casa Consistorial; diez, cincuenta diez y veinte
y cuatro pesetas de jornales y veinte y dos de mate-
riales; dos con cincuenta y nueve con cincuenta;
diez y siete con cincuenta y treinta y nueve con
setenta y cinco; y tres y ocho pesetas famosas

147



de jornales y materiales respectivamente en
 reparar el tejado del cuartel de la Remonta,
 el de la casa ayuntamiento, un hundimiento
 ocurrido en la casa granera del Pósito, y de un
 pedro del cuartel de la guardia civil, y dos puestas
 setenta y cinco centimos de la imprenta del pa-
 rtido del Ayuntamiento y otras dependencias reali-
 zadas el tres de Noviembre con motivo de la visita
 del Sr. Gobernador.

En segunda se dio cuenta de una carta de pago
 de doscientas cuarenta y ocho pesetas treinta y
 siete centimos aplicadas el quince de Diciembre
 al Consumo atrasado y de otra de cuarenta
 diez y ocho pesetas setenta y cuatro centimos apli-
 cadas a reembolsar el importe de los haberes satis-
 fedos al personal de la jesion del partido de
 Octubre último, acordándose la formalización
 de la última, en perjuicio del recibo que
 hagan los fondos cancelarios.

Todo continuo autorizó a la Alcaldía para
 negociar con el Banquero que por que convenien-
 te que cobre de los intereses de las cuarenta y
 setenta y cinco obligaciones del ferrocarril
 de Madrid a Zaragoza y a Alicante que
 por el este Ramo correspondientes al nono

miento de treinta y uno del mismo mes de Diciembre.

Se autorizó así mismo a la presidencia para gratificar a los guardias municipales y de campo porteros y alguacil concuinos pedetas a cada uno con motivo de las Pascuas, abonándolos de imprevistos, así como los deudos de aforismo de mil novecientos diez.

Examinados los extractos de cuentas de los semestres primero y segundo de mil novecientos nueve y primero de mil novecientos diez, ^{del agente en Badajoz Sr. Cruzillo,} se autorizó a la Alcaldía para formalizar sus partidas, excepto las de pagos por Consumos de mil novecientos ocho y las correspondientes del Haber, llevando al Capítulo primero artículo noveno los gastos de impresos y reintegro de apendices y lleno de matrices de rústica y urbana, importantes docuimtas, secunty dos pesetas treinta centimos; al capítulo once artículo cinco otros que careen de consignación, importantes treinta y tres pesetas treinta y cinco centimos y a sus capítulos y artículos respectivos las partidas que tienen consignación; quedando además autorizada la Alcaldía para formalizar el extracto de cuenta del segundo semestre del año actual, bajo el mismo criterio, ésto es aplicando a imprevistos las partidas que carecen de consignación en presupuesto.

Levantada en seguida la sesión, se que certifico.

Entrelinas = del Agente en Badajoz Sr. Cruzillo = Vale =

Fernando de Caceres
Soveriano Cabos

Willyam
Pambrano

Rodriguez
Rodriguez

m
co
s
s
le
i
k
s
s
x
tu
s
te
in
cu
e
e
u
na
el
le
n
s

miens
bre
Se a
gratifi
porter
con
je

